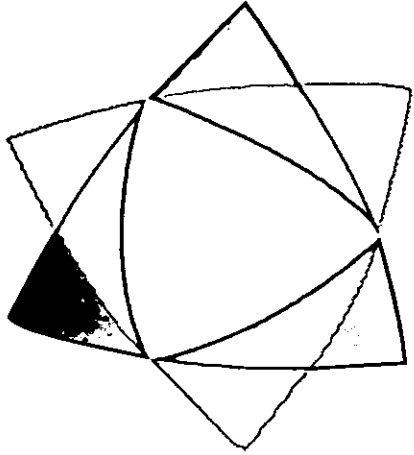


SUTEL

SUTEL



sutel

SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES

Indicativo:	<p>TI-BYK</p> <hr/> <hr/> <hr/>
Concesionario:	<p>CANAL 11</p> <p>TOMO II</p> <hr/> <hr/>
Cédula:	<p>ARCHIVO</p> <p>SECCION: REGISTRO TELECOMUNICACIONES</p> <p>SERIE: OTORGAMIENTO DE FRECUENCIAS</p> <p>TIPO DOC: EXPEDIENTE DE FRECUENCIAS</p> <p>FECHAS EXTREMAS: 1982 - 2007</p>

Copia impresa del Digital por SUTEL Maria.Mojica el 23/06/2017 11:38:24 a. m.

3-101-043591
TELEVISORA SUR Y NORTE SOCIEDAD ANONIMA



MINISTERIO DE GOBERNACIÓN
CONTROL NACIONAL DE RADIO

ENTERO A FAVOR DEL GOBIERNO DE
COSTA RICA

Por uso de frecuencias o licencias de radioaficionado

COMERCIAL

TI

BYK

Tipo de licencia: _____

El señor: _____

TELEVISORA SUR Y NORTE, S.A.

Ind: T _____, ha enterado la suma de _____

CIENTO VEINTE MIL COLONES.

Frecuencia(s): _____

CANAL 11 (198 A 204 MHZ.)

Potencia: _____

Años: _____

2009

En pago del impuesto correspondiente según la

19 de junio de 1954

¢

120,000.00.

SHR

Entero No

No

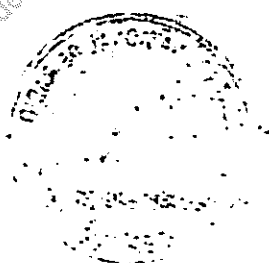
7434 B

Original: Contabilidad Nacional, CC: Banco Central, 2009, Ministerio de Radio, (1) interesado.

14 DIC. 2007



Copia Impresa del Digital por SUTEL Maria Moica el 23/06/2017 11:38:24 a. m.



MINISTERIO DE GOBERNACIÓN
CONTROL NACIONAL DE RADIO

[Handwritten signature]
14/8/07

**ENTERO A FAVOR DEL GOBIERNO DE
COSTA RICA**

Por uso de frecuencias o licencias de radioaficionados

000464

Tipo de licencia: COMERCIAL TI-BYK

El señor: TELEVISORA SUR Y NORTE, S.A.

Ind: T _____, ha enterado la suma de CIENTO VEINTE MIL COLONES.

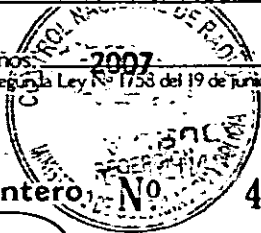
Frecuencia(s): CAHAL 11 (198 A 2004 MHZ.)

Potencia: _____ Años: 2007

En pago del impuesto correspondiente según la Ley N° 1753 del 19 de junio de 1954

₡ **120,000.00.**

Entero, No **4878 B**



Original: Contabilidad Nacional, CC: Banco Central, (2) Control de Radio, (1) interesado.



OFICINA
LA URUCA

09 AGO. 2007

RONALD GROZCO UGALEDE
CAJERO



09 AGO. 2007

Copia impresa del Digital por SUTEL Maria Mojica

06/2007 11:38:24 m

Ministerio de Gobernación y Policía
Control Nacional de Radio

463

MELVIN MURILLO ALVAREZ
DIRECTOR
CONTROL NACIONAL DE RADIO
CERTIFICA:

Que de conformidad con las mediciones de intensidad de campo realizadas en los meses de Julio a Seliembre del 2006, se ha determinado que el Canal 11 de televisión y sus repetidoras tienen una cobertura del 83.2 % del territorio nacional, conforme a la señal mínima de cobertura establecida para los canales de televisión en el Artículo N° 79 del Reglamento de Radiocomunicaciones , según Decreto Ejecutivo N° 31608-G, del 24 de junio del 2004. Dada en San José, a los cinco días del mes de junio del año dos mil siete, a solicitud del señor Luis Abarca Sagot, Gerente de Ingeniería de Repretel, S.A.



Mario Camps Solís
11013422
5-6-07
Mario Camps Solís

Cobertura individual

Canal 3

Numero de mediciones: 125

Contorno mínimo de intensidad de campo (2 al 6): 47 dB μ v/m

Superan nivel: 64

No superan nivel: 61

Porcentaje: 51.2 %

Canal 11

Numero de mediciones: 125

Contorno mínimo de intensidad de campo (7 al 13): 56 dB μ v/m

Superan nivel: 81

No superan nivel: 44

Porcentaje: 64.8 %

Cobertura general

Numero de mediciones: 125

Canal 3 supera nivel (47 dB μ v/m): 64 mediciones

Canal 11 supera nivel (56 dB μ v/m): 81 mediciones


Lugares en que ambos canales

Superan contorno mínimo de

Intensidad de campo 41 mediciones

Total de mediciones efectivas: 104

Porcentaje de cobertura: 83.2 %



GPS: LATITUD (UTC)	GPS: DATE (UTC)	GPS: ALTITUDE (m)	ZONA	GPS: NUMBER of SATs	TITLE	FREQUEN CY (MHz)	RF: LEVEL (dBµV/m)	COMENTARIO
-----------------------	--------------------	-------------------------	------	------------------------	-------	---------------------	-----------------------	------------

351

9798183	3/10/08	1154	1	8	ACOSTA...	11	48.1	
10019533	22/09/08	978	1	8	ALAJUELA.	11	120.2	
9902716	3/10/08	1146	1	8	ALAJUELITA	11	120.8	
9861066	3/10/08	1333	1	8	ASERRI....	11	128.2	
9888766	20/09/08	879	1	8	ATENAS....	11	126.4	
9825383	27/09/08	1050	1	7	CACHI.....	11	119.9	
10088300	22/09/08	1508	1	7	CARRIZAL..	11	99.2	
9859150	27/09/08	1427	1	7	CARTAGO...	11	107.3	
9914183	29/09/08	822	1	8	CDAD.COLON	11	81.8	
9971133	28/09/08	1364	1	7	CORONADO..	11	107.6	
9897250	28/09/08	1866	1	8	COT.....	11	122.8	
9852550	3/10/08	1572	1	8	DOTA.....	11	52.9	
9918800	29/09/08	1122	1	8	ESCAZU....	11	141.7	
10142116	22/09/08	1796	1	8	FRAIJANES.	11	72.8	
9751750	3/10/08	1602	1	5	FRAILES...	11	97.5	
10088600	4/10/08	1008	1	8	GRECIA...	11	125.4	
9946933	29/09/08	804	1	8	GUACIMA...	11	127.2	
9899683	22/09/08	1156	1	7	HEREDIA.	11	137.9	
9850683	27/09/08	629	1	8	LA.SUIZA.	11	117.3	
9936483	28/09/08	2269	1	8	LLANO.GDE.	11	122.8	
10100250	21/09/08	1034	1	8	NARANJO...	11	123.0	
9797166	27/09/08	1079	1	8	OROSI.....	11	105.5	
9911800	20/09/08	254	1	8	OROTINA...	11	123.9	
9914433	28/09/08	1708	1	7	PACAYAS...	11	121.1	
10059683	4/10/08	1039	1	8	PALMARES..	11	118.8	
9848250	29/09/08	1110	1	8	PURISCAL..	11	85.7	
10018816	4/10/08	1334	1	7	S.ISIDRO.H	11	126.0	
9939800	4/10/08	1157	1	8	SAN.JOSE..	11	124.1	
9937333	20/09/08	265	1	7	SAN.MATEO.	11	68.8	
10087916	21/09/08	1144	1	7	SAN.RAMON.	11	103.4	
9929516	29/09/08	935	1	8	SANTAANA.	11	87.8	
10091900	21/09/08	1004	1	8	SARCHI....	11	142.7	
10076950	22/09/08	1170	1	8	SPDRO.POAS	11	139.0	
9981416	4/10/08	1182	1	8	STO.DMINGO	11	139.8	
9832583	28/09/08	1401	1	7	TEJAR.GCO.	11	121.4	
9906316	28/09/08	1360	1	6	TRES.RIOS.	11	127.8	
9898466	27/09/08	629	1	8	TURRIALBA.	11	107.8	
10185000	21/09/08	1784	1	7	ZARCERO...	11	68.8	
9829050	9/8/08	67	2	7	BRIBRI....	11	43.3	
9736716	9/8/08	12	2	8	CAHUITA...	11	59.1	
10360416	7/8/08	73	2	8	CARIARI...	11	107.5	
10522950	7/8/08	33	2	8	CEDRAL....	11	100.3	
10209086	8/8/08	129	2	8	GUACIMO...	11	121.6	
10210000	8/8/08	297	2	8	GUAPILES..	11	106.5	
10342000	7/8/08	73	2	8	HORQUETAS/	11	106.9	
9991750	8/8/08	26	2	7	LMON.CTRO	11	84.8	
10076566	8/8/08	22	2	8	MATINA...	11	69.4	
10001066	10/8/08	38	2	8	MOIN.....	11	125.1	
10453883	7/8/08	35	2	8	PTO.VJO.H.	11	100.5	

Copyright © del Director por SUTEL Mar del Plata el 23/06/2017 10:24 a.m.

GPS: LATITUD (UTC)	GPS: DATE (UTC)	GPS: ALTITUDE (m)	ZONA	GPS: NUMBER of SATs	TITLE	FREQUEN CY (MHz)	RF: LEVEL (dBuV/m)	COMENTARIO
-----------------------	--------------------	-------------------------	------	------------------------	-------	---------------------	-----------------------	------------

469

9656366	9/8/08	14	2	6	PTO.VJO.L.	11	54.2	
9585933	9/8/08	77	2	8	SHIROLES..	11	44.8	
10098833	8/8/08	84	2	7	SIQUIRRES.	11	51.1	
9508933	9/8/08	22	2	7	SIXAOLA...	11	62.8	
15/08/08	Interferido	486	3	8	AGUAS.Z...	11	46.9	Interferido
10545250	17/08/08	630	3	7	ARENAL....	11	23.2	
10733216	17/08/08	455	3	8	BIJAGUA...	11	19.0	
10677083	15/08/08	34	3	8	BOCA.TPDA.	11	82.5	
10428616	17/08/08	107	3	8	CANAS.....	11	19.0	
10318816	15/08/08	699	3	8	CD.QUESADA	11	15.0	
10474250	17/08/08	267	3	8	LA.FORTUNA	11	45.7	
10404583	15/08/08	189	3	8	LA.VIRGEN.	11	122.4	
11035816	16/08/08	55	3	8	LOS.CHILES	11	102.1	
10472133	16/08/08	73	3	8	MUELLE....	11	67.5	
10837333	16/08/08	79	3	7	PAVON.....	11	87.5	
10454633	16/08/08	171	3	8	PITAL.....	11	81.9	
10315050	15/08/08	534	3	8	SAN.MIGUEL	11	47.9	
10871283	16/08/08	68	3	7	SR.GUATUSO	11	58.7	
10472316	17/08/08	579	3	8	TILARAN...	11	18.0	
10898800	18/08/08	56	3	8	UPALA....	11	69.7	
8615150	23/08/08	2993	4	8	OJO.D.AGUA	11	103.5	
9148033	23/08/08	394	4	8	BAIRES...	11	43.3	canal 12
8650933	24/08/08	76	4	7	C.NEILLY..	11	85.3	
8855983	28/08/08	25	4	8	C.CORTEZ..	11	13.0	
9933483	29/08/08	13	4	8	CALDERA...	11	59.1	
8789050	26/08/08	42	4	7	CHACARITA.	11	17.0	
9251900	28/08/08	23	4	7	DOMINICAL.	11	13.0	
8903100	24/08/08	1174	4	6	EL.ROBLE..	11	13.0	
9522750	29/08/08	16	4	8	ESTERILLOS	11	60.4	
8637533	25/08/08	22	4	7	GOLFITO...	11	40.1	
9648583	29/08/08	13	4	8	HERADURA.	11	16.0	
9810033	29/08/08	19	4	7	JACO.....	11	42.9	
8539868	26/08/08	19	4	7	JMENEZ...	11	85.8	
8401416	27/08/08	60	4	4	MATAPALO..	11	69.1	
8532533	25/08/08	161	4	6	P.CANOAS..	11	60.0	
8980800	28/08/08	29	4	7	PALMAR.NTE	11	14.0	
9520650	29/08/08	24	4	7	PARRITA...	11	40.6	canal 12
9000750	23/08/08	119	4	8	PASO.REAL.	11	13.0	
9368416	23/08/08	704	4	8	PEREZ.ZDON	11	48.6	canal 12
9430200	28/08/08	41	4	7	QUEPOS....	11	57.0	
8704900	27/08/08	25	4	7	RINCON....	11	87.4	
8676916	26/08/08	55	4	7	RIO.CLARO.	11	86.0	
8870216	24/08/08	817	4	8	SABANILLAS	11	13.0	
9248916	23/08/08	856	4	8	SAN.BOSCO.	11	21.3	
8825250	24/08/08	999	4	8	SAN.VITO..	11	48.7	
9370683	28/08/08	25	4	8	SAVEGRE...	11	43.6	
9157516	28/08/08	38	4	7	UVITA.....	11	13.0	
10080600	6/9/08	170	5	8	MIRAMAR...	11	66.8	
10248650	9/9/08	46	5	4	27.D.ABRIL	11	54.3	

Copia Digital por SUTEL MARIA TERESA 28/06/2017 12:25 a.m.

GPS: LATITUD (UTC)	GPS: DATE (UTC)	GPS: ALTITUDE (m)	ZONA	GPS: NUMBER of SATs	TITLE	FREQUEN CY (MHz)	RF: LEVEL (dBµV/m)	COMENTARIO
-----------------------	--------------------	-------------------------	------	------------------------	-------	---------------------	-----------------------	------------

10525150	11/9/08	82	5	8	BAGACES...	11	41.4	
11010118	11/9/08	342	5	8	BRASILIA..	11	48.1	
9995600	7/9/08	97	5	7	CARMONA...	11	52.8	
9996083	8/9/08	232	5	8	ESPARZA...	11	72.0	
10446816	10/9/08	29	5	8	FILADELFIA	11	60.0	
10716016	11/9/08	574	5	8	GUAYABO...	11	40.3	
8959433	8/9/08	44	5	7	JICARAL...	11	60.8	
11072566	10/9/08	262	5	8	LA CRUZ...	11	127.3	
10282266	7/9/08	168	5	8	LAS JUNTAS	11	39.4	
10830216	12/9/08	150	5	8	LIBERIA...	11	51.1	
9820816	8/9/08	32	5	6	MALPAIS...	11	13.0	
10100950	7/9/08	108	5	7	MANSION...	11	52.6	
10481166	12/9/08	51	5	7	MONTENEGRO	11	57.8	
10087166	7/9/08	28	5	8	P.MORALES.	11	57.8	
10154800	8/9/08	135	5	8	NICOYA...	11	64.1	
9979833	9/9/08	24	5	8	NOSARA...	11	13.0	
10657516	10/9/08	141	5	8	P.CULEBRA	11	60.5	
10551666	10/9/08	14	5	7	P.DEL.COCO	11	17.0	
9811816	8/9/08	30	5	5	PAQUERA...	11	121.1	
10815983	10/9/08	113	5	8	POTRERILLO	11	45.5	Interferido
10263433	7/9/08	87	5	7	PUEBLO.NVO	11	56.7	
9977583	6/9/08	17	5	8	PUNTARENAS	11	125.4	
9881766	9/9/08	20	5	6	SAMARA...	11	13.0	
10259016	10/9/08	63	5	8	SANTA CRUZ	11	56.6	
10122400	12/9/08	201	5	8	SARDINAL..	11	57.8	
10036333	7/9/08	49	5	8	STARITA..	11	105.4	
9722150	8/9/08	11	5	7	TAMBOR....	11	66.6	

459

Copia Impresa del Digital por SUTEL Mar... 23/06/2017 11:28:25 a.m.

GPS:LATITUD (UTC)	GPS:DATE (UTC)	GPS: ALTITUDE (m)	ZONA	GPS:NUMBER of SATs	TITLE	FREQUEN CY (MHz)	RF:LEVEL (dBuV/m)	COMENTARIO
----------------------	-------------------	-------------------------	------	-----------------------	-------	---------------------	----------------------	------------

458

9798183	3/10/08	1183	1	8	ACOSTA...	3	46.5	
10019533	22/09/08	977	1	8	ALAJUELA..	3	47.8	Interferido
9902716	3/10/08	1146	1	8	ALAJUELITA	3	52.2	
9861066	3/10/08	1332	1	8	ASERRI....	3	50.8	Interferido
9888766	20/09/08	679	1	8	ATENAS....	3	46.9	Canal 4
9825383	27/09/08	1046	1	7	CACHI.....	3	37.6	Canal 4
10085583	22/09/08	1550	1	7	CARRIZAL..	3	52.9	
9859150	27/09/08	1428	1	7	CARTAGO...	3	51.3	Canal 4
9914183	29/09/08	822	1	8	CDAD.COLON	3	34.4	
9971133	28/09/08	1364	1	7	CORONADO..	3	45.6	Interferido
9897250	28/09/08	1866	1	8	COT.....	3	88.1	
9852550	3/10/08	1572	1	8	DOTA.....	3	39.8	
9918800	29/09/08	1122	1	8	ESCAZU....	3	37.2	
10142116	22/09/08	1796	1	8	FRAIJANES.	3	53.8	Interferido
9751750	3/10/08	1602	1	5	FRAILES...	3	74.0	
10068600	4/10/08	1007	1	8	GRECIA...	3	54.6	Canal 4
9946933	29/09/08	804	1	8	GUACIMA...	3	37.0	Canal 4
9999683	22/09/08	1156	1	7	HEREDIA...	3	55.4	Canal 4
9850683	27/09/08	629	1	8	LA.SUIZA.	3	46.3	Canal 4
9936466	28/09/08	2264	1	8	LLANO.GDE.	3	56.8	Interferido
10100250	21/09/08	1034	1	8	NARANJO...	3	36.3	
9797183	27/09/08	1084	1	8	OROSI.....	3	44.7	Canal 4
9911800	20/09/08	254	1	8	OROTINA...	3	69.6	
9914433	28/09/08	1708	1	7	PACAYAS...	3	41.6	
10059683	4/10/08	1038	1	8	PALMARES..	3	51.2	
9848250	29/09/08	1110	1	8	PURISCAL..	3	68.6	
10018816	4/10/08	1334	1	7	S.ISIDRO.H	3	50.2	
9939800	4/10/08	1157	1	8	SAN.JOSE..	3	41.8	
9937333	20/09/08	266	1	7	SAN.MATEO.	3	51.3	
10088050	21/09/08	1192	1	7	SAN.RAMON.	3	33.8	
9929516	29/09/08	934	1	8	SANTA.ANA	3	37.8	
10091900	21/09/08	1004	1	8	SARCHI....	3	37.7	
10076950	22/09/08	1170	1	8	SPDRO.POAS	3	55.6	
9981416	4/10/08	1182	1	8	STO.DMINGO	3	62.3	Interferido
9832583	26/09/08	1401	1	7	TEJAR.GCO.	3	37.6	Canal 4
9806316	28/09/08	1360	1	6	TRES.RIOS.	3	34.2	Canal 4
9898466	27/09/08	628	1	8	TURRIALBA	3	41.1	Canal 4
10185000	21/09/08	1786	1	8	ZARCERO...	3	54.9	
9829050	9/8/08	67	2	7	BIBRI....	3	15.3	
9736700	9/8/08	13	2	8	CAHUITA..	3	14.0	
10360416	7/8/08	73	2	8	CARIARI...	3	33.8	Interferido
10522950	7/8/08	33	2	8	CEDRAL....	3	42.3	
10209066	8/8/08	129	2	8	GUACMO...	3	34.2	Interferido
10210000	8/8/08	297	2	8	GUAPILES..	3	26.0	
10342000	7/8/08	73	2	8	HORQUETAS/	3	39.9	Canal 4
9991750	8/8/08	25	2	7	LIMON.CTRO	3	34.4	
10076583	8/8/08	26	2	8	MATINA....	3	18.0	
10001050	10/8/08	38	2	8	MOIN.....	3	13.0	
10453883	7/8/08	34	2	8	PTO.VJO.H.	3	34.1	Canal 4

GPS: LATITUD (UTC)	GPS: DATE (UTC)	GPS: ALTITUDE (m)	ZONA	GPS: NUMBER of SATs	TITLE	FRECUEN CY (MHz)	RF: LEVEL (dBµV/m)	COMENTARIO
-----------------------	--------------------	-------------------------	------	------------------------	-------	---------------------	-----------------------	------------

8858368	9/8/08	14	2	8	PTO.VJO.L.	3	15.0	
9585933	9/8/08	77	2	8	SHIROLES..	3	18.9	
10098850	8/8/08	88	2	6	SIQUIRRES.	3	16.0	
9508933	9/8/08	22	2	6	SIXAOLA...	3	13.0	
10378100	15/08/08	485	3	8	AGUAS Z...	3	49.7	
10545250	17/08/08	630	3	7	ARENAL....	3	34.6	
17/08/08	Interferido	456	3	8	BIJAGUA...	3	38.9	Interferido
10677083	15/08/08	32	3	8	BOCA TPDA.	3	41.4	
10428618	17/08/08	107	3	8	CANAS.....	3	77.7	
10318818	15/08/08	699	3	8	CD.QUESADA	3	53.9	
10474250	17/08/08	266	3	8	LA.FORTUNA	3	19.0	
10404583	15/08/08	188	3	8	LA.VIRGEN.	3	41.9	
11035818	16/08/08	55	3	8	LOS.CHILES	3	43.2	
10472133	16/08/08	73	3	8	MUELLE....	3	66.9	
10837333	16/08/08	79	3	8	PAVON.....	3	51.8	
10454633	16/08/08	172	3	8	PITAL.....	3	53.0	
10315086	15/08/08	531	3	8	SAN.MIGUEL	3	18.0	
10871283	16/08/08	68	3	7	SR.GUATUSO	3	50.8	
10472316	17/08/08	580	3	8	TILARAN...	3	19.2	
10898800	18/08/08	54	3	8	UPALA.....	3	50.8	
9815150	23/08/08	2993	4	8	OJO.D.AGUA	3	90.1	
9148033	23/08/08	394	4	8	B.AIRES...	3	88.1	
8650933	24/08/08	77	4	7	C.NEILLY..	3	26.9	
8855983	28/08/08	25	4	8	C.CORTEZ..	3	47.8	
9933483	29/08/08	13	4	8	CALDERA...	3	54.3	
8799050	28/08/08	42	4	7	CHACARITA	3	37.5	
9251900	28/08/08	24	4	7	DOMINICAL.	3	70.1	
8903100	24/08/08	1174	4	6	EL.ROBLE..	3	87.3	
9522750	29/08/08	16	4	8	ESTERILLOS	3	72.8	
8837533	25/08/08	23	4	7	GOLFITO...	3	44.3	
9648583	29/08/08	12	4	8	HERADURA.	3	114.7	
9810033	29/08/08	19	4	7	JACO.....	3	89.4	
8539868	28/08/08	18	4	7	JIMENEZ...	3	77.0	
8401418	27/08/08	60	4	4	MATAPALO..	3	38.8	
25/08/08	Interferido	162	4	7	P.CANOAS..	3	46.3	Interferido
8960800	28/08/08	30	4	6	PALMAR.NTE	3	34.3	
9520868	29/08/08	26	4	7	PARRITA...	3	87.0	
9000750	23/08/08	119	4	8	PASO.REAL.	3	18.0	
9368416	23/08/08	708	4	8	PEREZ.ZDON	3	126.8	
9430216	28/08/08	41	4	6	QUEPOS....	3	73.4	
8704883	27/08/08	25	4	7	RINCON....	3	44.1	
8678918	28/08/08	55	4	7	RIO.CLARO.	3	20.1	
8870216	24/08/08	817	4	8	SABANILLAS	3	52.2	
9248918	23/08/08	856	4	8	SAN.BOSCO.	3	109.7	
8825250	24/08/08	999	4	8	SAN.VITO..	3	86.3	
9370683	28/08/08	25	4	8	SAVEGRE...	3	77.6	
9157516	28/08/08	34	4	7	UVITA.....	3	55.9	
10080600	8/9/08	170	5	8	MIRAMAR...	3	56.2	
10246633	9/9/08	46	5	3	27.D.ABRIL	3	48.5	

457

Cargado por SUTEL MARACAIBO el 23/06/2017 11:25 a.m.

GPS: LATITUD (UTC)	GPS: DATE (UTC)	GPS: ALTITUDE (m)	ZONA	GPS: NUMBER of SATs	TITLE	FREQUEN CY (MHz)	RF: LEVEL (dBµV/m)	COMENTARIO
-----------------------	--------------------	-------------------------	------	------------------------	-------	---------------------	-----------------------	------------

1.56

10525150	11/9/08	83	5	8	BAGACES...	3	89.0	
11010118	11/9/08	342	5	8	BRASILIA..	3	27.6	
9995600	7/9/08	97	5	7	CARMONA..	3	52.0	
9996083	8/9/08	232	5	8	ESPARZA..	3	55.3	
10446800	10/9/08	30	5	8	FILADELFIA	3	89.7	
10716016	11/9/08	574	5	8	GUAYABO...	3	87.4	
9959450	8/9/08	47	5	7	JICARAL...	3	88.2	
11072586	10/9/08	262	5	8	LA CRUZ...	3	35.3	
10282266	7/9/08	168	5	8	LAS JUNTAS	3	103.2	
10630216	12/9/08	150	5	8	LIBERIA..	3	69.5	
9620816	8/9/08	32	5	6	MALPAIS...	3	18.3	
10100966	7/9/08	106	5	7	MANSION...	3	56.4	
10481166	12/9/08	51	5	7	MONTENEGRO	3	90.9	
10087166	7/9/08	28	5	8	P.MORALES.	3	72.1	
10154800	9/9/08	135	5	8	NICOYA...	3	52.9	
9979833	9/9/08	24	5	8	NOSARA...	3	29.5	
10657516	10/9/08	141	5	8	P.CULEBRA	3	57.0	
10551666	10/9/08	14	5	7	P.DEL.COCO	3	38.8	
9811816	8/9/08	33	5	5	PAQUERA..	3	54.5	
10815983	10/9/08	113	5	8	POTRERILLO	3	43.3	
10263433	7/9/08	86	5	7	PUEBLO.NVO	3	105.2	
9977583	6/9/08	17	5	8	PUNTARENAS	3	59.9	Interferido
9881766	9/9/08	20	5	6	SAMARA...	3	17.0	
10259016	10/9/08	68	5	8	SANTA CRUZ	3	50.5	
10122400	12/9/08	201	5	8	SARDINAL..	3	60.1	Interferido
10036333	7/9/08	49	5	8	STARITA..	3	77.0	
9722150	8/9/08	11	5	7	TAMBOR....	3	55.5	

Copia Impresa del Digital por SUTEL Mar del Plata 23/06/2017 1:25:25 a. m.

BANCO DE COSTA RICA
CONTROL NACIONAL DE RADIO

* 25 ABR. 2006 *

ENTERO A FAVOR DEL GOBIERNO DE
CARLOS PEYERSEN R.
COSTA RICA

Por uso de frecuencias o licencias de radioaficionado
RADIODIFUSION TELEVISIVA

Tipo de licencia: COMERCIAL TI-BYK

El señor: TELEVISORA SUR Y NORTE, S.A.

Ind: T _____, ha enterado la suma de CIENTO VEINTE MIL COLONES.

Frecuencia(s): 193 A 204 MHZ. (CANAL 11)

Potencia: _____ Años: 2006

En pago del impuesto correspondiente según la Ley N° 1758 del 19 de junio de 1954

¢ **120,000.00.**

Entero

5996 B

SMR

Original: Contabilidad Nacional, CC: Banco Central, (2) Control de Radio, (1) interesado.

RECEPCION

100-100-5- Imp. Nacional-953 L

Arel
EMB

BANCO DE COSTA RICA
CALLE 100 N. SAN JOSÉ
COSTA RICA
CALLE 100 N. SAN JOSÉ
COSTA RICA
CALLE 100 N. SAN JOSÉ
COSTA RICA

Copia Impresa del Digital por SUTEL Maria Mojica el 23/04/2017 11:38:26 a.m.

Susan

25 ABR. 2006

000000

000000

**MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y POLICÍA
CONTROL NACIONAL DE RADIO**

000151

San José, 28 de marzo del 2005
Oficio No.308-05 CNR

Señor
Fernando Contreras López
Televisora Sur y Norte S.A.
Presente


Estimado señor:

Referente al contrato de concesión de derecho de uso de frecuencia radioeléctrica, bajo el contrato No.088-2004 CNR de fecha 10 de enero del 2005. Se adjunta copia del Contrato, con las siguientes características:

CANAL:	11
CLASE DE SERVICIO:	RADIODIFUSIÓN TELEVISIVA
TIPO DE SEÑAL:	ANALÓGICA O DIGITAL
CLASIFICACION:	COMERCIAL

Sin otro particular, se despide de usted.

Atentamente,


MELVIN MURILLO ALVAREZ
DIRECTOR
CONTROL NACIONAL DE RADIO



Recibido:



jns

Cc: Archivo

No. 088-2004-CNR
**CONTRATO DE CONCESIÓN
 DE USO DE FRECUENCIA RADIOELÉCTRICA**


Nosotros, **ROGELIO RAMOS MARTÍNEZ**, mayor, casado en segundas nupcias, administrador de negocios, vecino de San José, cédula de identidad I-572-516, en mi condición de **MINISTRO DE GOBERNACIÓN Y POLICÍA**, cédula jurídica 2-I00-042004, según Acuerdo Ejecutivo 002-P, del 8 de mayo del 2002, publicado en La Gaceta No. 87 del 8 de mayo del 2002, en adelante denominado el "MINISTERIO"; y **FERNANDO CONTRERAS LÓPEZ**, mayor, casado una vez, vecino de San José, abogado, portador de la cédula de identidad número 9-044-264, en mi condición de presidente con facultades de apoderado generalísima sin límite de suma de la sociedad de esta plaza denominada **TELEVISORA SUR Y NORTE S.A.**, cédula jurídica número 3-I01-043591, inscrita en la Sección de Mercantil del Registro Público, al Tomo 223, Folio 234, Asiento 166, en adelante denominado el "CONCESIONARIO", hemos convenido en suscribir el presente Contrato de Concesión de Uso del canal II de televisión, rango de frecuencia 198 a 204 MHz., que se regirá por las disposiciones contenidas en la Ley de Radio, su reglamento, y lo dispuesto en el Plan nacional de Atribución de Frecuencias, además de las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- LEGITIMACIÓN. Mediante Acuerdo No. 441 del 13 de agosto de 1981, publicado en La Gaceta No. 197 del 15 de octubre de 1981, el Poder Ejecutivo resolvió otorgar con fundamento en lo dispuesto en la Ley de Radio, concesión de derecho de uso del canal II de televisión, rango de frecuencia 198 a 204 MHz., a **TELEVISORA SUR Y NORTE S.A.**

SEGUNDA.- OBJETO. El presente contrato determina los límites de uso de la frecuencia concedida, y los derechos correlativos a su explotación.

TERCERA.- DESCRIPCIÓN DE LA FRECUENCIA. Según se establece en el Reglamento al Plan Nacional de Frecuencias, éstas se entenderán concedidas únicamente para la cobertura real, según se determine en los patrones de radiación de las antenas, la banda utilizada y el respectivo expediente administrativo, por lo que la explotación de la frecuencia concedida se hará bajo los siguientes límites:

Número de canal de televisión:	II
Rango de frecuencia:	198 a 204 MHz.
Ancho de banda utilizable:	6 MHz.
Ubicación del transmisor principal:	Volcán Irazú.
Intensidad de campo mínima utilizable en zonas de media y alta densidad de población:	77 dB (uV/m).
Intensidad de campo mínima utilizable en zonas de baja densidad de población:	56 dB (uV/m).
Área aproximada de cobertura:	Nacional
Repetidoras:	Según sean necesarias para la cobertura del territorio nacional, previa autorización de Control Nacional de Radio.
Clase de servicio que prestará:	Radio difusión televisiva
Tipo de señal:	Análogica o digital
Clasificación:	Comercial



CUARTA.- CANON ANUAL. El concesionario deberá cancelar por año adelantado, mediante entero a favor del Gobierno depositado en el Banco Crédito Agrícola de Cartago, el canon establecido en el artículo 18 inciso c) de la Ley de Radio. El pago deberá realizarlo el concesionario en los primeros cinco días hábiles de cada año, plazo dentro del cual deberá hacer llegar a la Oficina de Control Nacional de Radio copia legible de la boleta de depósito; en caso contrario, se procederá con la respectiva gestión de cobro.

QUINTA.- OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO. El concesionario deberá:

- a) Observar la legislación vigente o la que en el futuro se dicte en materia de concesión y operación de frecuencias de radio.
- b) Acatar las disposiciones que emita Control Nacional de Radio para ajuste técnico de equipos, según la normativa vigente.
- c) Realizar las actualizaciones tecnológicas que establezca el Poder Ejecutivo, homologadas con el Reglamento al Plan Nacional de Atribución de Frecuencias.
- d) Mantener en óptimo funcionamiento técnico las estaciones, sin causar interferencias perjudiciales a otras estaciones.
- e) Anunciar las transmisiones con sus letras de identificación, al menos una vez cada hora.
- f) Procurar brindar una programación cuyo contenido informativo, cultural y recreativo, contribuya con la integración familiar, el desarrollo armónico de la niñez, el mejoramiento de los sistemas educativos, la difusión de nuestros valores cívicos, artísticos, históricos y culturales, y el desarrollo sustentable.
- g) Estar en condiciones de iniciar operaciones de inmediato.
- h) Prestar el servicio de radiodifusión sonora en forma regular, transmitiendo un mínimo de doce horas diarias, y no suspenderlo salvo fuerza mayor o causa justa debidamente comprobada.
- i) No interrumpir por más de tres meses y sin causa justificada, los servicios que se encuentre obligado a prestar, de conformidad con el presente contrato.
- j) No traspasar temporal ni definitivamente la concesión de uso de frecuencia otorgada, sin autorización de Control Nacional de Radio.

SEXTA.- RESCISIÓN CONTRACTUAL. El Ministerio podrá iniciar gestiones para la cancelación de la concesión, cuando el concesionario infrinja la legislación vigente que rige la materia o incumpla con las obligaciones adquiridas en el presente contrato. Igual se hará en los casos de incumplimiento por causas subsanables de índole técnica o de oportunidad, a las que el concesionario no dé pronta solución.

SÉPTIMA.- EQUIPO E INSTALACIONES. La instalación y operación de los equipos utilizados por la radioemisora será realizada conforme lo establecido en el Plan Nacional de Atribución de Frecuencias y el Reglamento de Radiocomunicaciones. El mantenimiento técnico de los equipos transmisores o receptores deberá realizarse de manera que garantice el buen funcionamiento del servicio, acorde con la estación, sin que cause interferencia a otras estaciones o concesionarios, o represente un riesgo para la integridad física de las personas. Para la comprobación del buen estado de las instalaciones y operación del servicio, el concesionario permitirá las visitas periódicas de los funcionarios de Control Nacional de Radio.

OCTAVA.- OBLIGACIONES DEL MINISTERIO.

- a) Ejercer control sobre las emisiones radioeléctricas, con el fin de evitar al máximo las interferencias perjudiciales.
- b) Atender en el menor tiempo posible las denuncias de interferencia que se hagan por escrito, a fin de no afectar el uso adecuado del servicio.



Nº. 088-2004-CNR
 CONTRATO DE CONCESIÓN
 DE USO DE FRECUENCIA RADIOELÉCTRICA

c) Proporcionar las frecuencias de enlace, según sea procedente, de acuerdo con la concesión otorgada y su zona de cobertura.

NOVENA.- PLAZO, PRÓRROGAS Y CADUCIDAD. La presente concesión durará un período de 20 años a partir de su firma. Podrá prorrogarse por periodos iguales, sin necesidad de nuevo contrato, mediante solicitud del concesionario presentada ante Control Nacional de Radio con al menos 3 meses de antelación a su vencimiento. En caso de no ser presentada solicitud de prórroga dentro del término indicado, caducará la concesión.

DÉCIMA.- CERTIFICACIONES. Cuando lo considere oportuno, el Ministerio solicitará al concesionario certificación de que se encuentre al día en el pago de las obligaciones con la Caja Costarricense de Seguro Social que señalan los artículos 31 y 74 de su Ley Constitutiva.

DÉCIMA PRIMERA.- ESTIMACIÓN Y ESPECIES FISCALES. Para efectos fiscales, se estima el contrato en la suma de dos millones cuatrocientos mil colones (¢2.400.000,00). En virtud del principio de inmunidad tributaria del Estado, únicamente corresponde pagar al concesionario especies fiscales por un total de seis mil trescientos doce colones con cincuenta céntimos (¢6.312,50), suma que deberá cancelar mediante entero a favor del Gobierno en el Banco Crédito Agrícola de Cartago.

Leído lo escrito por las partes contratantes, lo aprobamos y firmamos en San José, a las nueve horas treinta minutos de diez de enero del dos mil cinco.

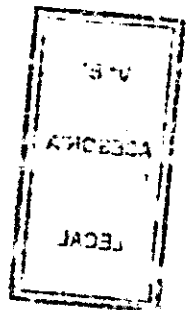
Rogelio Ramo

LIC. ROGELIO RAMOS MARTÍNEZ
 MINISTRO



Fernando Contreras López

FERNANDO CONTRERAS LÓPEZ
 TELEVISORA SUR Y NORTE



MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y POLICÍA CONTROL NACIONAL DE RADIO

San José, 07 de marzo del 2005
Oficio No.232-05 CNR

Señor
FERNANDO CONTRERAS LOPEZ
TELEVISORA SUR Y NORTE S.A.

Estimado señor:

Le comunico que el expediente del canal de televisión 11, se encuentra pendiente de firmar por el interesado de acuerdo al Contrato de Concesión, que establece el artículo 28 del Reglamento de Radiocomunicaciones. Por lo tanto, le solicito el favor de presentarse en nuestras oficinas, para la firma correspondiente previo a la firma del señor Ministro.

De usted con toda consideración y respeto, se despide.

Atentamente,



Melvin Murtillo Alvarez
DIRECTOR
CONTROL NACIONAL DE RADIO



jns

CC: Archivo
Consecutivo

Copia Impresa del Digital por SUTEL. Fecha: 2005-03-07 11:38:27 a. m.

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y POLICÍA DIRECCIÓN DE ASESORÍA LEGAL

TELEFAX: 227-62-81

CORREO ELECTRÓNICO: LEGALGOB@MSP.GO.CR

03 de Marzo del 2005
Oficio No. ALG 322-2004

Señor
Melvin Murillo Álvarez
Director
Control Nacional de Radio
Ministerio de Gobernación y Policía

Estimado Señor:

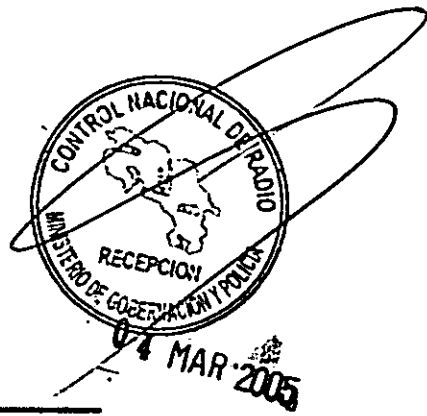
Adjunto contrato 088-2004-CNR, sobre la concesión de uso de los rangos de frecuencia 198 a 204 MHz., suscrito entre este Ministerio y Televisora Sur y Norte S.A, a fin de que se proceda a la recolección de la firma del concesionario.

Sin más por el momento se despide

LIC. RONALD ARCE UMAÑA
DIRECTOR ASESORÍA LEGAL



LDCG/0322-FIRMAS CTES CNR



MINISTERIO DE GOBERNACION
CONTROL NACIONAL DE RADIO

448
July
9-2005

ENTERO A FAVOR DEL GOBIERNO DE
COSTA RICA

Por uso de frecuencias o licencias de radioaficionado

Tipo de licencia: RADIOFUSION TELEVISIVA.

El señor: TELEVISION SE Y SRES.S.A.

Ind: T-312 ha enterado la suma de NOVENOS CUARENTA MIL
QUONES.

Frecuencia(s): RAYO: 193 A 204 Mcz. (CANAL 11).

BANCO DE COSTA RICA del 19 de junio de 1954
OFICINA SABANA OESTE

28 ENE. 2005
240.000,00

RANDALL HERNANDEZ VEGA
Original: Corresponsable de la licencia (27) Control de Radio, (1) interesado.
CAJERO

Entero No. 2767 B

MINISTERIO DE GOBERNACION
CONTROL NACIONAL DE RADIO

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN
CONTROL NACIONAL DE RADIO

ENTERO A FAVOR DEL GOBIERNO DE COSTA RICA

Por uso de frecuencias, según la Ley N° 1753 del 19 de junio de 1954

El señor: TELEVISORA SUR Y NORTE, S.A.

Tipo de concesión: RADIODIFUSIÓN SONORA - COMERCIAL

Ind: TI-BYK ha enterado la suma de: SEIS MIL TRESCIENTOS DOCE

COLONES CON CINCUENTA CENTAVOS

Por estimación del valor del contrato de concesión de derecho de uso de la frecuencia

CANAL 11

6312.50

BANCO DE COSTA RICA
OFICINA SABANA OESTE
* 28 ENE. 2005 *
RANDALL HERNANDEZ VEGA
CAJERO



Original: Contabilidad Nacional, CC: Banco Central, (2) Control de Radio, (1) interesado

Copia Impresa del Digital por SUTEMIA

446

Consulta por Cédula -Personas Jurídicas -

CR0P05	PADRON DE CEDULAS JURIDICAS	CR0M02
HORA 10:48:03		FECHA 10 01 2005
CONSULTA POR CEDULA		

CEDULA 3 101 043591	SELF 09	VENCE 18-06-2055
---------------------	---------	------------------

NOMBRE: TELEVISORA SUR Y NORTE S A

Citas					
Inscripción			Presentación		
Tomo	Folio	Asiento	Tomo	Asiento	
0223	234	00166	000	00000	

REGRESAR



Copia Impresa del Digital por SUTEL
 Canal 11 Entero 00231
 año 2005 al 2025
 Kathia

Entero quinto año
 2004-05 # 2767

San José, 25 de noviembre de 2004



Señores
Control Nacional de Radio

Estimados señores:

Quien suscribe **Fernando Contreras López**, mayor, casado una vez, abogado, vecino de San José, cédula de identidad 9-044-264 en mi condición de apoderado generalísimo sin límite de suma de **Televisora Sur y Norte, Sociedad Anónima**, con cédula jurídica número 3-101-043591 según consta en certificación adjunta, manifiesto:

Mi representada es concesionaria de la frecuencia de radiodifusión televisiva que se describe de la siguiente forma:

Concesionario	Televisora Sur y Norte, Sociedad Anónima
Identificación	TI-LVT
Frecuencia	198.000 Mhz a 204.000Mhz
Número de concesión	441
Fecha de otorgamiento	13 de agosto de 1981
Servicio	Televisión Abierta Canal 11
Cobertura	Corredores Zona Sur
Polarización	Horizontal
Tipo de antena	CO-2H/L Coel
Potencia	1.000 Vatios
Transmisor	ABS
Localización	Cerro Cruces Latitud 08° 45 N Longitud 83° 01 O

En razón de lo anterior, de conformidad con el artículo 28 y dentro del plazo del transitorio IV, ambos del Reglamento de Radiocomunicaciones (Decreto N° 31608-G publicado en el alcance N° 28 a La Gaceta N° 125 de 28 de junio de 2004), solicito la elaboración de un contrato de concesión para proceder a su firma en el momento en que así nos lo indique su autoridad.

Al efecto, adjunto la siguiente documentación:

- 1. Certificación de personería jurídica.
- 2. Copia certificada de mi cédula de identidad
- 3. Copia certificada de la cédula jurídica de mi representada
- 4. Certificación de la distribución del capital accionario de mi representada

Notificaciones: Las atenderé a la atención del Lic. Uri Weinstok M., al fax 225-0505, con confirmación telefónica al 224-8282.

Solicito resolver de conformidad.

Atentamente,

Fernando Contreras López

Es Auténtica:

Uri Weinstok M.
Abogado y Notario




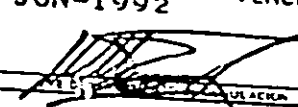
Uri Weinstok M.
Notario


Copia Impresa del Digital por SUTEL Maria.Mojica el 23/06/2017 11:38:27 a. m.

NÚMERO DOSCIENTOS DIECISIETE-DOS MIL CUATRO: URI WEINSTOK MENDELEWICZ, NOTARIO PÚBLICO DE SAN JOSÉ: Que de conformidad con la Sección Mercantil, TOMOS setecientos cincuenta y tres y novecientos sesenta y dos, FOLIOS nueve y ciento cuatro, ASIENTOS once y doscientos diez, respectivamente, el señor FERNANDO CONTRERAS LÓPEZ, mayor, casado, Abogado, vecino de San José, con cédula de identidad número nueve -cero cuarenta y cuatro-doscientos sesenta y cuatro, es PRESIDENTE de la Junta Directiva de TELEVISORA SUR Y NORTE, SA, de esta plaza, con cédula jurídica número tres-ciento uno-cero cuarenta y tres mil quinientos noventa y uno, con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma conforme al artículo mil doscientos cincuenta y tres del Código Civil, quien podrá otorgar en nombre de la sociedad poderes de todo tipo.- El suscrito Notario advierte que lo omitido no modifica, altera, condiciona, restringe, ni desvirtúa lo transcrito.- **ES CONFORME.**- Se agregan y cancelan las especies fiscales de ley.- Expido la presente certificación a solicitud del Señor Fernando Contreras López, de conformidad con el Código Notarial.- Se expide en San José, a las quince horas con cincuenta minutos del día dieciséis de diciembre del dos mil cuatro.-

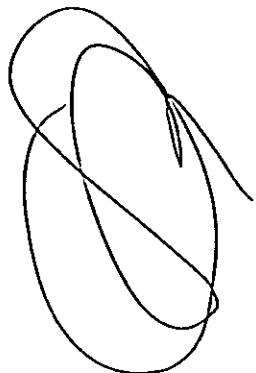
Uri Weinstok M.
Abogado y Notario




REGISTRO NACIONAL
CEDULA DE PERSONA JURIDICA
 NOMBRE
TELEVISORA SUR Y NORTE S A
 CEDULA No. **3-101-043591**
 EMITIDO: **24-JUN-1992** VENCE: **18-JUN-2055**
 57.  **COD. 234-010-10**


 ESTE DOCUMENTO SE REFIERE A LA PERSONA JURIDICA A QUE SE REFIERE SU NUMERO DE IDENTIFICACION, Y NO DEMUESTRA LA VIGENCIA DE SU PERSONERIA NI SU INSCRIPCION.

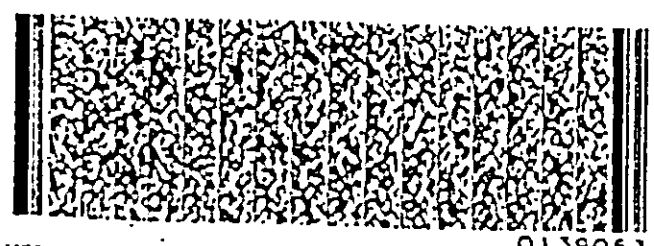

Uri Weinstok M.
 Abogado y Notario




Copia Digitalizada por el Sistema de Archivos de la Corte Suprema de Justicia de Costa Rica. Fecha de digitalización: 23/06/2017 11:38:28 a. m.



Número de Cédula: 9 0044 0264
 Fecha de nacimiento: 16 04 1961
 Consejo Electoral: SAN RAFAEL ESCAZU SAN JOSE
 Lugar de Naci: COMAYAGUELA REP HONDURAS
 Vigencia: 13 04 2010 Sexo: M



0139063

Uri Weinstok M.
Uri Weinstok M.
 Abogado y Notario

[Handwritten signature]

Copia Impresa del Digital por SUTEL Maria.Mojica el 24/06/2017 11:38:28 a. m.

NUMERO CIENTO SESENTA Y SIETE-DOS MIL CUATRO: URI WEINSTOK MENDELEWICZ, NOTARIO PUBLICO DE SAN JOSE, CERTIFICA: Que las anteriores dos fotocopias que anteceden y que llevan mi firma y sello son copias fieles y exactas de sus originales, las cuales en su oportunidad he tenido la vista. ES TODO. Extiendo la presente a solicitud del señor Fernando Contreras López, en la ciudad de San José, a las once horas con treinta y cinco minutos del dieciséis de Diciembre del dos mil cuatro. **AGREGO Y CANCELO LOS**

TIMBRES DE LEY.



Uri Weinstok M.
Abogado y Notario

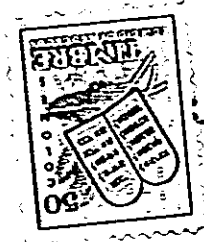
Copia Impresa del Digital por SUTEL Maria.Mojica el 23/06/2017 11:28:26 a. m.



NÚMERO CIENTO NOVENTA-DOS MIL CUATRO: URI WEINSTOK MENDELEWICZ, NOTARIO PÚBLICO DE SAN JOSÉ, CERTIFICA EN LO CONDUCENTE: Que de conformidad con la Sección Mercantil del Registro Público, TOMO trescientos cincuenta y uno, FOLIO doscientos noventa y ocho, ASIENTO doscientos sesenta, el capital social de TELEVISORA SUR Y NORTE, S.A., de esta plaza, con cédula jurídica número tres-ciento uno-cero cuarenta y tres mil quinientos noventa y uno, lo representa la suma de CUATRO MILLONES DE COLONES, representado por CUARTO MIL ACCIONES nominativas de UN MIL COLONES, cada una.- ASIMISMO CERTIFICA: Con de conformidad con el Libro de Registro de Accionistas que al efecto lleva dicha sociedad, tomo uno, folio dos, asiento uno, el capital social pertenece en su totalidad a IBEROVISIÓN TV, SA cédula jurídica tres-ciento diecisiete mil seiscientos cincuenta y tres, inscrita en la Sección Mercantil de Registro Público, al tomo mil seiscientos setenta, folio diez, asiento once, sin que a esta fecha exista en ese Registro de Accionistas, asiento o anotación que modifique lo anterior.- El suscrito Notario advierte que lo omitido no modifica, altera, condiciona, restringe, ni desvirtúa lo transcrito.-ES CONFORME.- Se agregan y cancelan las especies fiscales de ley. Expido la presente certificación a solicitud de la sociedad Televisora Sur y Norte, SA.. - Se expide en San José, a las trece horas con treinta y cinco minutos del dieciséis de diciembre del dos mil cuatro.-

[Handwritten signature]

Uri Weinstok M.
Abogado y Notario



San José, 25 de noviembre de 2004



Señores
Control Nacional de Radio

Estimados señores:

Quien suscribe **Fernando Contreras López**, mayor, casado una vez, abogado, vecino de San José, cédula de identidad 9-044-264 en mi condición de apoderado generalísimo sin límite de suma de **Televisora Sur y Norte, Sociedad Anónima**, con cédula jurídica número 3-101-043591 según consta en certificación adjunta, manifiesto:

Mi representada es concesionaria de la frecuencia de radiodifusión televisiva que se describe de la siguiente forma:

Concesionario	Televisora Sur y Norte, Sociedad Anónima
Identificación	TI-LVT
Frecuencia	198.000 Mhz a 204.000Mhz
Número de concesión	441
Fecha de otorgamiento	13 de agosto de 1981
Servicio	Televisión Abierta Canal 11
Cobertura	Santa Cruz - Nicoya Guanacaste
Polarización	Horizontal
Tipo de antena	CO-2H/L Coel
Potencia	250 Vatios
Transmisor	Larcan
Localización	Vista del Mar Guanacaste Latitud 10° 07 N Longitud 85° 37 O

En razón de lo anterior, de conformidad con el artículo 28 y dentro del plazo del transitorio IV, ambos del Reglamento de Radiocomunicaciones (Decreto N° 31608-G publicado en el alcance N° 28 a La Gaceta N° 125 de 28 de junio de 2004), solicito la elaboración de un contrato de concesión para proceder a su firma en el momento en que así nos lo indique su autoridad.

Al efecto, adjunto la siguiente documentación:

1. Certificación de personería jurídica.
2. Copia certificada de mi cédula de identidad
3. Copia certificada de la cédula jurídica de mi representada
4. Certificación de la distribución del capital accionario de mi representada

Notificaciones: Las atenderé a la atención del Lic. Uri Weinstok M., al fax 225-0505, con confirmación telefónica al 224-8282.

Solicito resolver de conformidad.

Atentamente,



Fernando Contreras López

Es Auténtica:



Uri Weinstok M.
Abogado y Notario





Copia Impresa del Digital por SUTEL/Maria.Mojica el 23/06/2017 11:38:29 a. m.

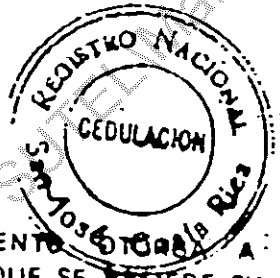
NÚMERO DOSCIENTOS VEINTIDOS-DOS MIL CUATRO: URI WEINSTOK MENDELEWICZ, NOTARIO PÚBLICO DE SAN JOSÉ: Que de conformidad con la Sección Mercantil, TOMOS setecientos cincuenta y tres y novecientos sesenta y dos, FOLIOS nueve y ciento cuatro, ASIENTOS once y doscientos diez, respectivamente, el señor FERNANDO CONTRERAS LÓPEZ, mayor, casado, Abogado, vecino de San José, con cédula de identidad número nueve -cero cuarenta y cuatro-doscientos sesenta y cuatro, es PRESIDENTE de la Junta Directiva de TELEVISORA SUR Y NORTE, SA, de esta plaza, con cédula jurídica número tres-ciento uno-cero cuarenta y tres mil quinientos noventa y uno, con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma conforme al artículo mil doscientos cincuenta y tres del Código Civil, quien podrá otorgar en nombre de la sociedad poderes de todo tipo.- El suscrito Notario advierte que lo omitido no modifica, altera, condiciona, restringe, ni desvirtúa lo transcrito.- ES CONFORME.- Se agregan y cancelan las especies fiscales de ley.- Expido la presente certificación a solicitud del Señor Fernando Contreras López, de conformidad con el Código Notarial.- Se expide en San José, a las dieciséis horas con quince minutos del día dieciséis de diciembre del dos mil cuatro.-

Uri Weinstok M.

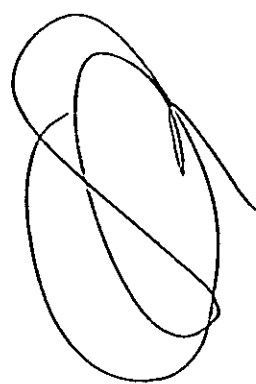
Abogado y Notario




REGISTRO NACIONAL
CEDULA DE PERSONA JURIDICA
 NOMBRE
TELEVISORA SUR Y NORTE S A
 CEDULA No. **3-101-043591**
 EMITIDO: **24-JUN-1992** VENCE: **8-JUN-2055**
 57.  COD. 234-010-10


 ESTE DOCUMENTO SE REFIERE A LA PERSONA JURIDICA A QUE SE REFIERE SU NUMERO DE IDENTIFICACION, Y NO DEMUESTRA LA VIGENCIA DE SU PERSONERIA NI SU INSCRIPCION.

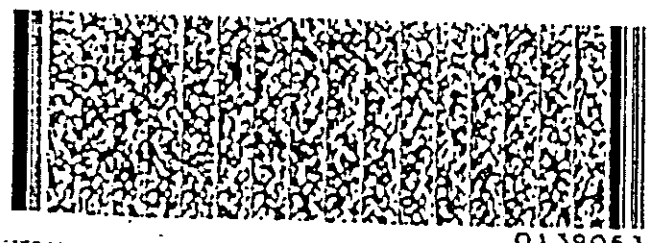

Uri Weinstok M.
 Abogado y Notario



Copia Impresa del Documento Digitalizado por SUTEL para Mónica el 23/06/2017 11:38:29 a. m.



Número de Cédula: 9 0044 0264
 Fecha de nacimiento: 16 04 1951
 Dirección: SAN RAFAEL ESCAZU SAN JOSE
 Lugar de Nacimiento: COMATAGUELA REP HONDURAS
 Vigencia: 13 04 2010 Sexo: M



0139063

Uri Weinstok M.
 Uri Weinstok M.
 Abogado y Notario

[Handwritten signature]

Copia Impresa del Digital por SUTEL Maria.Mojica el 24/06/2017 11:38:29 a. m.

NUMERO CIENTO SESENTA Y TRES-DOS MIL CUATRO: URI WEINSTOK MENDELEWICZ, NOTARIO PUBLICO DE SAN JOSE, CERTIFICA: Que las anteriores dos fotocopias que anteceden y que llevan mi firma y sello son copias fieles y exactas de sus originales, las cuales en su oportunidad he tenido la vista. ES TODO. Extiendo la presente a solicitud del señor Fernando Contreras López, en la ciudad de San José, a las once horas con veinte minutos del dieciséis de Diciembre del dos mil cuatro. **AGREGO Y CANCELO LOS TIMBRES DE LEY.**

Uri Weinstok M.

Uri Weinstok M.
Abogado y Notario

Copia Impresa del Digital por SUTEL Maria.Mojica el 12/06/2017 11:38:29 a. m.



NÚMERO CIENTO NOVENTA Y SEIS-DOS MIL CUATRO: URI WEINSTOK MENDELEWICZ, NOTARIO PÚBLICO DE SAN JOSÉ, CERTIFICA EN LO CONDUENTE: Que de conformidad con la Sección Mercantil del Registro Público, TOMO trescientos cincuenta y uno, FOLIO doscientos noventa y ocho, ASIENTO doscientos sesenta, el capital social de TELEVISORA SUR Y NORTE, S.A., de esta plaza, con cédula jurídica número tres-ciento uno-cero cuarenta y tres mil quinientos noventa y uno, lo representa la suma de CUATRO MILLONES DE COLONES, representado por CUARTO MIL ACCIONES nominativas de UN MIL COLONES, cada una.- ASIMISMO CERTIFICA: Con de conformidad con el Libro de Registro de Accionistas que al efecto lleva dicha sociedad, tomo uno, folio dos, asiento uno, el capital social pertenece en su totalidad a IBEROVISIÓN TV, SA cédula jurídica tres-ciento diecisiete mil seiscientos cincuenta y tres, inscrita en la Sección Mercantil de Registro Público, al tomo mil seiscientos setenta, folio diez, asiento once, sin que a esta fecha exista en ese Registro de Accionistas, asiento o anotación que modifique lo anterior.- El suscrito Notario advierte que lo omitido no modifica, altera, condiciona, restringe, ni desvirtúa lo transcrito.-ES CONFORME.- Se agregan y cancelan las especies fiscales de ley. Expido la presente certificación a solicitud de la sociedad Televisora Sur y Norte, SA.. - Se expide en San José a las catorce horas con cinco minutos del dieciséis de diciembre del dos mil cuatro.-

Uri Weinstok M.
Abogado y Notario



San José, 25 de noviembre de 2004



Señores
Control Nacional de Radio

Estimados señores:

Quien suscribe **Fernando Contreras López**, mayor, casado una vez, abogado, vecino de San José, cédula de identidad 9-044-264 en mi condición de apoderado generalísimo sin límite de suma de **Televisora Sur y Norte, Sociedad Anónima**, con cédula jurídica número 3-101-043591 según consta en certificación adjunta, manifiesto:

Mi representada es concesionaria de la frecuencia de radiodifusión televisiva que se describe de la siguiente forma:

Concesionario	Televisora Sur y Norte, Sociedad Anónima
Identificación	TI-LVT
Frecuencia	198.000 Mhz a 204.000Mhz
Número de concesión	441
Fecha de otorgamiento	13 de agosto de 1981
Servicio	Televisión Abierta Canal 11
Cobertura	La Cruz Guanacaste
Polarización	Horizontal
Tipo de antena	CO-2ML Coel
Potencia	1.000 Vatios
Transmisor	Larcan
Localización	Cañas Dulces Guanacaste
	Latitud 10° 49 N
	Longitud 85° 26 O

En razón de lo anterior, de conformidad con el artículo 28 y dentro del plazo del transitorio IV, ambos del Reglamento de Radiocomunicaciones (Decreto N° 31608-G publicado en el alcance N° 28 a La Gaceta N° 125 de 28 de junio de 2004), solicito la elaboración de un contrato de concesión para proceder a su firma en el momento en que así nos lo indique su autoridad.

Copia Impresa de Digital por SUTEL (Maria Mojica) 23/06/2017 11:38:29 a. m.

Al efecto, adjunto la siguiente documentación:

- 1. Certificación de personería jurídica.
- 2. Copia certificada de mi cédula de identidad
- 3. Copia certificada de la cédula jurídica de mi representada
- 4. Certificación de la distribución del capital accionario de mi representada

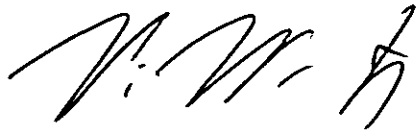
Notificaciones: Las atenderé a la atención del Lic. Uri Weinstok M., al fax 225-0505, con confirmación telefónica al 224-8282.

Solicito resolver de conformidad.

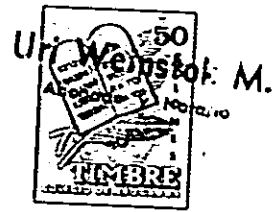
Atentamente,


Fernando Contreras López

Es Auténtica:



Uri Weinstok M.
 Abogado y Notario



Copia Impresa del Digital por SUTEL Maria.Mojica el 23/06/2017 11:38:30 a. m.

NÚMERO DOSCIENTOS VEINTITRES-DOS MIL CUATRO: URI WEINSTOK MENDELEWICZ, NOTARIO PÚBLICO DE SAN JOSÉ: Que de conformidad con la Sección Mercantil, TOMOS setecientos cincuenta y tres y novecientos sesenta y dos, FOLIOS nueve y ciento cuatro, ASIENTOS once y doscientos diez, respectivamente, el señor FERNANDO CONTRERAS LÓPEZ, mayor, casado, Abogado, vecino de San José, con cédula de identidad número nueve -cero cuarenta y cuatro-doscientos sesenta y cuatro, es PRESIDENTE de la Junta Directiva de TELEVISORA SUR Y NORTE, SA, de esta plaza, con cédula jurídica número tres-ciento uno-cero cuarenta y tres mil quinientos noventa y uno, con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma conforme al artículo mil doscientos cincuenta y tres del Código Civil, quien podrá otorgar en nombre de la sociedad poderes de todo tipo.- El suscrito Notario advierte que lo omitido no modifica, altera, condiciona, restringe, ni desvirtúa lo transcrito.- **ES CONFORME.**- Se agregan y cancelan las especies fiscales de ley.- Expido la presente certificación a solicitud del Señor Fernando Contreras López, de conformidad con el Código Notarial.- Se expide en San José, a las dieciséis horas con veinte minutos del día dieciséis de diciembre del dos mil cuatro.-

Uri Weinstok M.
Abogado y Notario





Uri Weinstok M.
Abogado y Notario




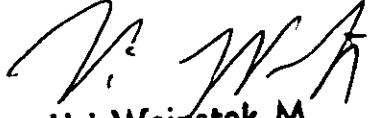
Uri Weinstok M.
Abogado y Notario

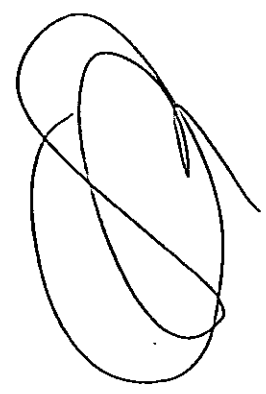


1 8 1 8 4 3 0


REGISTRO NACIONAL
CEDULA DE PERSONA JURIDICA
 NOMBRE
TELEVISORA SUR Y NORTE S A
 CEDULA No. **3-101-043591**
 EMITIDO: **24-JUN-1992** VENCE: **18-JUN-2055**
 57.  COD. 234-010-10


 ESTE DOCUMENTO ATORRA A LA PERSONA JURIDICA A QUE SE REFIERE SU NUMERO DE IDENTIFICACION, Y NO DEMUESTRA LA VIGENCIA DE SU PERSONERIA NI SU INSCRIPCION.


Uri Weinstok M.
 Abogado y Notario



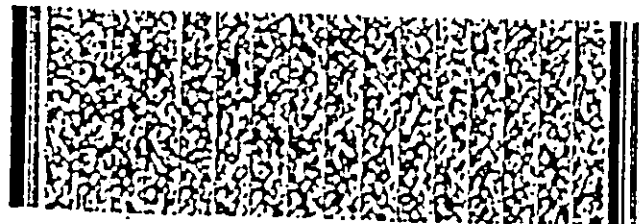
REPUBLICA DE COSTA RICA
Tribunal Supremo de Elecciones
Cédula de Identidad

9 0044 0264



FERNANDO GUADALUPE
CONTRERAS
LOPEZ

Número de Cédula: 9 0044 0264
 Fecha de nacimiento: 10 04 1961
 Distrito Electoral: SAN RAFAEL ESCAZU SAN JOSE
 Lugar de Nac: COMAYAGUELA REP HONDURAS
 Vencimiento: 13 04 2010 Sexo: M



0139063

Uri Weinstok M.
Uri Weinstok M.
 Abogado y Notario

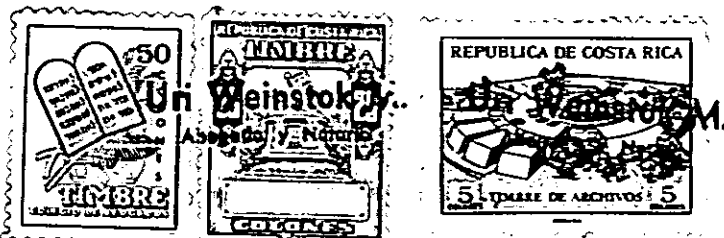
[Handwritten signature]

Copia Impresa del Digital por SUTEL Maria.Mojica el 24/06/2017 11:38:30 a. m.

NUMERO CIENTO SETENTA Y DOS-DOS MIL CUATRO: URI WEINSTOK MENDELEWICZ, NOTARIO PUBLICO DE SAN JOSE, CERTIFICA: Que las anteriores dos fotocopias que anteceden y que llevan mi firma y sello son copias fieles y exactas de sus originales, las cuales en su oportunidad he tenido la vista. ES TODO. Extiendo la presente a solicitud del señor Fernando Contreras López, en la ciudad de San José, a las doce horas del dieciséis de Diciembre del dos mil cuatro.- AGREGO Y CANCELO LOS TIMBRES DE LEY.

Uri Weinstok M.
Abogado y Notario

Copia Impresa del Digital por SUTEL Maria.Mojica el 23/12/2011 11:38:30 a. m.



NÚMERO CIENTO NOVENTA Y NUEVE-DOS MIL CUATRO: URI WEINSTOK MENDELEWICZ, NOTARIO PÚBLICO DE SAN JOSÉ, CERTIFICA EN LO CONDUENTE: Que de conformidad con la Sección Mercantil del Registro Público, TOMO trescientos cincuenta y uno, FOLIO doscientos noventa y ocho, ASIENTO doscientos sesenta, el capital social de TELEVISORA SUR Y NORTE, S.A., de esta plaza, con cédula jurídica número tres-ciento uno-cero cuarenta y tres mil quinientos noventa y uno, lo representa la suma de CUATRO MILLONES DE COLONES, representado por CUARTO MIL ACCIONES nominativas de UN MIL COLONES, cada una.- ASIMISMO CERTIFICA: Con de conformidad con el Libro de Registro de Accionistas que al efecto lleva dicha sociedad, tomo uno, folio dos, asiento uno, el capital social pertenece en su totalidad a IBEROVISIÓN TV, SA cédula jurídica tres-ciento diecisiete mil seiscientos cincuenta y tres, inscrita en la Sección Mercantil de Registro Público, al tomo mil seiscientos setenta, folio diez, asiento once, sin que a esta fecha exista en ese Registro de Accionistas, asiento o anotación que modifique lo anterior.- El suscrito Notario advierte que lo omitido no modifica, altera, condiciona, restringe, ni desvirtúa lo transcrito.-ES CONFORME.- Se agregan y cancelan las especies fiscales de ley. Expido la presente certificación a solicitud de la sociedad Televisora Sur y Norte, SA.. - Se expide en San José, a las catorce horas con veinte minutos del dieciséis de diciembre del dos mil cuatro.-

Uri Weinstok M.
Abogado y Notario



San José, 25 de noviembre de 2004



424

Señores
Control Nacional de Radio

17 DIC 2004

Estimados señores:

Quien suscribe **Fernando Contreras López**, mayor, casado una vez, abogado, vecino de San José, cédula de identidad 9-044-264 en mi condición de apoderado generalísimo sin límite de suma de **Televisora Sur y Norte, Sociedad Anónima**, con cédula jurídica número 3-101-043591 según consta en certificación adjunta, manifiesto:

Mi representada es concesionaria de la frecuencia de radiodifusión televisiva que se describe de la siguiente forma:

Concesionario	Televisora Sur y Norte, Sociedad Anónima
Identificación	TI-LVT
Frecuencia	198.000 Mhz a 204.000 Mhz
Número de concesión	441
Fecha de otorgamiento	13 de agosto de 1981
Servicio	Televisión Abierta Canal 11
Cobertura	Nacional
Polarización	Horizontal
Tipo de antena	Panel Coel
Potencia	20.000 Vatios
Transmisor	Larcan
Localización	Volcán Irazú Latitud 09° 58 N Longitud 83° 51 O

En razón de lo anterior, de conformidad con el artículo 28 y dentro del plazo del transitorio IV, ambos del Reglamento de Radiocomunicaciones (Decreto N° 31608-G publicado en el alcance N° 28 a La Gaceta N° 125 de 28 de junio de 2004), solicito la elaboración de un contrato de concesión para proceder a su firma en el momento en que así nos lo indique su autoridad.

Al efecto, adjunto la siguiente documentación:

1. Certificación de personería jurídica.
2. Copia certificada de mi cédula de identidad
3. Copia certificada de la cédula jurídica de mi representada
4. Certificación de la distribución del capital accionario de mi representada

Notificaciones: Las atenderé a la atención del Lic. Uri Weinstok M., al fax 225-0505, con confirmación telefónica al 224-8282.

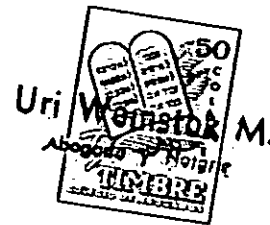
Solicito resolver de conformidad.

Atentamente,



Fernando Contreras López

Es Auténtica:


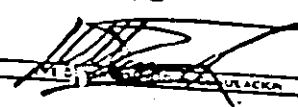



Copia Impresa del Digital por SUTEL Maria.Mojica el 23/06/2017 11:38:37 a. m.

NÚMERO DOSCIENTOS ONCE-DOS MIL CUATRO: URI WEINSTOK MENDELEWICZ, NOTARIO PÚBLICO DE SAN JOSÉ: Que de conformidad con la Sección Mercantil, TOMOS setecientos cincuenta y tres y novecientos sesenta y dos, FOLIOS nueve y ciento cuatro, ASIENTOS once y doscientos diez, respectivamente, el señor FERNANDO CONTRERAS LÓPEZ, mayor, casado, Abogado, vecino de San José, con cédula de identidad número nueve -cero cuarenta y cuatro-doscientos sesenta y cuatro, es PRESIDENTE de la Junta Directiva de TELEVISORA SUR Y NORTE, SA, de esta plaza, con cédula jurídica número tres-ciento uno-cero cuarenta y tres mil quinientos noventa y uno, con facultades de apoderado generalísimo sin limite de suma conforme al artículo mil doscientos cincuenta y tres del Código Civil, quien podrá otorgar en nombre de la sociedad poderes de todo tipo.- El suscrito Notario advierte que lo omitido no modifica, altera, condiciona, restringe, ni desvirtúa lo transcrito.- ES CONFORME.- Se agregan y cancelan las especies fiscales de ley.- Expido la presente certificación a solicitud del Señor Fernando Contreras López, de conformidad con el Código Notarial.- Se expide en San José, a las quince horas con veinte minutos del día dieciséis de diciembre del dos mil cuatro.-

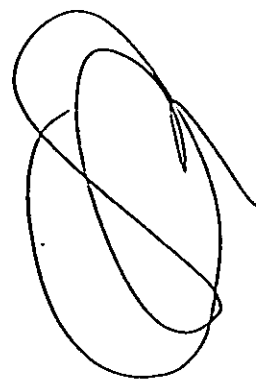
Uri Weinstok M.
Abogado y Notar




REGISTRO NACIONAL
CEDULA DE PERSONA JURIDICA
 NOMBRE
TELEVISORA SUR Y NORTE S A
 CEDULA No. **3-101-043591**
 EMITIDO: **24-JUN-1992** VENCE: **18-JUN-2055**
 57.  COD. 234-010-10


 ESTE DOCUMENTO SE REFIERE A LA PERSONA JURIDICA A QUE SE REFIERE SU NUMERO DE IDENTIFICACION, Y NO DEMUESTRA LA VIGENCIA DE SU PERSONERIA NI SU INSCRIPCION.


Uri Weinstok M.
 Abogado y Notario

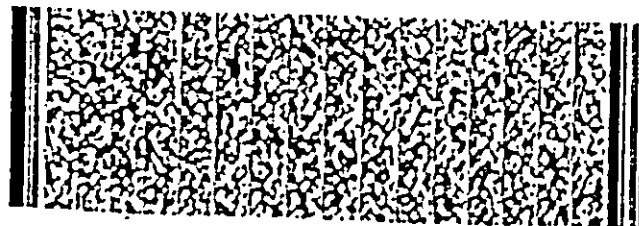


Copia Impresa del Documento Digitalizado por SUTEL S.A. Modica el 23/06/2017 11:38:31 a.m.



Copia Impresa del Digital por SUTEL Maria.Mojica el 24/06/2017 11:38:31 a. m.

Número de Cédula: 9 0044 0264
 Fecha de nacimiento: 16 04 1951
 Domicilio Electoral: SAN RAFAEL ESCAZU SAN JOSE
 Lugar de Nacimiento: COMAYAGUELA REP HONDURAS
 Vigencia: 13 04 2010



0139063

[Handwritten Signature]
Gri Weinstok M.
 Abogado y Notario

[Handwritten Signature]

NUMERO CIENTO CINCUENTA Y OCHO-DOS MIL CUATRO: URI WEINSTOK MENDELEWICZ, NOTARIO PUBLICO DE SAN JOSE, CERTIFICA: Que las anteriores dos fotocopias que anteceden y que llevan mi firma y sello son copias fieles y exactas de sus originales, las cuales en su oportunidad he tenido la vista. ES TODO. Extiendo la presente a solicitud del señor Fernando Contreras López, en la ciudad de San José, a las diez horas con cincuenta y cinco minutos del dieciséis de Diciembre del dos mil cuatro.- **AGREGO Y CANCELO LOS TIMBRES DE LEY.**

Uri Weinstok M.
Abogado y Notario

Copia Impresa del Digital por SUTEL Maria.Mojica el 22/06/2017 7:38:47 a.m.



NÚMERO CIENTO NOVENTA Y CINCO-DOS MIL CUATRO: URI WEINSTOK MENDELEWICZ, NOTARIO PÚBLICO DE SAN JOSÉ, CERTIFICA EN LO CONDUENTE: Que de conformidad con la Sección Mercantil del Registro Público, TOMO trescientos cincuenta y uno, FOLIO doscientos noventa y ocho, ASIENTO doscientos sesenta, el capital social de TELEVISORA SUR Y NORTE, S.A., de esta plaza, con cédula jurídica número tres-ciento uno-cero cuarenta y tres mil quinientos noventa y uno, lo representa la suma de CUATRO MILLONES DE COLONES, representado por CUARTO MIL ACCIONES nominativas de UN MIL COLONES, cada una.- ASIMISMO CERTIFICA: Con de conformidad con el Libro de Registro de Accionistas que al efecto lleva dicha sociedad, tomo uno, folio dos, asiento uno, el capital social pertenece en su totalidad a IBEROVISIÓN TV, SA cédula jurídica tres-ciento diecisiete mil seiscientos cincuenta y tres, inscrita en la Sección Mercantil de Registro Público, al tomo mil seiscientos setenta, folio diez, asiento once, sin que a esta fecha exista en ese Registro de Accionistas, asiento o anotación que modifique lo anterior.- El suscrito Notario advierte que lo omitido no modifica, altera, condiciona, restringe, ni desvirtúa lo transcrito.-ES CONFORME.- Se agregan y cancelan las especies fiscales de ley. Expido la presente certificación a solicitud de la sociedad Televisora Sur y Norte, SA.. - Se expide en San José, a las catorce horas del dieciséis de diciembre del dos mil cuatro.-


Uri Weinstok M.
Abogado y Notario



MINISTERIO DE GOBERNACION CONTROL NACIONAL DE RADIO

417

San José, 30 de julio de 2003
Oficio N. 368-03 CNR

Señor
Jorge Madriz
Jefe Continuidad
REPRETEL
Presente


Estimado señor:

El día de hoy, se le ha solicitado a su representada la continuidad de Canal 11 del día 24 de julio del año en curso, esto para comprobar con nuestro monitoreo el porcentaje de programación nacional y extranjera difundida ese día por dicho canal.

Esta solicitud se hace de conformidad con la Ley de Radio 1758 del 19 de junio de 1954, en su artículo 11 inciso "g", reformado por la Ley 5514 y del artículo 3 del Decreto 12764-G, que reglamenta dicha ley.

Basados en lo anterior, les solicitamos muy respetuosamente, acoger la solicitud planteada.

Atentamente,


Alberto Rivera Batres
Encargado
Monitoreo de Televisión



- Archivo
- Consecutivo

MINISTERIO DE GOBERNACION Y POLICIA
CONTROL NACIONAL DE RADIO

416

MELVIN MURILLO ALVAREZ
DIRECTOR
CONTROL NACIONAL DE RADIO
CERTIFICA:

Que revisados los archivos del Departamento de Control Nacional de Radio, lo siguiente: Que para certificar la cobertura real de un Canal de Televisión es necesario realizar mediciones de intensidad de campo en todo el país, lo cual Control Nacional de Radio no ha realizado desde 1986. Que según la potencia del transmisor del Canal 11 de Televisión, así como las repetidoras ubicadas en diferentes lugares del país, se puede establecer que dicho canal tiene una cobertura aproximada de más del 90 % del Territorio Nacional. Se extiende la presente certificación a solicitud de la Licenciada Ana Victoria Calvo Pacheco el día 18 de febrero del dos mil tres.....

Juan de Dios

C-2-257-964

Copia Impresa del Digital por SUTEL/MINISTERIO DE GOBERNACION Y POLICIA 2017 11:38:32 a. m.

**MINISTERIO DE GOBERNACION Y POLICIA
CONTROL NACIONAL DE RADIO**

415

**MELVIN MURILLO ALVAREZ
DIRECTOR
CONTROL NACIONAL DE RADIO
CERTIFICA:**

Que revisados los archivos del Departamento de Control Nacional de Radio, lo siguiente: Que bajo Acuerdo Ejecutivo No.441 con fecha 13 de agosto de 1981, publicado en el Diario Oficial La Gaceta No.197 con fecha 15 de octubre de 1981, TELEVISORA SUR Y NORTE, es concesionario del Canal 11 de Televisión, rango 198 MHz a 204 MHz. Se extiende la presente certificación a solicitud de la Licenciada Ana Victoria Calvo Pacheco el día 18 de febrero del dos mil tres.....

Ana Victoria Calvo Pacheco
C-257-964

Copia Impresa del Digital por STELMA S.A. 23/06/2017 11:38:32 a. m.


LIC. ANA VICTORIA CALVO PACHECO

ABOGADA – NOTARIA

Teléfono 299-73-23 - Fax 29-73-70

Apartado 99 San José 1000, Costa Rica

E-mail legal@repretel.com


17 FEB 2003
114

La Uruca, 17 de febrero del 2003.

Señor
Melvin Murillo
Director
CONTROL DE RADIO
Presente

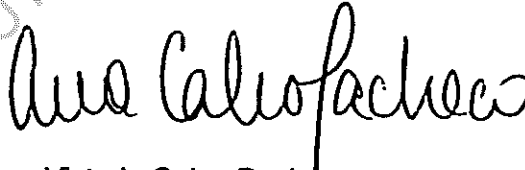
Estimado señor:

La suscrita, ANA VICTORIA CALVO PACHECO, mayor, casada, abogada, vecina de San José, con cédula de identidad número 1-744-137, por este medio SOLICITO:

Favor expedir certificación donde conste que la sociedad **TELEVISORA SUR Y NORTE, S.A.**, cédula jurídica número 3-101-043591, es concesionaria del CANAL 11 VHF de Televisión, con el fin de cumplir con los requisitos de adhesión de la Organización de Telecomunicaciones Iberoamericanas OTI, A.C.

Agradeciendo su fina atención a la presente, me suscribo,

Atentamente,



Lic. Ana Victoria Calvo Pacheco

Copia Impresa del Digital por SUTEL Impresora. Montaña 23/06/2017 11:38:32 a. m.

LIC. ANA VICTORIA CALVO PACHECO


ABOGADA – NOTARIA

Teléfono 299-73-23 - Fax 29-73-70

Apartado 99 San José 1000, Costa Rica

E-mail legal@repretel.com

La Uruca, 14 de febrero del 2003.


FEB 2003

413

Señor
Melvin Murillo
Director
CONTROL DE RADIO
Presente

Estimado señor:

La suscrita, ANA VICTORIA CALVO PACHECO, mayor, casada, abogada, vecina de San José, con cédula de identidad número 1-744-137, por este medio SOLICITO:

Favor expedir certificación sobre el área de cobertura del CANAL 11 VHF de Televisión, con el fin de cumplir con los requisitos de adhesión de la Organización de Telecomunicaciones Iberoamericanas OTI, A.C..

Agradeciendo su fina atención a la presente, me suscribo,

Atentamente,



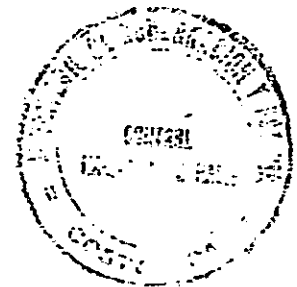
Lic. Ana Victoria Calvo Pacheco

Copia Impresa del Digital por SUSTEL María Morcán 23/06/2017 11:38:32 a. m.

MINISTERIO DE GOBERNACION Y POLICIA
CONTROL NACIONAL DE RADIO

MELVIN MURILLO ALVAREZ
DIRECTOR.
CONTROL NACIONAL DE RADIO
CERTIFICA:

Que revisados los archivos del Departamento de Control Nacional de Radio, lo siguiente: Que para certificar la cobertura real de un Canal de Televisión es necesario realizar mediciones de intensidad de campo en todo el país, lo cual Control Nacional de Radio no ha realizado desde 1986. Que según la potencia de los transmisores de los Canales 6-4 y 11, así como las repetidoras ubicadas en diferentes lugares del país, se puede establecer que dichos Canales tienen una cobertura aproximada de más del 90 % del Territorio Nacional. Se extiende la presente certificación a solicitud del Ingeniero Alex Sánchez A; Director Departamento de Ingeniería, Repretel el día 30 de octubre del dos mil uno.-----



Mano Campes Solís
11013022
31-10-01.

Copia Impresa del Documento de Ejecución Impresa el 23/06/2017 11:38:32 a. m.



25 de octubre, 2001

R-ING-429-2001

Señor
Melvin Murillo, Director
Oficina Control Nacional de Radio
Presente

Estimado señor:

Por este medio solicito una Certificación de Cobertura de los canales 4, 6 y 11.

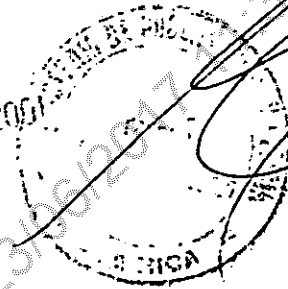
Adjuntamos lo timbres requeridos y agradecemos su gentil colaboración.

Atentamente,

Ing. Alex Sanchez A.
Director Departamento de Ingeniería
Repretel

/*Jéssica

25 OCT 2001



**MINISTERIO DE GOBERNACION Y POLICIA
CONTROL NACIONAL DE RADIO**

INVENTARIO PUESTOS DE REPETICION

Fecha: 09/ 05 / 2000	Hora: : horas	Caseta #			
Propietario: REPRETEL CANAL 11.	Posición	09° 58' 27.0" N			
Ubicación: ESTE - IRAZU.	Geográfica	083° 51' 30.4" W			
DISTANCIA ENTRE PUESTOS (metros)					
NORTE:	OESTE: 70 MTS.	SUR: ESTE: 110			
TORRE					
Altura (mts): 92 MTS.	# de secciones: 7	# de antenas: 3			
Estado: Bueno <input checked="" type="checkbox"/> Malo <input type="checkbox"/>					
Vientos:	Anclajes:	Estado: Bueno <input checked="" type="checkbox"/> Malo <input type="checkbox"/> Regular <input type="checkbox"/>			
TIERRAS					
Conexión: a torre SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> a caseta SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> a vientos SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>					
CASETA					
Dimensiones: 12.3 x 21 MTS.	UBICACION DE REPETIDORAS				
Tipo de construcción: CONCRETO	Mesa: <input type="checkbox"/> Bastidores: <input checked="" type="checkbox"/> Otros: <input type="checkbox"/>				
Estado: BUENO	Instalación eléctrica: BUENA.				
FRECUENCIAS DE OPERACIÓN					
Asignatario:	Tx	Rx	Duplexer	Antena	Cable Tx
CANAL 11	199.250	VIDEO		GIRATORIA	GUIA ONDA
ENLACE.		7087.5		PARABOLA	
		1999.5		"	HILIAX 1/2.
OBSERVACIONES: LA TORRE ESTA ATERRIZADA A UNA PLACA (MALLA TIERRA) QUE ESTA UNIDA A TODO EL SISTEMA.					
RECOMENDACIONES: NINGUNA.					

Inspector:

Recibe:

Nombre: _____

Nombre: _____

Firma: _____

Firma: _____

4

REPRETEL
Un mundo de entretenimiento.

Archivo
Cabletica

San José, 14 de mayo del 2001

Señor
René Picado
CABLETICA
Fax 231-6258

Estimado Sr. Picado:

He sido informado por nuestro Departamento de Programación, que en el Canal de las Estrellas que ustedes incluyen en su programación de Cabletica, el pasado sábado 12 se transmitieron dos capítulos de la telenovela "Betty La Fea", precisamente los que transmitiremos hoy lunes y mañana martes.

Como es de su conocimiento y del público en general, los derechos exclusivos de transmisión de "Betty La Fea" nos pertenecen para todo el territorio nacional, por lo que le solicito se sirva girar las instrucciones pertinentes a fin de que esas transmisiones sean bloqueadas, haciendo respetar nuestros derechos contractuales.

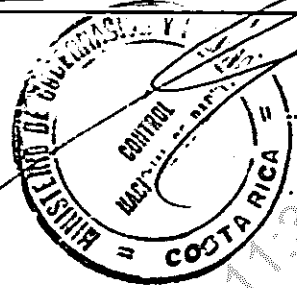
Quedando a la espera de una explicación sobre lo sucedido, así como de su confirmación de que se ha ordenado el bloqueo de cualquier futura transmisión de "Betty La Fea", me suscribo de usted,

Atentamente,


Lic. Fernando Contreras L.
Presidente

FCL/smc

c.c. Sr. Jorge Garro, Cabletica
Televideo Services (Miami)
Oficina Nacional de Control de Radio
Depto. de Programación
Depto. Legal
archivo



MINISTERIO DE GOBERNACION Y POLICIA
CONTROL NACIONAL DE RADIO

408

31 de Julio del 2000
Oficio N° 272-2000 MI--CNR

Señores:
Canal 11
Presente

Estimados Señores:

Según medición realizada a su representada del 17 al 26 de Julio del 2000, esta presenta desviación de frecuencia de ± 70.19 KHz y un corrimiento de $+ 1.5497$ KHz, en sus transmisiones sobrepasando la tolerancia máxima autorizada, según las normas técnicas establecidas en el Reglamento al Plan Nacional de Atribución de frecuencias NTRT 5.2 inciso L y NTRT 6.2 del Decreto Ejecutivo N. 27554-G del 11 de Enero de 1999.

Además el artículo 12 indica que toda radioemisora deberá funcionar libre de espurias y armónicas y ajustadas su frecuencia de tal manera que no interfiera a otras estaciones. El departamento de Control Nacional de Radio no podrá autorizar el funcionamiento de ninguna planta o instalación que no se ajuste a todos los requerimientos técnicos o que este ubicada en terreno y lugar no apropiados para conseguir tales fines, es decir que de no ajustarse a los anteriores artículos se procederá a la renovación de la concesión.

Le ruego girar las instrucciones necesarias a fin de corregir lo anotado a la mayor brevedad, y notificar por escrito a este Departamento una vez corregido el problema.

Atentamente:



Melvin Murillo Alvarez
Director
Control Nacional de Radio.

cc./arch.
consecutivo.

MINISTERIO DE GOBERNACION Y POLICIA
CONTROL NACIONAL DE RADIO

Oficio N.984 -99 CNR
08 de Diciembre de 1999.

Señores:
Canal 11
Presente

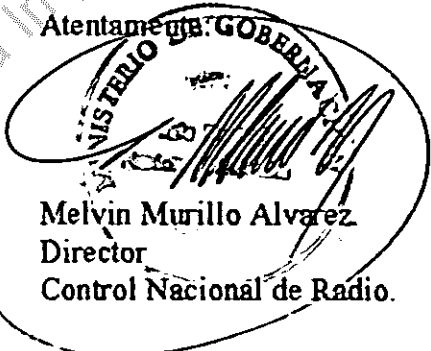
Estimados Señores:

Según medición realizada a su representada del 22 de noviembre al 3 de Diciembre de 1999, esta presenta desviación de frecuencia de ± 62.47 KHz y un corrimiento de frecuencia de 1.5332 KHz, en sus transmisiones, sobrepasando la tolerancia máxima autorizada, según las normas técnicas establecidas en el Reglamento al Plan Nacional de Atribución de frecuencias NTRT 5.2 inciso L y NTRT6.2, del Decreto Ejecutivo N.º 27554-G del 11 de Enero de 1999.

Además el artículo 12 indica que: "Toda radioemisora deberá funcionar libre de espurias y armónicas y ajustada su frecuencia de tal manera que no interfiera a otras estaciones. El departamento de Control Nacional de Radio no podrá autorizar el funcionamiento de ninguna planta o instalación que no se ajuste a todos los requerimientos técnicos o que este ubicada en terreno y lugar no apropiados para conseguir tales fines", es decir que de no ajustarse a los anteriores artículos no se procederá a la renovación de la concesión.

Le ruego girar las instrucciones necesarias a fin de corregir lo anotado a la mayor brevedad, y notificar por escrito a este Departamento una vez corregido el problema.

Atentamente,


Melvin Murillo Alvarez
Director
Control Nacional de Radio.

C: - Archivo
- Consecutivo

MINISTERIO DE GOBERNACION Y POLICIA
CONTROL NACIONAL DE RADIO

4.06

Oficio Nº 906-99 CNR
08 de Noviembre de 1999.

Señores
Canal 11
Presente

Estimados señores :

Según medición realizada a su representada del 02 al 05 de Noviembre de 1999, esta presenta desviación de frecuencia de ± 60.85 KHz y un corrimiento de $+1.6007$ KHz en sus transmisiones de audio, sobrepasando la tolerancia máxima autorizada de ± 50 KHz y 1 KHz respectivamente, según normas técnicas aplicables a los servicios de Radiodifusión Televisiva NTRT 5.2 inciso L y NTRT 6.2 del Plan Nacional de Atribución de Frecuencias, Decreto Nº 27554-G del 11 de enero de 1999.

Además el artículo 12 indica que: "Toda radioemisora deberá funcionar libre de espurias y armónicas y ajustada su frecuencia de tal manera que no interfiera a otras estaciones. El departamento de Control Nacional de Radio no podrá autorizar el funcionamiento de ninguna planta o instalación que no se ajuste a todos los requerimientos técnicos o que esté ubicada en terreno y lugar no apropiados para conseguir tales fines", es decir que de no ajustarse a los anteriores artículos no se procederá a la renovación de la concesión

Le ruego girar las instrucciones necesarias a fin de corregir lo anotado a la mayor brevedad, y notificar por escrito a este Departamento una vez corregido el problema.

Atentamente:

Melvin Muñoz Alvarado
DIRECTOR
CONTROL NACIONAL DE RADIO

📁 Archivo
Consecutivo

Solicitud # 103370-2

105

MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA
CONTROL NACIONAL DE RADIO

07 de agosto. 1997
Oficio No.856-97 CNR

Señor
Fernando Contreras López
PRESIDENTE
TELEVISORA SUR Y NORTE S.A.

Estimado señor:

En atención a sus oficios No.3709369-71-72-73 A. esté Departamento autoriza a su representada Televisora Sur y Norte S.A. para que puedan ampliar su cobertura de acuerdo al plan solicitado.

Esta autorización será en carácter de prueba hasta por 6 meses, de causar interferencia a otros servicios establecidos deberá suspender transmisiones hasta que la misma desaparezca, caso contrario el permiso será denegado. De no causar interferencia en el plazo establecido la autorización quedará en firme.

Nota: Este Oficio deja sin efecto el No.848-97 CNR, con fecha 07 de agosto 1997.

De usted con toda consideración y respecto se despide.

Atentamente,

Melvin Murillo Alvarez 19/8-97

MELVIN MURILLO ALVAREZ
DIRECTOR
CONTROL NACIONAL DE RADIO

mbc

CC. -Expedientes Corporación de Televisión (Canal 6)
-Archivo

MINISTERIO DE SEGURIDAD PUBLICA
CONTROL NACIONAL DE RADIO

Fax 2896086.

404

07 de agosto. 1997
Oficio No.848-97 CNR

Nulo.

Señor
Fernando Contreras López
PRESIDENTE
TELEVISORA SUR Y NORTE S.A.

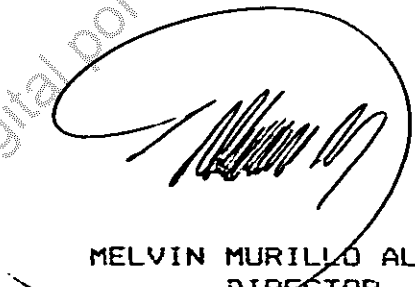
Estimado señor:

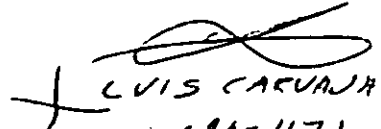
En atención a sus oficios No.3709369-71-72-73 A, este Departamento autoriza a sus representantes Televisora Sur y Norte S.A. y Corporación Costarricense de Televisión, para que puedan ampliar su cobertura de acuerdo al plan solicitado.

Esta autorización será en carácter de prueba hasta por 6 meses, de causar interferencia a otros servicios establecidos deberá suspender transmisiones hasta que la misma desaparezca, caso contrario el permiso será denegado. De no causar interferencia en el plazo establecido la autorización quedará en firme.

De usted con toda consideración y respecto se despide.

Atentamente,


MELVIN MURILLO ALVAREZ
DIRECTOR
CONTROL NACIONAL DE RADIO


LUIS CARVAJAL V.
1-590-471
8-8-97

mbc

CC. Expedientes Corporación de Televisión (Canal 6)
Televisora Sur y Norte S.A. (Canal 11)
Archivo

"Un Pueblo en Marcha"

MINISTERIO DE SEGURIDAD PUBLICA
CONTROL NACIONAL DE RADIO

El original de la solicitud
se encuentra en el expediente
de canal 6.

403

07 de agosto. 1997
Oficio No.848-97 CNR

Señor
Fernando Contreras López
PRESIDENTE
TELEVISORA SUR Y NORTE S.A.

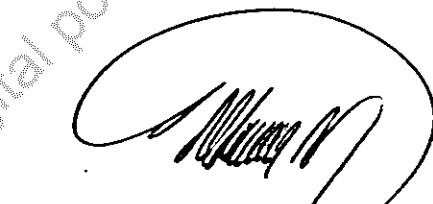
Estimado señor:

En atención a sus oficios No.3709369-71-72-73 A, este Departamento autoriza a sus representantes Televisora Sur y Norte S.A. y Corporación Costarricense de Televisión, para que puedan ampliar su cobertura de acuerdo al plan solicitado.

Esta autorización será en carácter de prueba hasta por 6 meses, de causar interferencia a otros servicios establecidos deberá suspender transmisiones hasta que la misma desaparezca, caso contrario el permiso será denegado. De no causar interferencia en el plazo establecido la autorización quedará en firme.

De usted con toda consideración y respecto se despide.

Atentamente,



MELVIN MURILLO ALVAREZ
DIRECTOR
CONTROL NACIONAL DE RADIO

mbc

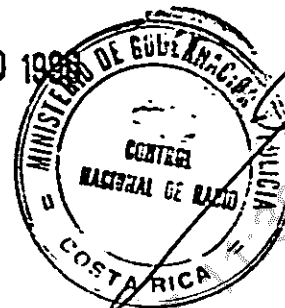
CC. Expedientes Corporación de Televisión (Canal 6)
Televisora Sur y Norte S.A. (Canal 11)
Archivo

"Un Pueblo en Marcha"

Agosto 06, 1996

*Archivo
Canal 11
Televisión*

7 AGO 1996



402

Señor
Melvin Murillo
OFICINA CONTROL NACIONAL DE RADIO

Estimado Melvin

Me permito comunicarle que el Canal 11 a partir del 3 de Agosto entró en un período de pruebas y ajuste final de su sistema de transmisión en preparativos para el inicio de la nueva programación.

Por lo anterior, estaremos transmitiendo de 5:00 a 10:00 de la noche para que nos permita hacer los ajustes necesarios.

Sin más por el momento y agradeciendo su valiosa colaboración, me suscribo de usted.

Atentamente


Ing. Alex Sánchez A.
Director de Ingeniería y Operaciones

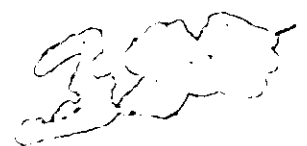
c.f.: Archivo

XYT REPORT

SEP. 11 1958 11:15AM

NO.	OTHER FACSIMILE	START TIME	LEAD TIME	MODE	PAGE	FILE
01	CHARLES ENTAS-NE	SEP. 11 11:14PM	CP-11	TR	01	401

399



ESTACION DE RADIO MONITOREO

Procedimientos de medición: 203.75
 Receptor de prueba: ROHDE SCHWARZ Antena: ANILLO
 Señal: _____ dB V.
 Distintivo o nombre: CANAL 11 Intervalo de tiempo: 5 seg.
 _____ (segundos).
 Fecha y hora: 6-9-96 14:36 Fecha y hora: 9-9-96 12:57

No.	Corrimiento de frecuencia (KHz)	Desviación de frecuencia (KHz)	Corrimiento de frecuencia (KHz)	Desviación de frecuencia (KHz)
1—		53.6		--48.9---
2—		54.1		51.2
3—		54.1		53.0
4—		--54.7--		52.4
5—		51.2		50.0
6—		50.6		54.3
7—		51.8		54.1
8—		27.7		50.3
9—		45.3		53.3
10—		49.7		54.1
11—		24.2		54.3
12—		--6.3--		--55.0----
SUMA		46.23		52.7
PROMEDIO	:10	:10	:10	:10

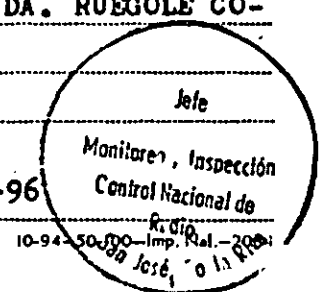
NOTA: Los dos extremos medidos serán omitidos.

OBSERVACIONES: LA EXCURSION MAXIMA DE FRECUENCIA ES DE +-25 KHz. SEGUN MEDICIONES REALIZADAS A CANAL 11, ESTA SOBREPASA LA EXCURSION MAXIMA PERMITIDA. RUEGO CORRIGIR LO INDICADO EN LAS PROXIMAS 48 HORAS.

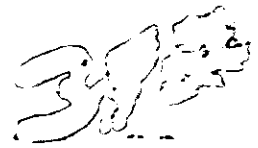
Nombre del Inspector: MIÑOR MASIS.

Firma: 
UN PUEBLO EN MARCHA

Fecha: 10-09-96



10-9-96 50.000 Imp. Real. - 2000
San José, o la R...



ESTACION DE RADIO MONITOREO

203.75

399

Procedimientos de medición:

Receptor de prueba: Edel Schwarz Antena: Antena

Señal: _____ dB V.

Distintivo o nombre: Canal 11 Intervalo de tiempo: 15 s.

Fecha y hora: 6/9/96 - 14:36 Fecha y hora: 9/9/96 17:38:34 a.m. 12:57

No.	Corrimiento de frecuencia (KHz)	Desviación de frecuencia (KHz)	Corrimiento de frecuencia (KHz)	Desviación de frecuencia (KHz)
1—		53.6		58.9
2—		54.1		51.2
3—		54.1		53.0
4—		54.7		52.4
5—		51.2		50.0
6—		50.6		54.3
7—		51.8		54.1
8—		27.7		50.3
9—		45.3		53.3
10—		29.7		54.1
11—		24.2		54.3
12—		6.3		55.0
SUMA				
		416.23		52.7
PROMEDIO	:10	:10	:10	:10

NOTA: Los dos extremos medidos serán omitidos.

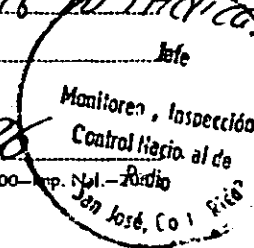
OBSERVACIONES: La excursión máxima de frecuencia es de ± 25 KHz según mediciones realizadas a Canal 11, este sobrepasa la excursión máxima permitida según el artículo 10 inciso 2.

Nombre del Inspector: de en las próximas 24 hrs.

Firma: _____
UN PUEBLO EN MARCHA

Fecha: 10-09-96

232-42-03



MINISTERIO DE SEGURIDAD PUBLICA
CONTROL NACIONAL DE RADIO



03 DE JULIO. 1996
Oficio No. 522-96 CNR

Señores
Fernando Contreras López
Federico Zamora Cordero
TELEVISORA SUR Y NORTE S.A.
PRESENTE

Estimados señores:

De conformidad a lo solicitado por ustedes mediante fecha de 4 de junio de 1996, se autoriza la instalación de un transmisor de Canal 11 de Televisión en el Cerro Adams, Golfito Provincia de Puntarenas, como repetidora de las emisiones del mismo canal desde la emisora matriz en el Valle Central.

La repetidora debera tener las características solicitadas las que a saber son:

MARCA	ABS (AGUILA BROADCASTING SETS)
MODELO	T-V-1/C-SL
RANGO FRECUENCIA	198-204 MHZ (CANAL 11)
POTENCIA	1 KM (TRANSISTORIZADO)
EMISION DE VIDEO	C3F (ASC) NEGATIVO
EMISION DE AUDIO	F3E (F3)
IMPEDANCIA DE SALIDA	50 OHMS

Copia Impresada Digital por SURTEL Impresora S.A. el 23/06/2017 11:38:34 AM

Fernando Contreras
Federico Zamora C.

-2-

232-9255
2502
Eduardo Martínez

03-06-96
522-95 CNR

397

VOLTAJE DE ENTRADA 208 V. MONOFASICO
SISTEMA RADIANTE RYMSA AT-13-240

Sin otro particular. me despidio de usted.

Atentamente.

Lic. Oscar Pereira Villalobos
DIRECTOR
CONTROL NACIONAL DE RADIO



RECIBIDO POR

ALG.

FIRMA

No. CEDULA 2-257-964

FECHA Y HORA 5/7/96

CC

"Un Pueblo en Marcha"

MINISTERIO DE SEGURIDAD PUBLICA

Copia Impresa del Digitalizado el 23/06/2017 11:38:34 a.m.

396

Senores
Fernando Contreras Lopez
Federico Zamora Cordero
Televisora Sur y Norte S.A.

396

Reciban mi atento saludo.

De conformidad a lo solicitado por ustedes mediante fecha de 4 de junio de 1996, se autoriza la instalacion de un transmisor de Canal 11 de Television en el cerro Adams, Golfito provincia de Funtarenas, como repetidora de las emisiones del mismo canal desde la emisora matriz en el valle central.

La repetidora debera tener las características solicitadas la que a saber son:

- MARCA: ABS (AQUILA BROADCASTING SETS)
- MODELO: T-V-1/C-SL
- RANGO FRECUENCIA: 198-204 MHZ (CANAL 11)
- POTENCIA: 1KW (TRANSISTORIZADO)
- EMISION DE VIDEO: C3F (ASC) NEGATIVO
- EMISION DE AUDIO: F3E (F3)
- IMPEDANCIA DE SALIDA: 50 OHMS.
- VOLTAJE DE ENTRADA: 208 V, MONOFASICO.
- SISTEMA RADIANTE: RYMSA AT-13-240.

Sin otro particular se suscribe.

Copia Impresa del Digital por SUTEL Maria Mojica el 23/06/2017 a las 13:38:34 a. m.

W

→



Centro de la Televisión de Costa Rica



ASOCIACION
NACIONAL
DE INGENIEROS
DE TELECOMUNICACION
Y EMPRESAS
DE TELECOMUNICACIONES

VI SEMINARIO DE DERECHO EN TELECOMUNICACIONES
IX REUNION DE COMISION

Rafael Angel Velazquez

256-17-11

Humberto Garcia Fonseca

Turris (2)

Copia impresa del Digital por SUTEL Maria Mojica el 23/08/2017 11:38:35 a. m.

392

395

**MINISTERIO DE SEGURIDAD PUBLICA
CONTROL NACIONAL DE RADIO**

Oficio No. 201-96 MI-CNR
San José, 1 de julio 1996

Señor
Lic. Oscar Pereira Villalobos
Director
CONTROL NACIONAL DE RADIO
PRESENTE


Estimado señor:

Me refiero a su oficio No.448-96 de fecha 18 de junio del presente año, referente a solicitud presentada por los señores Fernando Contreras López y Federico Zamora Cordero, Apoderados Generalísimos sin límite de Suma de TELEVISORA SUR Y NORTE, S.A., tendiente a que se les autorice instalar un transmisor de Canal 11 de televisión en el Cerro Adams, Golfito Provincia de Puntarenas.

Al respecto le informo que no hay objeción que hacer para que TELEVISORA SUR Y NORTE, S.A. instale un transmisor en las frecuencias 198 - 204 MHz (Canal 11), con una potencia de 1000 watts en el mencionado lugar, Como repetidora de las emisiones del mismo canal desde la emisora matriz en el Valle Central.

Sin más que informar, se despide,

Atentamente,


**MELVIN MURILLO ALVAREZ
JEFE MONITOREO E INSPECCION
CONTROL NACIONAL DE RADIO**

CC: arch.
Consec
scf*.*

Copia Impresa del Digitalizado por TELECOMUNICACIONES el 23/06/2017 11:38:35 a. m.

MINISTERIO DE SEGURIDAD PUBLICA
CONTROL NACIONAL DE RADIO

392

394

18 de junio, 1996
Oficio No. 448-96 CNR

Señor
Melvin Murillo Álvarez
JEFE DE SECCION MONITOREO
E INSPECCION

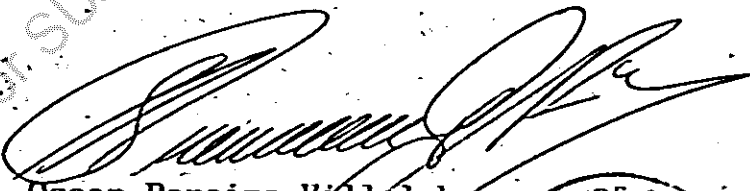
Estimado señor:

Lo saludo y le envié el siguiente expediente, para que realice el dictamen técnico del caso

En dicho escrito se solicita una repetidora de Canal 11 en Golfito, Provincia de Puntarenas. Adjunto documentos con todos los detalles del caso.

Sin otro particular, me despido de usted.

Atentamente,


Lic. Oscar Pereira Villalobos
DIRECTOR
CONTROL NACIONAL DE RADIO



ALG

CC.



14 JUN 1996



No. 3333483 A

393

Señor

Lic. Oscar Pereira Villalobos, Director A.I.

Oficina de Control Nacional de Radio

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

S.D.

Los suscritos, FERNANDO CONTRERAS LÓPEZ, abogado, con cédula de identidad número 9-044-264, y FEDERICO ZAMORA CORDERO, empresario, con cédula de identidad número 1-451-356, actuando conjuntamente en nuestro carácter de APODERADOS GENERALÍSIMO sin limite de suma de TELEVISORA SUR Y NORTE, S.A., cédula jurídica número 3-101-043591, según consta en la certificación adjunta, respetuosamente solicitamos:

Se sirva autorizar la instalación de la repetidora de CANAL 11 en Golfito, Provincia de Puntarenas, con el propósito de incrementar la cobertura de su señal en todo el territorio nacional. Dicha repetidora tiene las siguientes características:

- MARCA: ABS (AQUILA BROADCASTING SETS)
- MODELO: T-V-1/C-SL
- RANGO FRECUENCIA: 198-204 MHZ (Canal 11)
- POTENCIA: 1 KW (TRANSISTORIZADO)
- EMISIÓN DE VIDEO: C3F (A5C) NEGATIVO
- EMISIÓN DE AUDIO: F3E (F3)
- IMPEDANCIA DE SALIDA: 50 OHMS
- VOLTAJE DE ENTRADA: 208V, MONOFÁSICO
- SISTEMA RADIANTE: RYMSA AT-13-240

Las notificaciones se atenderán en la ciudad de San José, oficinas de CONTRERAS CHINCHILLA Y ASOCIADOS, sita en calle 25, avenidas 8 y 10, #855.

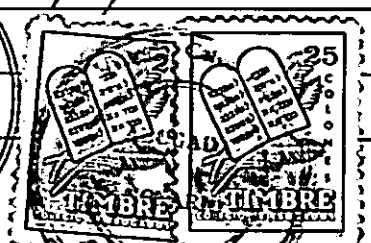
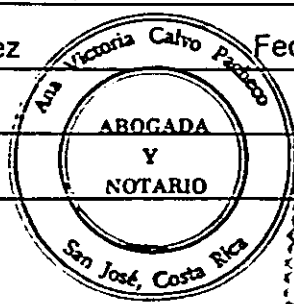
San José, 4 de junio de 1996.

[Signature]

Fernando Contreras López

Federico Zamora Cordero

Auts.: *[Signature]*



control1

REGISTRO NACIONAL

CEDULA DE PERSONA JURIDICA

NOMBRE
TELEVISORA SUR Y NORTE S A

CEDULA No. **3-101-043591**

EMITIDO: **24-JUN-1992** VENCE: **18-JUN-2055**

57 COD. 234-010-10

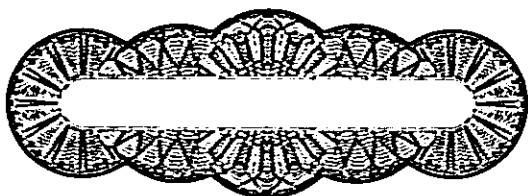
**REGISTRO NACIONAL
CEDULACION**

ESTE DOCUMENTO SE REFIERE A LA PERSONA JURIDICA A QUE SE REFIERE SU NUMERO DE IDENTIFICACION, Y NO DEMUESTRA LA VIGENCIA DE SU PERSONERIA NI SU INSCRIPCION.

*Es copia fiel de su original.
San José, 4 de junio de 1996.*

Ana C. Calvo

Ana Victoria Calvo Pacheco
**ABOGADA
Y
NOTARIO**
San José, Costa Rica



389

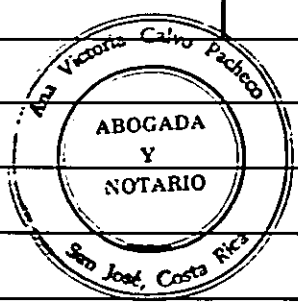
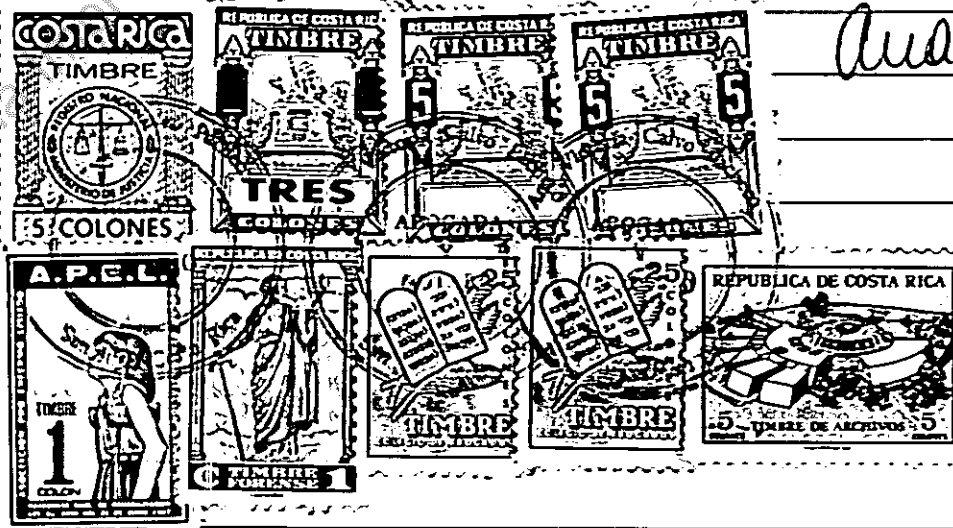
391

ANA VICTORIA CALVO PACHECO

NOTARIO PUBLICO DE SAN JOSE

CERTIFICA EN RELACION, a solicitud de TELEVISORA SUR Y NORTE, S.A., de esta plaza, cédula jurídica número tres-ciento uno-cero cuarenta y tres mil quinientos noventa y uno, que de conformidad con la Sección Mercantil del Registro Público, tomo ochocientos treinta y uno, folio ochenta y tres, asiento ciento cincuenta y cinco, los señores FERNANDO CONTRERAS LOPEZ, abogado, con cédula de identidad número nueve-cero cuarenta y cuatro-doscientos sesenta y cuatro y FEDERICO ZAMORA CORDERO, empresario, con cédula de identidad número uno-cuatrocientos cincuenta y uno-trescientos cincuenta y seis, ambos mayores, casados y vecinos de San José, con domicilio fiscal en San José, calle veinticinco, avenidas ocho y diez, número ochocientos cincuenta y cinco, son APODERADOS GENERALÍSIMOS sin límite de suma de la sociedad indicada, quienes actuando conjuntamente tendrán las facultades que determina el artículo mil doscientos cincuenta y tres del Código Civil.- ES CONFORME.- Se agregan y cancelan las especies fiscales de ley.- Se expide en San José, a las ocho horas del cuatro de junio de mil novecientos noventa y seis.-

Ana V. Calvo



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30

Señor

Lic. Oscar Pereira Villalobos

Director A.I.

Oficina de Control Nacional de Radio

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

Presente

Estimado señor Pereira:

El suscrito, CLAUDIO REYES ACOSTA, mayor, separado judicial, empresario, portador de la cédula de identidad número 2-157-955, vecino de Escazú, en mi carácter de Presidente de la Junta Directiva con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma de CORPORACIÓN COSTARRICENSE DE TELEVISIÓN, S.A., de esta plaza, cédula jurídica número 3-101-009617-11, según consta en la certificación adjunta, respetuosamente solicito:

Se sirva autorizar la instalación de la repetidora de CANAL 6 en Cerro Esperanza, Provincia de Guanacaste, con el propósito de incrementar la cobertura de su señal a todas las playas de la Península de Nicoya el territorio nacional. Dicha repetidora tiene las siguientes características:

MARCA: ABS (AQUILA BOADCASTING SETS)
MODELO: A-V/1-0.25/C/S (TRANSISTORIZADO)
RANGO FRECUENCIA: 82-88 MHZ (CANAL 6)
POTENCIA: 250 W
EMISIÓN DE VIDEO: C3F (A5C) NEGATIVO
EMISIÓN DE AUDIO: F3E (F3)
IMPEDANCIA DE SALIDA: 50 OHMS
VOLTAJE DE ENTRADA: 208 V, MONOFASICO
SISTEMA RADIANTE: TIPO AT11-240 PANEL RYMSA

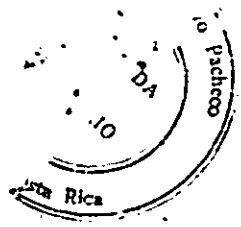


14 JUN 1998

390

[Handwritten signature]

Copia Impresa Digital por el Ministerio de Gobernación 17-200207-17-29:35 a.m.



257

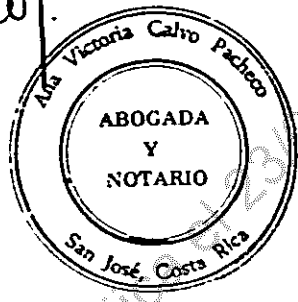
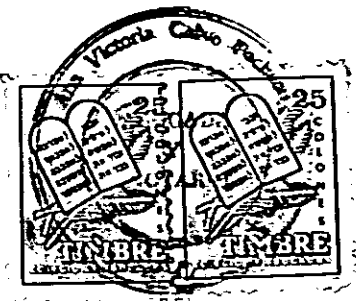
389

Las notificaciones se atenderán en la ciudad de San José, oficinas de Contreras, Chinchilla & Asociados, sita en calle 25, avenidas 8 y 10, # 855.

San José, 4 de junio de 1996.

Claudio Reyes Acosta
Claudio Reyes Acosta

Aut.: *Ana V. Calvo*



Copia Impresa del Digital por SUTEL Maria.Mojica 23/06/2017 11:38:36 a. m.

GAMBOA Y GAMBOA

Abogados y Notarios
Fundado en 1953

Lic. Enrique Gamboa Rodríguez
Lic. Enrique Gamboa Cóngora
Lic. Juan Carlos Gamboa Cóngora
Licda. Margarita Gamboa Cóngora
Lic. Fernando Lara Gamboa

JUAN CARLOS GAMBOA GONGORA
ABOGADO Y NOTARIO PUBLICO


388

CERTIFICA: En relación y bajo su responsabilidad conforme al artículo ochenta y dos bis de la Ley de Notariado Vigente: Que en los libros del Registro Público, Sección Mercantil, al tomo setecientos setenta y seis, folio cuarenta y tres, asiento cincuenta, aparece la personería vigente de la sociedad de esta plaza "CORPORACION COSTARRICENSE DE TELEVISION SOCIEDAD ANONIMA", cédula jurídica número tres-ciento uno-doble cero nueve mil seiscientos diecisiete-once; de la cual el señor CLAUDIO REYES ACOSTA, quien es mayor, separado judicial, Empresario, portador de la cédula de identidad número dos-ciento cincuenta y siete-novecientos cincuenta y cinco, vecino de Escazú; es PRESIDENTE con la representación judicial, extrajudicial, además de las facultades de Apoderado Generalísimo sin límite de suma de conformidad con el artículo mil doscientos cincuenta y tres del Código Civil; quien adicionalmente tendrá la facultad de otorgar toda clase de poderes incluyendo los necesarios para operar cuentas bancarias, revocar poderes conferidos, sustituir total o parcialmente su mandato sin que por ello pierda las facultades originales. Para vender, e hipotecar los bienes inmuebles de la compañía requerirá la aprobación de la Junta de Accionistas. * * * * *



ES CONFORME: Dada en la ciudad de San José, a solicitud del interesado, a las once horas treinta minutos del día cuatro de junio de mil novecientos noventa y seis. Se agregan y cancelan los timbres de ley. * *

LIC. JUAN C. GAMBOA GONGORA
Abogado y Notario
República de Costa Rica

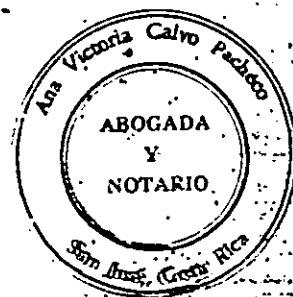

REGISTRO NACIONAL
CEDULA DE PERSONA JURIDICA
 NOMBRE
COMUNICACION COSTARRICENSE DE TELEVISION S A
 Cedula No. **3-101-009617-11**
 EMITIDO: **29-ENE-1991** VENGE: **21-JUL-2015**
REG. N.º 101-009617-11 (COD. REG. NAL. 234-010-10)

385



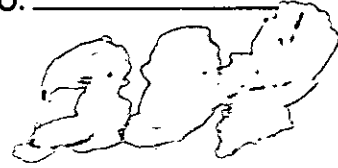
ESTE DOCUMENTO OTORGA A LA PERSONA JURIDICA A QUE SE REFIERE SU NUMERO DE IDENTIFICACION, Y NO DEMUESTRA LA VICENCIA DE SU PERSONERIA NI SU INSCRIPCION.

*Es copia fiel de su original - San José,
13 de junio de 1996 - Ana L. Calvo*



Copia Impresa del Digital por SUTEL Maria Mojica el 23/06/2017 11:38:36

No. _____



WARREN MURILLO MARTINEZ

JEFE

CONTROL NACIONAL DE RA DIO

CERTIFICA

Que el Canal 11 de T.V. en UHF está asignado a la Empresa Televisora

Sur y Norte S.A. TI LTV.

Dada en la Ciudad de San José

a las Horas 10:00 a.m. el día

08 de noviembre de 1995.

Copia Impresa del Digital por SUTEL Maria Mónica el 23/06/2017 11:38:36 a. m.

RECIBIDO POR

FIRMA

No. _____

FEC. _____

Warren Murillo Martinez

08 NOV 1995

en el
Esp. ch. 11

385

OFICIO JURIDICOS
CALLE 3 BIS, AVENIDA 11
CARRERA 363
SAN JOSE, COSTA RICA



JURIDICOS INTERNACIONALES
ASESORES Y CONSULTORES EN DERECHO

TELEFONOS: 22-11-65
21-09-25 - 22-48-38
APARTADO POSTAL
242 - 1005
FAX: (506) 22-96-92

NUMERO QUINIENTOS CUARENTA Y UNO:.....

Ante mí, William Chaves Villalta Notario Público con oficina en San José, comparecen los señores: SILENA MONCADA BELLO, mayor, casada, empresaria, vecina de Alajuela, portadora de la cédula de identidad número: tres- doscientos dos- ochocientos veinticuatro; actuando en este acto en su condición de APODERADA GENERALISIMA SIN LIMITE DE SUMA, de la sociedad de esta plaza TELEVISORA SUR Y NORTE SOCIEDAD AMONIMA personería visible en la Sección Mercantil del Registro Público al tomo: doscientos veintitrés, folio: doscientos treinta y cuatro, asiento: ciento sesenta y seis; y RENE PICADO COZZA, mayor, casado dos veces, empresario, vecino de San José, portador de la cédula de identidad número: uno- quinientos cinco- trescientos uno, actuando en este acto en su condición de APODERADO GENERALISIMO SIN LIMITE DE SUMA de la sociedad de esta plaza CORPORACION INTERAMERICANA DE TELEVISION REMAPA SOCIEDAD ANONIMA, personería visible en la Sección Mercantil del Registro Público, al tomo: trescientos veinticuatro, folio: ciento treinta y tres, asiento: ciento veinticinco, de lo cual el suscrito Notario da fe: Y DICEN: Que convienen en suscribir convención, a efectos de regular el arriendo, uso de frecuencias de televisión y equipos de transmisión. Este contrato se registrará por las siguientes cláusulas: PRIMERA: En lo sucesivo en este contrato el primero se denominará LA TELEVISORA. y el segundo CITERSA. DEL OBJETO. SEGUNDA: La Televisora es concesionaria de las frecuencias de Televisión en muy alta frecuencia de los canales tres, once y doce para amplia cobertura en todo el país; según acuerdo número cuatrocientos cuarenta y uno, publicado en Gaceta número ciento

Copia impresa del Digital por CUI EL Maria Mojica al 21/03/2017 17:38:36 a. m.

EDIFICIO JURIDICOS
CALLE 3 BIS, AVENIDA 11
NUMERO 303
SAN JOSE, COSTA RICA



JURIDICOS INTERNACIONALES
ASESORES Y CONSULTORES EN DERECHO

384
TELEFONOS: 23-11-85
21-09-25 - 22-48-38
APARTADO POSTAL
242 - 1005
FAX: (506) 22-06-02

noventa y siete de quince de octubre de mil novecientos ochenta y uno, que le otorga tal condición y beneficio, igualmente la Televisora es propietaria de los equipos, transmisores, repetidoras, antenas y todo el equipo necesario para la operación y perfecta salida al aire de las frecuencias indicadas anteriormente. También la Televisora es propietaria del mobiliario, repuestos e implementos de oficina, que constan en el inventario firmado de común acuerdo, que tiene como referencia, escritura pública de las quince horas del diez de junio de mil novecientos ochenta y tres y que consta en las oficinas de ambas partes. TERCERA: La Televisora en virtud de la libertad contractual otorga a Citeresa un derecho de uso de las propiedades descritas en la cláusula segunda anterior. En el caso de las frecuencias indicadas en la cláusula segunda; Citeresa goza de un derecho de uso de las mismas; las cuales deberá operar conforme al Reglamento de Televisión vigente en relación con la Ley de Radio y acatando las disposiciones y resoluciones que tome el Departamento de Control de Radio del Ministerio de Gobernación y Policía, para la operación de Frecuencias de Televisión. CUARTA: La Televisora autoriza a Citeresa a continuar transmitiendo desde el lugar en el que actualmente se genera la señal de la programación de los canales de televisión que corresponden a las frecuencias supra citadas. La Televisora, autoriza a Citeresa para realizar los siguientes traslados y modificaciones: A-) Se autoriza el traslado del transmisor y antenas, que se encuentran en las faldas del Volcán Irazú, a la cumbre del mencionado Cerro, específicamente al lugar en donde se encuentra instalado Canal Siete, sea la transmisión

ES VILLALTA

Copia impresa del Digital por JUTEL/Maia/Mojca U231001201717138.36 a. m.

381

383

EDIFICIO JURIDICOS
CALLE 3 BIS, AVENIDA 11
NUMERO 363
SAN JOSE, COSTA RICA



JURIDICOS INTERNACIONALES
ASESORES Y CONSULTORES EN DERECHO

TELEFONOS: 23-11-65
21-09-25 - 22-48-38
APARTADO POSTAL
242 - 1005
FAX: (506) 22-06-02

principal, lo cual generaría una mejora en la señal del Canal Once. La Televisora brinda su consentimiento, siempre y cuando el mencionado traslado, sea por cuenta y riesgo de Citersa. De la misma forma, Citersa, se compromete a darle mantenimiento a las instalaciones de Canal Once, que se encuentran en las faldas del Volcán Irazú, mantenimiento que comprende, propiamente las instalaciones y equipos que se encuentran en dicho lugar. En concordancia con lo anterior, Citersa, se obliga desde ahora, una vez transcurrido el plazo de este contrato, que se dirá, caso de no existir renovación, proceder a reinstalar y trasladar los equipos e instalaciones, en el lugar que tenga a bien designar la Televisora, comprometiéndose Citersa, a dejar funcionando a entera satisfacción de la Televisora, los referidos equipos, corriendo a su cargo todos los gastos que ello implique. **QUINTA:** El procedimiento que se seguirá eventualmente de no renovar el Contrato, será así: seis meses antes del vencimiento del plazo, Ambas partes tendrán la posibilidad de comunicarle a la otra, el deseo de no continuar con la operación y arriendo de lo establecido. en la Cláusula segunda: la Nota de comunicación deberá ser entregada mediante un acuso de recibo. Si la parte que quiere resolver el contrato es Citersa, la Televisora, luego de recibida la nota deberá informar a Citersa con cuatro meses de anticipación, antes del vencimiento del plazo, el lugar en el cual deberán reinstalarse los equipos que componen su estudio Central, y las otras instalaciones y equipos, que ha autorizado a Citersa a trasladar. En el momento de la entrega deberán presentarse certificaciones de Contador Público Autorizado en cuanto al inventario de los

COPIA
OGIO
(TA)
VILLALTA
*

6 meses

Copia impresa del Documento Jurídico María Mojica el 23/06/2017 17:38:36 p.m.

380

EDIFICIO JURIDICOS
CALLE 3 BIS, AVENIDA 11
NUMERO 363
SAN JOSE, COSTA RICA



JURIDICOS INTERNACIONALES
ASESORES Y CONSULTORES EN DERECHO.

382

TELEFONOS: 23-11-65
21-09-23 - 22-48-38
APARTADO POSTAL
242 - 1005
FAX: (506) 22-06-92

bienes que se devuelven y el estado de los mismos; y de Notario Publico de la entrega en sí, en cuanto a las instalaciones, el cual deberá levantar Acta Notarial al efecto, detallando que los equipos están funcionando a entera satisfacción. La entrega de lo que se arrendo mediante este contrato, deberá ser verificada a más tardar el último día de vigencia de la relación contractual.

DEL PLAZO. SEXTA: El plazo de este contrato es de tres años contado a partir del día primero de julio de mil novecientos noventa y uno, prorrogable por períodos de un año de duración hasta completar cinco años en total plazo en el cual deberá procederse a nueva negociación y revisión de los extremos del contrato en general.

DEL PAGO. SETIMA: Conforme al plan establecido, Citersa, pagará a la Televisora el arrendamiento: a-) Del primero de Julio de mil novecientos noventa y uno, al primero de julio de mil novecientos noventa y dos, la suma de SEIS MIL QUINIENTOS DOLARES U.S.; b-) del primero de julio de mil novecientos noventa y dos, al primero de julio de mil novecientos noventa y tres, la suma de SIETE MIL DOLARES U.S. c-) del primero de julio de mil novecientos noventa y tres, al primero de julio de mil novecientos noventa y cuatro la suma de SIETE MIL QUINIENTOS DOLARES U.S.; d-) del primero de julio de mil novecientos noventa y cuatro, al primero de julio de mil novecientos noventa y cinco, la suma de SIETE MIL QUINIENTOS DOLARES U.S.; e-) del primero de julio de mil novecientos noventa y cinco, al primero de julio de mil novecientos noventa y seis, la suma de SIETE MIL QUINIENTOS DOLARES U.S. Los pagos, si bien son expresados en moneda de los Estados Unidos de América, se verificarán en Colones, en su



Copia Impresa del Digital por CUIE Maria Mojica al 21/05/2017 17:28:37 m.

EDIFICIO JURIDICOS
CALLE 3 BIS, AVENIDA 11
NUMERO 363
SAN JOSE, COSTA RICA

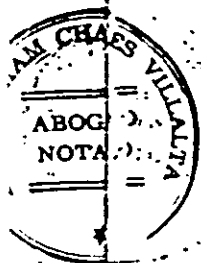


JURIDICOS INTERNACIONALES
ASESORES Y CONSULTORES EN DERECHO

TELEFONOS: 23-11-65
21-09-25 - 22-48-38
APARTADO POSTAL
242 - 1005
FAX: (506) 22-96-92

equivalente al tipo de cambio fijado por el Banco Central de Costa Rica, en el momento hacerse efectivo el pago. Los pagos, se llevarán a cabo los días primero de cada mes, o el siguiente día hábil, en las oficinas de Citera en Sabana Oeste, San José.

GENERALIDADES: OCTAVA: Transcurrido el plazo y de no existir renovación Citera, se compromete, aparte de lo establecido, proceder a liquidar las prestaciones legales, en caso de mantener en planilla cualquiera persona. NOVENA: Citera, se compromete, a cancelar los saldos por concepto de películas que tenga al momento de fenecer la relación contractual; esto con el fin de mantener en alto el nombre de canal Once en el mercado Internacional de filmes, esto de conformidad con el plazo de los contratos de las casas distribuidoras. DECIMA: Televisora otorga mediante este contrato, opción de compra a Citera de lo que aquí se arrienda, en cuanto a su viabilidad de ser objeto de negocio jurídico. Citera podrá hacer efectiva la compra, previas negociaciones entre ambas partes. DECIMO PRIMERA: Queda entendido que Citera, no está obligada a brindar ningún tipo de espacio de Televisión a la Televisora; durante la vigencia del contrato, esto en virtud de los extremos y filosofía del convenio, con la excepción de que Citera respetará los contratos, que previamente tenga firmados la Televisora con empresas comerciales, para la transmisión de publicidad, esto por un plazo de seis meses contados a partir de la fecha establecida en que surte efectos el presente contrato; excepción sujeta al máximo de tiempo otorgado en el convenio vigente. DECIMO SEGUNDA: Citera se obliga a mantener una programación superior a tres horas diarias, en concordancia con lo es-



503 C.C.

Copia Impreso del Digital por SUTTEL Maria Mojica el 23/06/2017 11:38:37 a.m.

378

380

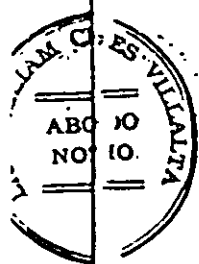
EDIFICIO JURIDICOS
CALLE 3 BIS, AVENIDA 11
NUMERO 363
SAN JOSE, COSTA RICA



JURIDICOS INTERNACIONALES
ASESORES Y CONSULTORES EN DERECHO

TELEFONOS: 23-11-65
21-09-25 - 22-48-38
APARTADO POSTAL
242 - 1005
FAX: (506) 22-96-92

tablecido en el artículo once del Reglamento para la operación de Estaciones de Televisión. Además se compromete a tener una programación ajustada a la Ley, los Reglamentos, las Buenas Costumbres y los más altos principios éticos y morales. Citera podrá repetir otras señales generadas en otros canales de Televisión, locales o Internacionales, de conformidad con los principios expuestos. Caso de que Citera en grave incumplimiento de la normativa que rige la Televisión en Costa Rica, que causare la pérdida de las frecuencias, dichas se compromete a indemnizar a la Televisora con la siguientes suma, fija e inalterable: UN MILLON DE DOLARES MONEDA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, o su equivalente en moneda nacional, al tipo de cambio fijado por el Banco Central de Costa Rica, a su momento, por cada una de las frecuencias que constan en este contrato. DECIMO TERCERA: La Televisora, se compromete, a realizar una inversión en equipo, por la suma de CIENTO CINCUENTA MIL DOLARES, moneda de los Estados Unidos de América, o su equivalente en colones al tipo de cambio fijado por el Banco Central de Costa Rica, en su momento de aplicación, la cual deberá realizar en un plazo de dos años contados a partir del primero de julio de mil novecientos noventa y uno. Para lo cual se realizará una inversión mínima de Setenta y cinco Mil Dólares a partir del mes de enero de mil novecientos noventa y dos, y de setenta y cinco mil dólares USA, a partir del mes de enero de mil novecientos noventa y tres; dicha inversión la realizará de acuerdo con las necesidades primarias que se tengan para lograr una excelente salida al aire de la frecuencia. Contará con la colaboración y asesoría del Departamento de Ingeniería de



Copia Impresa del Digital por SUTEL/Maria Mojica el 23/06/2017 11:58:37 a.m.

377

EDIFICIO JURIDICOS
CALLE 3 BIS, AVENIDA 11
NUMERO 363
SAN JOSE, COSTA RICA



JURIDICOS INTERNACIONALES
ASESORES Y CONSULTORES EN DERECHO

TELEFONOS: 22-11-65
21-09-25 - 22-48-38
APARTADO POSTAL
242 - 1005
FAX: (506) 22-06-92

Citersa, afin de que los recursos sean invertidos en la forma más racional, y en beneficio de los equipos de la Televisora DEL

INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO: DECIMO CUARTA: Las partes podrán resolver unilateralmente el contrato, bajo las siguientes situaciones de hecho y derecho: a-) incumplimiento de pago; b-) por violación a las cláusulas establecidas en este contrato, se podrá resolver unilateralmente, cuando una de las partes violente cualquiera de las cláusulas y condiciones que se consignan en el convenio, por acción negligente o dolosa, c-) por acción de la Administración, cuando en virtud de disposición o resolución administrativa el contrato sea imposible de seguir sustiendiendo efectos jurídicos; o bien cancelación de la frecuencia en función de decreto administrativo motivado o de facto o cualquiera otra circunstancia fundamentada en el Derecho Administrativo de conformidad con la Potestad de Imperium del Estado, exceptuando esto, que no sea violación de las leyes por Dolo, culpa o negligencia, o violación específica del artículo once del Reglamento de operación de Televisión en Costa Rica, por parte de Citersa. DEL CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR: DECIMO QUINTA: No habrá culpa de ninguna de las partes, cuando medie circunstancia de caso fortuito o fuerza mayor, que hagan imposible el cumplimiento de lo pactado. POR ACCION JURISDICCIONAL: DECIMO SEXTA: Cuando en virtud de juicio entablado ante los tribunales competentes contra cualquiera de las partes, se haga imposible el cumplimiento eficaz de este contrato. DEL MODO DE ENTREGA: DECIMO SETIMA: En virtud de existir posesión de parte de Citersa de los bienes y uso de las frecuencias en la actualidad, se considera que la entrega se ha

CHA
VILLALTA
BOGAL
NOTAR

Copia Impresa del Digital por SUTEL María Mojica C/23/0062017 M:38:37 a.m.

OFICIO JURIDICOS
CALLE 3 BIS, AVENIDA 11
NUMERO 353
SAN JOSE, COSTA RICA



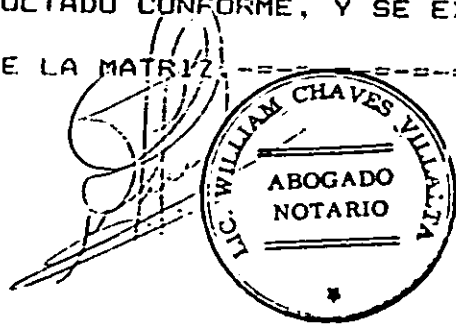
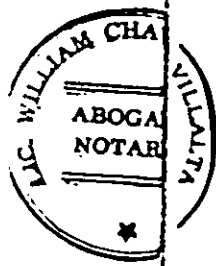
JURIDICOS INTERNACIONALES
ASESORES Y CONSULTORES EN DERECHO

TELEFONOS: 23-11-0-
21-09-25 - 22-48-30
APARTADO POSTAL
242 - 1005
FAX: (506) 22-06-02

realizado y verificado para efectos de este contrato. DE LA BASE LEGAL: DECIMO NOVENA: Este contrato, se rige por lo concerniente a materia de arrendamiento y uso, dispuesto en el Código Civil, en su artículo mil ciento veinticuatro y siguientes. Para efectos de las partes, en cuanto a su situación negocial, se rige por el Código de Comercio vigente, en relación con lo dispuesto en el Reglamento de Operación de Estaciones de Televisión, Ley de Radio y diferentes disposiciones administrativas conexas. VIGESIMA: Los gastos legales correrán a cargo de los contratantes por partes iguales. VIGESIMA PRIMERA: Se estima para efectos legales en la suma de CINCUENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS COLONES SIN CENTIMOS. Expido un Primer Testimonio. Leído lo escrito a los comparecientes dichos, dijeron que lo aprobaban y firmamos en San José, a las once y treinta horas del día veintisiete de mayo de mil novecientos noventa y uno.-----

W. CHAVES V.; S. MONCADA B.; R. PICADO C.-----

LO ANTERIOR ES COPIA FIEL Y PRIMER TESTIMONIO DE LA ESCRITURA NUMERO QUINIENTOS CUARENTA Y UNO; VISIBLE AL FOLIO SIETE VUELTO DEL TOMO SEXTO DE MI PROTOCOLO. CONFRONTADO QUE HA SIDO CONTRA SU ORIGINAL, HA RESULTADO CONFORME, Y SE EXPIDE COMO TAL EN EOL MISMO ACTO DE FIRMARSE LA MATRIZ.-----



Copia Impresada Digital por SUTEL Impresaria Medica el 23/06/2017 11:32:37 a.m.



Enchilido



23 DIC. 1994

San José, 23 de Diciembre de 1994.

Señor
Warren Murillo M.
Director
CONTROL NACIONAL DE RADIO
Presente.

Estimado Señor Murillo:

Durante el día de hoy Viernes 23 de Diciembre, estaremos usando nuestros enlaces en la banda de 2 GHZ en las frecuencias de 1999. GHZ, 2016.5 GHZ y 2033.5 GHZ, en la transmisión del partido Costa Rica - Hyundai de Corea.

Al monitorear hoy en la mañana las frecuencias antes mencionadas, encontramos de nuevo la interferencia en nuestras frecuencias, causada por enlace de Televisora de Costa Rica en el canal 1 de la banda 2GHZ.

En vista de la importancia del partido, solicito atentamente pero urgentemente la intervención de su oficina para que Televisora de Costa Rica sea notificada de que está interfiriendo nuestras frecuencias, y de que cese el uso e interferencia de las frecuencias antes mencionadas.

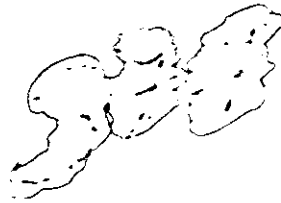
Sin más a que hacer referencia y agradeciendo su atención a la presente, me suscribo de usted.

Muy atentamente,

Ing. Alex Sánchez
Gerente Técnico
TELEVISORA SUR Y NORTE.

TELEVISORA SUR Y NORTE

Apdo. 99-1000 San José, Costa Rica / Tels: 221-6091 — 233-7236 / FAX: (506) 222-0918



7 de diciembre de 1994



07 DIC 1994

Señores
CONTROL NACIONAL DE RADIO
MINISTERIO DE GOBERNACION
Presente

Ref.: Solicitud P-323-93

Estimados señores:

La suscrita, ANA VICTORIA CALVO PACHECO, abogada, vecina de San José, con cédula de identidad número 1-744-137, en mi carácter de ASESORA LEGAL de la empresa TELEVISORA SUR Y NORTE, S.A., de esta plaza, con el debido respeto MANIFIESTO:

En relación con la solicitud de Televisora Sur y Norte, S.A., relacionada con las frecuencias de enlace 1999, 2016.5, 2033.5, 7012.5 7087.5 Mhz, por este medio me es grato informarle que a partir del día de hoy 7 de diciembre de 1994 dicha empresa está haciendo uso de dichas frecuencias.

En virtud de lo anterior, les ruego tomar nota de que se ha cumplido a cabalidad con la instalación del Sistema de Radio Comunicación, por lo que asimismo aprovecho la oportunidad para expresar nuestro más sincero agradecimiento por la colaboración que se han servido dar a la presente.

Sin otro particular y quedando a sus órdenes, me suscribo con un saludo.

Muy atentamente,

Ana V. Calvo

Lic. Ana Victoria Calvo Pacheco
TELEVISORA SUR Y NORTE, S.A.
Asesora Legal



cc.: archivo

Televisora Sur y Norte, S.A.

TELEVISORA SUR Y NORTE

Apdo. 99-1000 San José, Costa Rica / Tels: 221-6091 — 233-7236 / FAX: (506) 222-0918

San José, 22 de Diciembre de 1994.

Señores
Control Nacional de Radio
Ministerio de Gobernación
Presente.

Estimados Señores:

Desde el pasado 7 de Diciembre en nota enviada a su estimable oficina, notificamos la activación de nuestros enlaces de microonda. A partir de dicha fecha, hemos estado haciendo uso de las frecuencias para enlaces necesarios en las diferentes actividades que estamos efectuando, incluidas las transmisiones de los partidos de las Selecciones Nacionales de Fútbol.

Durante la transmisión de los partidos de la Selección Nacional del 16 de Diciembre, y muy particularmente durante la transmisión del día 21 de Diciembre, encontramos serias



interferencias en las frecuencias de 1999 GHZ, 2016.5 GHZ y 2033.5 GHZ, causados por un enlace en la frecuencia de 1999 GHZ de Televisora de Costa Rica.

Al no estar autorizado Televisora de Costa Rica en el uso de dicha frecuencia, respetuosamente solicitamos sean notificados por ese despacho para que cesen de inmediato la interferencia que están causando en nuestros enlaces de microonda.

Como hemos indicado, estos enlaces están siendo usados para el transporte de las señales de los diferentes eventos que estamos cubriendo.

Sin otro particular y agradeciendo su atención a la presente, me suscribo de ustedes,

Muy atentamente,



Lic. Fernando Contreras L.
Presidente.
TELEVISORA SUR Y NORTE.



archivo
Esp. Canal 11 TV.

CORPORACION INTERAMERICANA DE TELEVISION S.A.
Tel. 32-2222 Fax: 31-7917 Apartado 3876-1000 San José Costa Rica.

21 de diciembre de 1994

Señor
Warren Murillo
Jefe
Oficina Nacional de
Control de Radio
MINISTERIO DE GOBERNACION
S. O.

Estimado señor Murillo:

Para los efectos contemplados en el Artículo 17 de la Ley de Radio vigente, y que se tenga por registrado ante esa Oficina, adjunto a esta nota contrato suscrito entre Televisora Sur y Norte, S. A. y mi representada, CORPORACION INTERAMERICANA DE TELEVISION, REMAPA, S. A.

Sin otro particular se suscribe de usted,

Muy atentamente,

René Picado Cozza
Presidente

RPC/lpr

CC: Archivo

Adjunto: Lo indicado en texto.



22 DIC. 1994

DEPARTAMENTO ARCHIVO NOTARIAL

Exclusiva para cancelar derechos y timbres de Ley

372



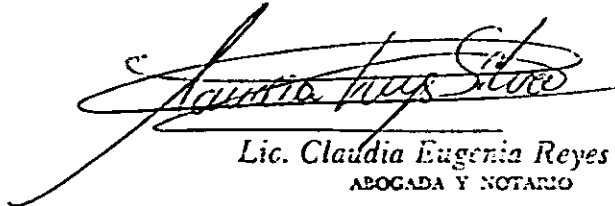
CLAUDIA EUGENIA REYES SILVA

NOTARIA PUBLICO CON OFICINA EN SAN JOSE

CERTIFICA

Que las copias fotostáticas que siguen numeradas del uno al diez son fieles del original, el cual he tenido a la vista y certifico para su presentación ante la oficina nacional de Control de Radio del Ministerio de Gobernación y Policía.

ES CONFORME LO EXTIENDO EN LA CIUDAD DE SAN JOSE A LAS DIECISEIS HORAS DEL DIA VEINTIUNO DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO .-


Lic. Claudia Eugenia Reyes Silva
ABOGADA Y NOTARIO

Copia Impresa del Digital por SUTEL S.A. en San Jose el 23/06/2017 11:38:38 a. m.

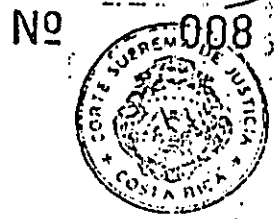
369

74618

371

J. Luis...

1	
2	
3	
4	
5	
6	
7	
8	
9	
10	Equivalente...
11	NUMERO QUINTENTOS CUARENTA Y (UNO) ::
12	Ante mi William Chaves Villalta Notario Público con oficina en San
13	José, comparecen los señores: SILENA MONCADA BELLO, mayor, casa-
14	da, empresario, vecino de Alajuela, portador de la cédula de
15	identidad número: tres-doscientos dos-ochocientos veinticuatro
16	actuando en este acto en su condición de APODERADA GENERALISIMA
17	SIN LIMITE DE SUMA, de la sociedad de esta plaza TELEVISORA SUR Y
18	NORTE SOCIEDAD AMONIMA personería visible en la Sección Mercantil
19	del Registro Público al tomo: doscientos veintitres, folio: dos-
20	cientos treinta y cuatro, asiento: ciento sesenta y seis; y RENE
21	PICADO COZZA, mayor, casado dos veces, empresario, vecino de San
22	José, portador de la cédula de identidad número: uno-quinientos
23	cinco-trescientos uno, actuando en este acto en su condición de:
24	APODERADO GENERALIBIMO SIN LIMITE DE SUMA de la sociedad de esta
25	plaza CORPORACION INTERAMERICANA DE TELEVISION REMAPA SOCIEDAD
26	ANONIMA, personería visible en la Sección Mercantil del Registro
27	Público, al tomo: trescientos veinticuatro, folio: ciento trein-
28	ta y tres, asiento: ciento veinticinco, de lo cual el suscrito
29	Notario da fe; Y DICEN: Que convienen en suscribir convención, a
30	efectos de regular el arriendo, uso de frecuencias de televisión



No 274408 F

PROTOCOLO NUMERO seis

PROTOCOLO

y equipos de transmisión. Este contrato se regirá por las siguientes

1 tes cláusulas: PRIMERA: En lo sucesivo en este contrato el primero

2 se denominará LA TELEVISORA, y el segundo CITERSA. DEL OBJETO.

3 SEGUNDA: La Televisora es concesionaria de las frecuencias de

4 Televisión en muy alta frecuencia de los canales tres, once y

5 doce para amplia cobertura en todo el país; según acuerdo número

6 cuatrocientos cuarenta y uno, publicado en Gaceta número ciento

7 noventa y siete de quince de octubre de mil novecientos ochenta y

8 uno, que le otorga tal condición y beneficio, igualmente la

9 Televisora es propietaria de los equipos, transmisores, repetido-

10 ras, antenas y todo el equipo necesario para la operación y

11 perfecta salida al aire de las frecuencias indicadas anteriormente

12 te. También la Televisora es propietaria del mobiliario, repues-

13 tos e implementos de oficina, que constan en el inventario firma-

14 do de común acuerdo, que tiene como referencia, escritura pública

15 de las quince horas del diez de junio de mil novecientos ochenta

16 y tres y que consta en las oficinas de ambas partes. TERCERA: La

17 Televisora en virtud de la libertad contractual otorga a Citerisa

18 un derecho de uso de las propiedades descritas en la cláusula

19 segunda anterior. En el caso de las frecuencias indicadas en la

20 cláusula segunda; Citerisa goza de un derecho de uso de las mis-

21 mas; las cuales deberá operar conforme al Reglamento de Televi-

22 sión vigente en relación con la Ley de Radio y acatando las

23 disposiciones y resoluciones que tome el Departamento de Control

24 de Radio del Ministerio de Gobernación y Policía, para la opera-

25 ción de Frecuencias de Televisión. CUARTA: La Televisora autori-

26 za a Citerisa a continuar transmitiendo desde el lugar en el que

27 actualmente se genera la señal de la programación de los canales

28 de televisión que corresponden a las frecuencias supra citadas. La

29 Televisora, autoriza a Citerisa para realizar los siguientes tras-

30

A. Lucía

ACTA NACIONAL

lados y modificaciones. A-). Se autoriza el traslado del transmi-

1 sión y antenas, que se encuentran en las faldas del Volcán Irazú,
 2 a la cumbre del mencionado Cerro, específicamente al lugar en
 3 donde se encuentra instalado Canal Siete, sea la transmisión
 4 principal, lo cual generaría una mejora en la señal del Canal
 5 Once. La Televisora brinda su consentimiento, siempre y cuando el
 6 mencionado traslado, sea por cuenta y riesgo de Citersa. De la
 7 misma forma, Citersa, se compromete a darle mantenimiento a las
 8 instalaciones de Canal Once, que se encuentran en las faldas del
 9 Volcán Irazú, mantenimiento que comprende, propiamente las insta-
 10 laciones y equipos que se encuentran en dicho lugar. En concor-
 11 dancia con lo anterior, Citersa, se obliga desde ahora, una vez
 12 transcurrido el plazo de este contrato, que se dirá, caso de no
 13 existir renovación, proceder a reinstalar y trasladar los equipos
 14 e instalaciones, en el lugar que tenga a bien designar la Televi-
 15 sora, comprometiéndose Citersa, a dejar funcionando a entera
 16 satisfacción de la Televisora, los referidos equipos, corriendo a
 17 su cargo todos los gastos que ello implique. QUINTA: El procedi-
 18 miento que se seguirá eventualmente de no renovar el Contrato,
 19 será así: seis meses antes del vencimiento del plazo, Ambas
 20 partes tendrán la posibilidad de comunicarle a la otra, el deseo
 21 de no continuar con la operación y arriendo de lo establecido en
 22 la Clausula segunda; la Nota de comunicación deberá ser entregada
 23 mediante un acuso de recibo. Si la parte que quiere resolver el
 24 contrato es Citersa, la Televisora, luego de recibida la nota
 25 deberá informar a Citersa con cuatro meses de anticipación, antes
 26 del vencimiento del plazo, el lugar en el cual deberán reinstalar-
 27 se los equipos que componen su estudio Central, y las otras insta-
 28 laciones y equipos, que ha autorizado a Citersa a trasladar. En
 29 el momento de la entrega deberán presentarse certificaciones de
 30

J. Lucía

REPUBLICA NACIONAL

REPUBLICA NACIONAL

306

Nº



Nº 274409 F

308

PROTOCOLO NUMERO seis

PROTOCOLO

Contador Público Autorizado en cuanto al inventario de los

bienes que se devuelven y el estado de los mismos; y de Notario Público de la entrega en sí, en cuanto a las instalaciones, el cual, deberá levantar Acta Notarial, al efecto, detallando que los equipos están funcionando a entera satisfacción. La entrega de lo que se arrendo mediante este contrato, deberá ser verificada, a más tardar el último día de vigencia de la relación contractual.

DEL PLAZO. SEXTA: El plazo de este contrato es de tres años contado a partir del día primero de julio de mil novecientos noventa y uno, prorrogable por períodos de un año de duración hasta completar cinco años en total, plazo en el cual deberá prorcederse a nueva negociación y revisión de los extremos del contrato en general.

DEL PAGO SETIMA: Conforme al plan establecido, Citera, pagará a la Televisora el arrendamiento: a-) Del primero de Julio de mil novecientos noventa y uno, al primero de julio de mil novecientos noventa y dos, la suma de SEIS MIL QUINIENTOS DOLARES U.S.; b-) del primero de julio de mil novecientos noventa y dos, al primero de julio de mil novecientos noventa y tres, la suma de SIETE MIL DOLARES U.S.; c-) del primero de julio de mil novecientos noventa y tres, al primero de julio de mil novecientos noventa y cuatro la suma de SIETE MIL QUINIENTOS DOLARES U.S.; d-) del primero de julio de mil novecientos noventa y cuatro, al primero de julio de mil novecientos noventa y cinco, la suma de SIETE MIL QUINIENTOS DOLARES U.S.; e-) del primero de julio de mil novecientos noventa y cinco, al primero de julio de mil novecientos noventa y seis; la suma de SIETE MIL QUINIENTOS DOLARES U.S. Los pagos, si bien son expresados en moneda de los Estados Unidos de América, se verificarán en Colones, en su equivalente al tipo de cambio fijado por el Banco Central de Costa Rica, en el momento hacerse efectivo el pago. Los pagos, se

U. S. D. D. Nota: Este plano, tiene decisión de ser con los planos de la Televisora, respectivamente para su revisión y aprobación de los mismos.

Con bonos consistentemente. Dólar U.S. y y de, al

NACIONAL
 NACIONAL
 NACIONAL

305

llevarán a cabo los días primero de cada mes, o el siguiente día

1 hábil, en las oficinas de Citersa en Sabana Oeste, San José.

2 GENERALIDADES: OCTAVA: Transcurrido el plazo y de no existir

3 renovación Citersa, se compromete, aparte de lo establecido,

4 proceder a liquidar las prestaciones legales, en caso de mantener

5 en planilla cualquiera persona. NOVENA: Citersa, se compromete, a

6 cancelar los saldos por concepto de películas que tenga al momen-

7 to de fenecer la relación contractual; esto con el fin de mante-

8 ner en alto el nombre de canal Once en el mercado Internacional

9 de filmes, esto de conformidad con el plazo de los contratos de

10 las casas distribuidoras. DECIMA: Televisora otorga mediante este

11 contrato, opción de compra a Citersa de lo que aquí se arrienda,

12 en cuanto a su viabilidad de ser objeto de negocio jurídico.

13 Citersa podrá hacer efectiva la compra, previas negociaciones

14 entre ambas partes. DECIMO PRIMERA: Queda entendido que Citersa,

15 no está obligada a brindar ningún tipo de espacio de Televisión a

16 la Televisora, durante la vigencia del contrato, esto en virtud de

17 los extremos y filosofía del convenio, con la excepción de que

18 Citersa respetará los contratos, que previamente tenga firmados

19 la Televisora con empresas comerciales, para la transmisión de

20 publicidad, esto por un plazo de seis meses contados a partir de

21 la fecha establecida en que surte efectos el presente contrato;

22 excepción sujeta al máximo de tiempo otorgado en el convenio

23 vigente. DECIMO SEGUNDA: Citersa se obliga a mantener una progra-

24 mación superior a tres horas diarias, en concordancia con lo es-

25 tablecido en el artículo once del Reglamento para la operación de

26 Estaciones de Televisión. Además se compromete a tener una pro-

27 gramación ajustada a la Ley, los Reglamentos, las Buenas Costum-

28 bres y los más altos principios éticos y morales. Citersa podrá

29 repetir otras señales generadas en otros canales de Televisión,

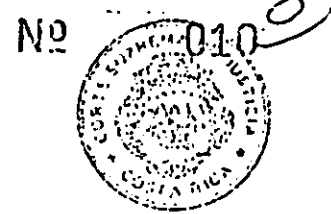
30

J. Lucea

Copyright Digital por el Museo Musical de la Universidad de la Habana

NOTARIAL

364



Nº 274410 F 366

PROTOCOLO NUMERO seis

PROTOCOLO

locales o Internacionales, de conformidad con los principios ex-

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30

puestos. Caso de que Citersa en grave incumplimiento de la norma-
 tiva que rige la Televisión en Costa Rica, que causare la pérdida
 de las frecuencias, dichas se compromete a indemnizar a la Te-
 levisora con la siguientes suma, fija e inalterable: UN MILLON
 DE DOLARES MONEDA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, o su equiva-
 lente en moneda nacional, al tipo de cambio fijado por el Banco
 Central de Costa Rica, a su momento, por cada una de las frecuen-
 cias que constan en este contrato. DECIMO TERCERA: La Televisora,
 se compromete, a realizar una inversión en equipo, por la suma de
 CIENTO CINCUENTA MIL DOLARES, moneda de los Estados Unidos de
 América, o su equivalente en colones al tipo de cambio fijado
 por el Banco Central de Costa Rica, en su momento de aplicación,
 la cual deberá realizar en un plazo de dos años, contados a partir
 del primero de julio de mil novecientos noventa y uno. Para lo
 cual se realizará una inversión mínima de Setenta y cinco Mil
 Dólares a partir del mes de enero de mil novecientos noventa y
 dos, y de setenta y cinco mil dólares USA, a partir del mes de
 enero de mil novecientos noventa y tres; dicha inversión la reali-
 zará de acuerdo con las necesidades primarias que se tengan para
 lograr una excelente salida al aire de la frecuencia. Contará con
 la colaboración y asesoría del Departamento de Ingeniería de
 Citersa, afin de que los recursos sean invertidos en la forma más
 racional, y en beneficio de los equipos de la Televisora. DEL
 INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO: DECIMO CUARTA: Las partes podrán resol-
 ver unilateralmente el contrato, bajo las siguientes situaciones
 de hecho y derecho: a-) incumplimiento de pago; b-) por violación
 a las cláusulas establecidas en este contrato, se podrá resolver
 unilateralmente, cuando una de las partes violente cualquiera de
 las cláusulas y condiciones que se consignan en el convenio, por

J. Luisa S.

Digitized by Digital Library of the University of Costa Rica

365

2

365

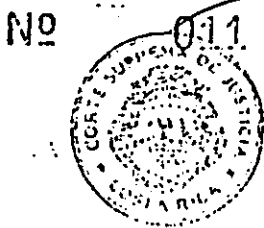
Alvia

acción negligente o dolosa, c-) por acción de la Administración,

cuando en virtud de disposición o resolución administrativa el contrato sea imposible de seguir sustiendiendo efectos jurídicos; o bien cancelación de la frecuencia en función de decreto administrativo motivado o de facto o cualquiera otra circunstancia fundamentada en el Derecho Administrativo de conformidad con la Potestad de Imperium del Estado, exceptuando esto, que no sea violación de las leyes por Dolo, culpa o negligencia, o violación específica del artículo once del Reglamento de operación de Televisión en Costa Rica, por parte de Citersa. DEL CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR: DECIMO QUINTA: No habrá culpa de ninguna de las partes, cuando medie circunstancia de caso fortuito o fuerza mayor, que hagan imposible el cumplimiento de lo pactado. POR ACCION JURISDICCIONAL: DECIMO SEXTA: Cuando en virtud de juicio entablado ante los tribunales competentes contra cualquiera de las partes, se haga imposible el cumplimiento eficaz de este contrato. DEL MODO DE ENTREGA: DECIMO SETIMA: En virtud de existir posesión de parte de Citersa de los bienes y uso de las frecuencias en la actualidad, se considerará que la entrega se ha realizado y verificado para efectos de este contrato. DE LA BASE LEGAL: DECIMO NOVENA: Este contrato, se rige por lo concerniente a materia de arrendamiento y uso, dispuesto en el Código Civil, en su artículo mil ciento veinticuatro y siguientes. Para efectos de las partes, en cuanto a su situación negocial, se rige por el Código de Comercio vigente, en relación con lo dispuesto en el Reglamento de Operación de Estaciones de Televisión, Ley de Radio y diferentes disposiciones administrativas conexas. VIGESIMA: Los gastos legales correrán a cargo de los contratantes por partes iguales. VIGESIMA PRIMERA: Se estima para efectos legales en la suma de CINCUENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS SETENTA

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30

362



No 274411 F

364 PROTOCOLO NUMERO seis

PROTOCOLO

Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS COLONES SIN CENTIMOS. Expido un Primer

Testimonio. Leído lo escrito a los comparecientes dichos, dijeron que lo aprobaban y firmamos en San José, a las once y treinta horas del día veintisiete de mayo de mil novecientos noventa y uno.

Nota: En folio siete vuelto, línea once, en la línea lo consignado en paréntesis; en su lugar insértese: "CUATRO"

San José *Venerable Picado*

NUMERO QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO; ante mí, William Chaves Villalta, notario con oficina en San José, comparecen: LUIS ANGEL CALDERON CASTRO, mayor, casado una vez, comerciante, vecino de Guadalupe, Urbanización Montelimar, casa veinte diecisiete, cédula: dos-dos seis uno-ocho ocho cero, y LEONIDAS CALDERON CASTRO, mayor, divorciado una vez, vecino de Hatillo Cuatro, casa trescientos sesenta y uno, cédula: uno-tres nueve nueve-cuatro cuatro cinco, en su calidad de PRESIDENTE con facultades de APODERADO GENERALISIMO sin limite de suma de la sociedad de esta plaza GANADERA COMERCIAL DEL SARAPIQUI SOCIEDAD ANONIMA, cédula jurídica: tres-ciento unocuatenta y tres mil doscientos sesenta y tres, inscrita en la Sección Mercantil del Registro Público al FOLIO cuarenta y nueve, ASIENTO: sesenta y tres, del TONO: doscientos veinticuatro, y DICEN: Que rescinden y dejan sin efecto ni valor, la escritura otorgada ante el suscrito notario, visible a FOLIO: noventa y seis frente del TONO: Quinto, ESCRITURA: número quinientos veintinueve, del protocolo del suscrito, de fecha trece horas de veintidós de marzo de mil novecientos noventa y uno. Expido un primer testimonio. ES TODO. Leído lo anterior a los comparecientes, manifiestan su conformidad y firmamos en San José, a las once horas de veintiocho de mayo de mil novecientos noventa y uno. NO AUTORIZADA NO AUTORIZADA

NO CORRE NO CORRE NO CORRE

Vertical text on the left margin: NACIONAL, NACIONAL, NACIONAL

Vertical text on the right margin: D. L. ...

361

ANA LUCIA JIMENEZ MONGE
JEFE DEPARTAMENTO ARCHIVO NOTARIAL
ARCHIVO NACIONAL

CERTIFICA: Que las presentes ocho fotocopias corresponden a los folios siete vuelto a once frente, del tomo número seis del protocolo del Notario Público William Chaves Villalta, en los cuales se encuentra la escritura número quinientos cuarenta y cuatro de las once horas treinta minutos del veintisiete de mayo de mil novecientos noventa y uno.-----

ES CONFORME: Dada en la ciudad de San José a las ocho horas del once de octubre de mil novecientos noventa y cuatro. A solicitud de Carlos Manuel Sánchez Leitón. Sirviendo este documento para efectos penales.-----



J. Lucia Jimenez Monge

gmd
Quor

•• NULA SIN LOS TIMBRES Y DERECHOS DE LEY CANCELADOS EN HOJA ADJUNTA ••

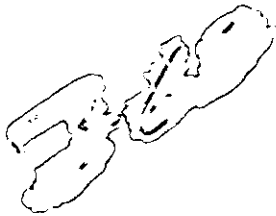
Carlos Sanchez
PODER JUDICIAL
AGENCIA SEGUNDA FISCAL
11 OCT 1994
SAN JOSE
RECIBIDO
10 Fol
11:40 Horas.
Feb.

RECIBIDO
FISCAL

Copia Impresa del Digital por SUTEL Maria.Medica el 23/06/2017 17:38:40 a. m.

No. _____

362



WARREN MURILLO MARTINEZ.
DIRECTOR.
CONTROL NACIONAL DE RADIO.

CERTIFICA:

Que revisados los Archivos que lleva este Departamento; Televisora Sur y Norte es consecionaria de los Canales 3 - 11 - 12 de T.V. en V.H.F según Acuerdo N°441 del 13 de agosto de 1981, publicado en la Gaceta N°197 del 15 de octubre de 1981.*****
Que las frecuencias 1999 - 2016.5 - 2033.5 - 7012.5 - 7087.75 - 10.900. a 10.925 MHz., se encuentran en este momento en trámite para su adjudicación. *****

Se extiende a solicitud del interesado, el día ocho de agosto de mil novecientos noventa y cuatro en San José**

RECIBIDO

FIRM

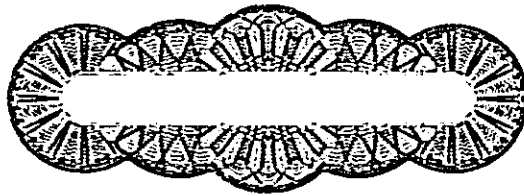
No. C-

FECHA Y HORA

Paulo Costa
[Signature]
1-871-628
8/8/94

Copia impresa del Digital por SUFELMojica.Mojica el 23/06/2017 11:38:40 a. m.

6 JUN 1994



1 Señores

2 OFICINA DE CONTROL DE RADIO

3 S.D.

4 Estimados señores:

5 Yo, ANA VICTORIA CALVO PCEHCO, soltera, abogada, vecina de San José, con
6 cédula de identidad número 1-744-137, ante ustedes con todo respeto SOLICITO:

7 Se sirvan expedir fotocopias de los siguientes documentos:

8 a) Solicitud número 264-92 de TELEVISORA DE COSTA RICA, S.A., de fecha 19 de
9 octubre de 1992;

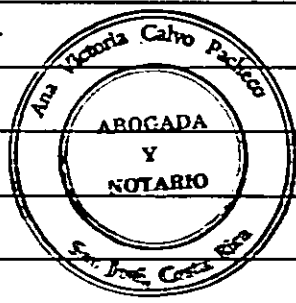
10 b) Resolución de esa oficina número AF 624-92; y

11 c) Cualquier documento o gestión escrita que se haya realizado en relación
12 con las frecuencias 1999 MHz, 2016,5 MHz, 2033.5 MHz, 7012.5 MHz y 7087.5
13 MHz.

14 Asimismo autorizo al señor ALEX SANCHEZ ARROYO, portador de la cédula de
15 identidad número 1-415-818, para que gestione la obtención y el retiro de
16 dichas copias.

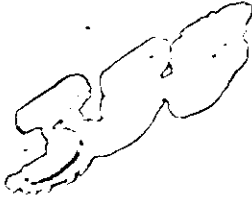
17 San José, 16 de junio de 1994

18 f) *Ana V. Calvo*



Archivo
Canal 11-TV.

No. —082-94-C.N.R



5 de abril de 1994

300

Señor
Federico Zamora Cordero
Televisora Sur y Norte, S.A.
S. O.

Román M. L. L.
1-6052744

Estimado señor:

Me refiero a sus oficios de fecha 15 de febrero del presente año.

PRIMERO: Este departamento autoriza la instalación del sistema de enlaces de acuerdo al diseño presentado, el cual no podrá ser variado sin nuestra autorización.

SEGUNDO: Estudiado el plan de cobertura de Canal 11 y sus repetidoras; se autoriza la instalación de los transmisores de la siguiente forma:

1.- Cerro Santa Elena

Transmisor.	Marca Linear
Potencia	1000 Watts
Antenas	Co- el tipo AC 837-505 y 450-50-5
Ganancia	6 veces
Frecuencia	Canal 12

2.- Cerro Santa Elena

Transmisor	Marca Linear
Potencia	300 watts
Antenas	Panel Co-el tipo AC 450-50-5
Zona de Cobertura	Horte
Frecuencia	Canal 3

3.- Cerro Adams (Golfito)

Transmisor	Marca Linear
Potencia	1000 Watts
Antenas	Panel Co-el tipo AC 837-50-5 y AC 450-50-5
Ganancia	6 veces
Frecuencia	Canal 11

4.- Valle la Estrella (Limón)

Transmisor	Marca Linear
Potencia	100 Watts
Antenas	Panel Co-El tipo AC 450-50-5
Ganancia	6 veces
Frecuencia	Canal 3

cont.-

No. _____

Sr. Federico Zamora

-2-

5 de abril de 1994-

5.- Jaco (Garabito Puntarenas)

Transmisor
Potencia
Antenas
Ganancia
Frecuencia

Marca Linear
100 Watts
Panel Co-el tipo AC 450-50-5
6 veces
Canal 3

6.- Punta Caciquez (playas del Coco)

Transmisor
Potencia
Antenas
Ganancia
Frecuencia

Marca Linear
100 Watts
Panel Co-el tipo Ac 450-50-5
6 veces
Canal 3

7.- La Cruz (Guanacaste)

Transmisor
Potencia
Antenas
Ganancia
Frecuencia

Marca Linear
100 Watts
Panel Co-el tipo AC 450-50-5
6 veces
Canal 3

NOA:

En el entendido que las repetidoras ubicadas en Cerro Frío y Cerro Esperanza, seguirán operando tal como se habían autorizado originalmente.

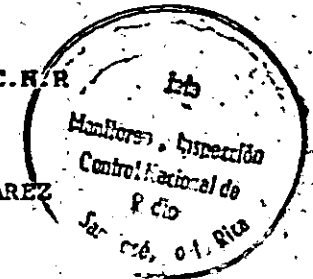
Además, sin alguna de las repetidoras aquí autorizadas causa interferencia a los canales vecinos, deberá limitarse la intensidad campo a la intensidad de campo del canal interferido en la zona determinada.

Con toda consideración y respeto, se despide de usted.

Atentamente,

SECCION MONITOREO, C.R.R

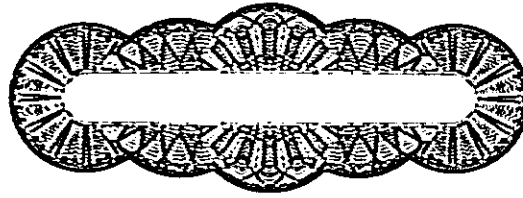
MELVIN MURILLO ALVAREZ
JEFE



MHA/lfs

Canta

15 FEB 1994



358

Señores

OFICINA DE CONTROL DE RADIO

MINISTERIO DE GOBERNACION

Presente

Ref.: AF 626-93 CNR

Atn.: Sr. Melvin Murillo

Estimados señores:

Por este medio me permito rectificar el uso y sus respectivas coberturas de las frecuencias de microonda en 1999 Mhz., 2015.5 Mhz. y 2033.5 Mhz.

Estas frecuencias se usarán básicamente para la cobertura de eventos noticiosos en todo el país (principalmente en el Valle Central y lugares con línea vista al Volcán Irazú). Para tal efecto la red está diseñada con dos receptores maestros, con antenas controladas remotamente y con cobertura de 360 grados. Dichos receptores estarán ubicados en el Volcán Irazú y en nuestros estudios centrales de Guachipelín de Escazú.

Los transmisores estarán ubicados en las unidades móviles y tendrán opción de enlazar al Volcán Irazú y/o a nuestros estudios principales. Existirá un enlace completo portátil para eventualidades dentro de San José y para doble enlace fuera de San José.

Asimismo, solicitamos la ampliación de esta autorización (HAF 626-93 CNR) para poder enlazar en la frecuencia de 1999 Mhz. Cerro Frio (Cerro de la Muerte) con Golfito; esto es debido a que por la distancia de este enlace es necesario hacerlo en esta banda.

En la frecuencia de 7087.5 Mhz. solicitamos otra ampliación para los enlaces entre Irazú-Cerro Frio e Irazú-Santa Elena.

Lo anteriormente solicitado está en concordancia con el plano maestro de cobertura de microondas presentado ante la Oficina de Control de Radio en días pasados a solicitud de la misma.

Esperamos se sirvan resolver de conformidad la presente solicitud.

Copyright del Digital por Copyright.com 22/06/2017 11:38:47 a.m.

357

Notificaciones las oiré en San José, calle 25, avenidas 8 y 10, #855,

1 Apartado Postal 99 San José 1000.

2 San José, 15 de febrero de 1994.

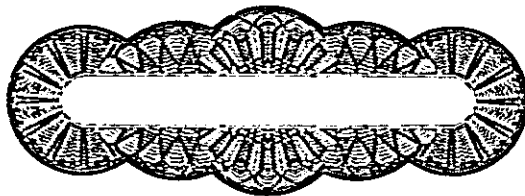
3
4 f)

5 Federica Zadora Cordero

6 TELEVISORA SUR Y NORTE, S.A.

7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30 B-0153-94.car

Copia Impresa del Digital por SUTEL Maria Mojica el 23/06/2017 a las 11:38:47 a.m.

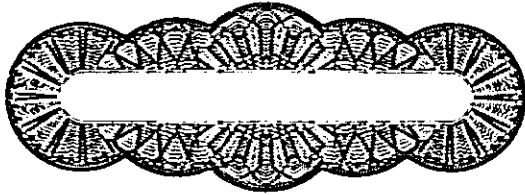


Señores

1	OFICINA DE CONTROL DE RADIO
2	MINISTERIO DE GOBERNACION
3	Presente
4	
5	Ref.: AF 626-93 CNR
6	Atn.: Sr. Melvin Murillo
7	Estimados señores:
8	Con la presente presentamos un mapa de cobertura para Canal 11 y sus
9	repetidoras. Como podrán notar se pretende ampliar la cobertura actual de
10	Canal 11 para poder cubrir con su señal de la estación matriz o sus
11	repetidoras la mayor parte del territorio nacional, favoreciendo así a la
12	mayoría de la población costarricense.
13	Por lo antes expuesto y para poder implementar la cobertura que nos
14	interesa, atentamente solicitamos la autorización para las siguientes
15	repetidoras:
16	1- CERRO SANTA ELENA
17	Transmisor: Linear estado sólido
18	Potencia: 1 Kw.
19	Antenas: Co-el tipo AC 837-50-5 y AC 450-50-5
20	Ganancia: 6 veces.
21	Canal: 12
22	2- CERRO SANTA ELENA
23	Transmisor: Linear estado sólido
24	Potencia: 300 w.
25	Antenas: Panel Co-el tipo AC 450-50-5
26	Ganancia: 6 veces
27	Canal: 3
28	Nota: Para evitar interferencias (previo estudio del patrón
29	de intensidad de campo de Canal 2 en dicha región) li-
30	mitaremos la señal a la misma intensidad de campo que

genere Canal 2.

1	3- GOLFITO (CERRO ADAMS):
2	Trasmisor: Linear estado sólido
3	Potencia: 1 Kw.
4	Antenas: Panel Co-el tipo AC 837-50-5 y AC 450-50-5
5	Ganancia: 6 veces
6	Canal: 3 (si hubiese interferencia con Canal 4, éste podría ser
7	Canal. 11)
8	4- VALLE LA ESTRELLA:
9	Trasmisor: Linear estado sólido
10	Potencia: 100 w.
11	Antenas: Panel Co-el tipo AC 450-50-5
12	Ganancia: 6 veces
13	Canal: 3
14	5- JACO:
15	Trasmisor: Linear estado sólido
16	Potencia: 100 w.
17	Antenas: Panel Co-el tipo AC 450-50-5
18	Ganancia: 6 veces
19	Canal: 3
20	6- PUNTA CACIQUEZ (PLAYAS DEL COCO):
21	Trasmisor: Linear estado sólido
22	Potencia: 100 w.
23	Antenas: Panel Co-el tipo AC 450-50-5
24	Ganancia: 6 veces
25	Canal: 3
26	7- LA CRUZ:
27	Trasmisor: Linear estado sólido
28	Potencia: 100 w.
29	Antenas: Panel Co-el tipo AC 450-50-5
30	



350

354

Ganancia: 0 veces

Canal: 3

Nota General: Estas autorizaciones son además de las ya existentes, que son: Cerro Frio (Cerro de la Muerte), Canal 12, con 1 Kw., y Cerro Esperanza, Canal 3, con 300 w.

Esperamos que la presente solicitud se resuelva de conformidad.

Notificaciones las oiré en San José, calle 25, avenidas 8 y 10, #855, Apartado Postal 99 San José 1000.

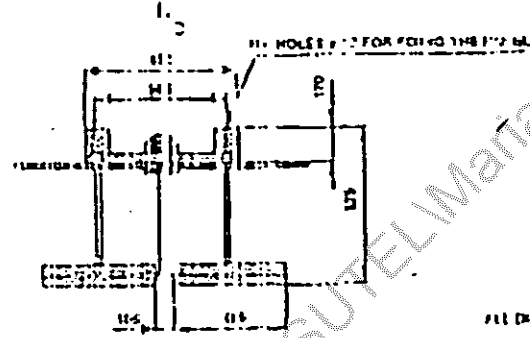
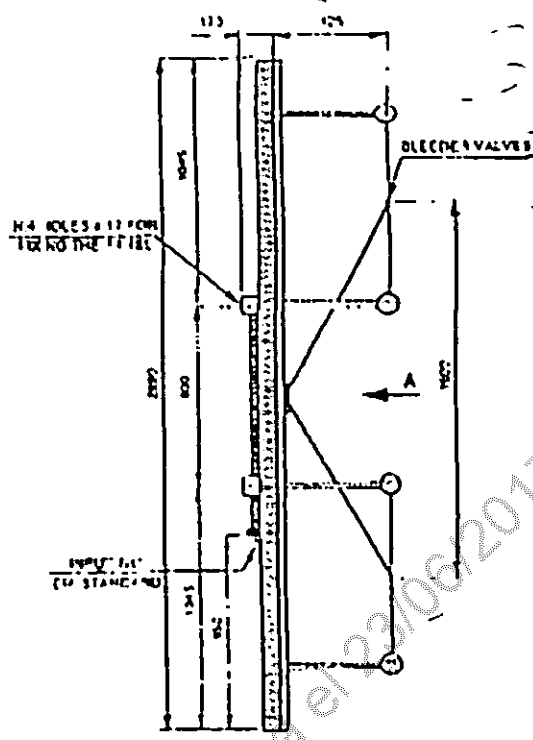
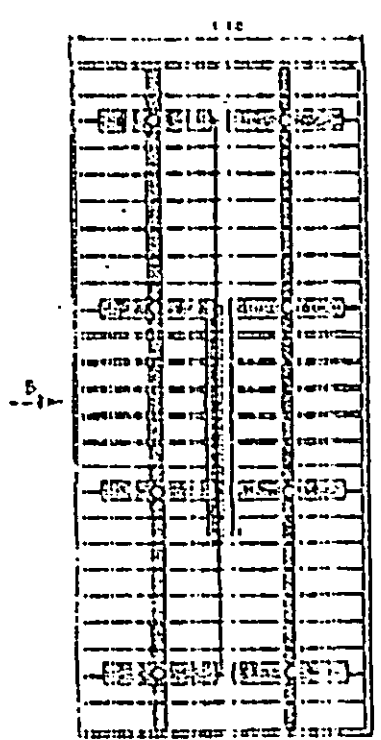
San José, 15 de febrero de 1994.

f)

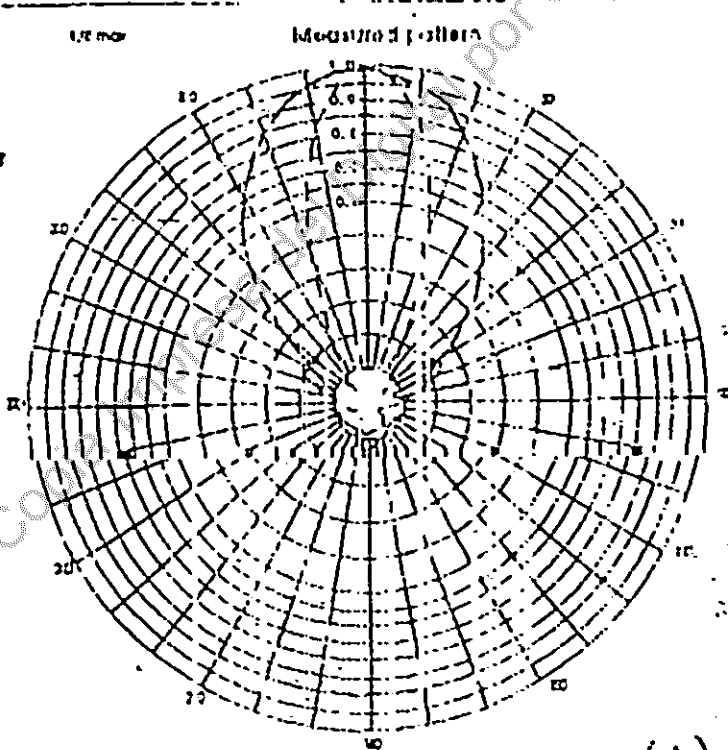
Federico Zamora Cordero

TELEVISORA SUR Y NORTE, S.A.

B-0153-94.car



ALL DIMENSIONS ARE IN MILLIMETERS



Electrical and mechanical characteristics

Frequency range	174-230 MHz
Polarization	horizontal
Impedance	50 Ω
Max average input power	7 KW
Gain at 200 MHz (ref to 1/2 d pole)	12.1 times
Input	7/8" FIA standard
Weight	75 Kg.
Wind thrust 160 km/h	A = 1.48 KN B = 0.73 KN C = 0.69 KN

The normal input with 1/2 of normal ice can withstand

CO.EL DRAWING

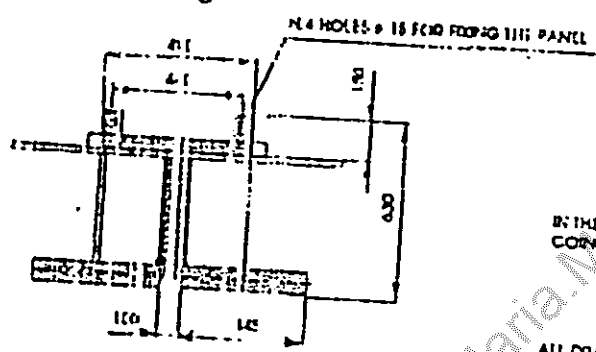
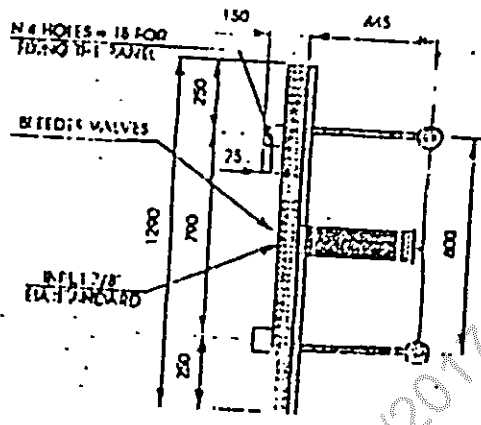
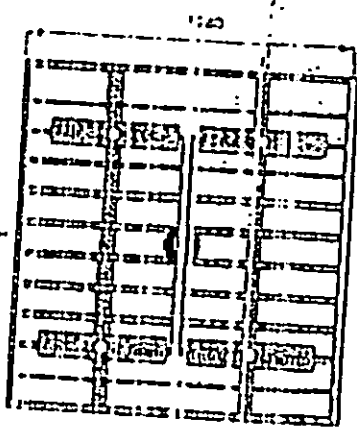
- F.989-50C1 G2
- V.356-5 feeding bracket protection
- V.356-6 panel ice protection
- CG.2338
- V.356-7 mounting on pole

(A)

VIEW - TO PLANT OF 1/2 HOLES FOR TIE RODS
VIEW - TO NORMAL PLANT OF 1/2 HOLES FOR TIE RODS

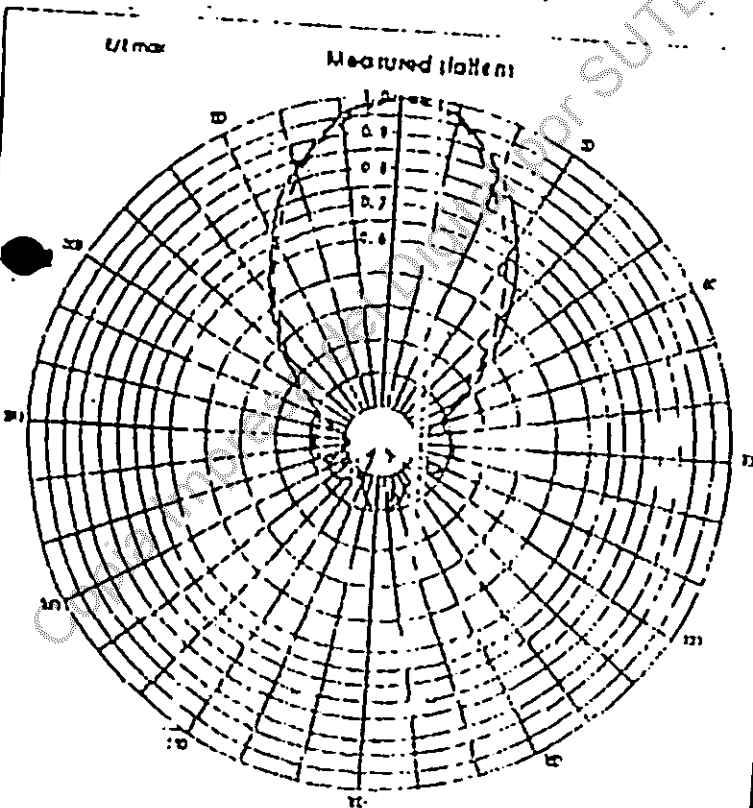
344

332



IN THE ARRAY OF THE PANELS THE INPUTS MUST COINCIDE IN ORDER TO AVOID PHASE INVERSION.

ALL DIMENSIONS ARE IN MILLIMETERS



Electrical and mechanical characteristics

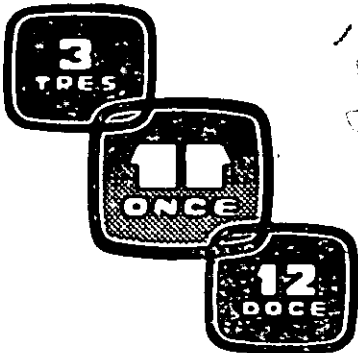
Frequency range	174-230 MHz
Polarization	horizontal-vertical
Impedance	50 Ω
Max average input power	2 kW
Gain at 200 MHz (rel. to λ/2 dipole)	6.0 dBS
Input	7/8" EIA standard
Weight	36 Kg.
Wind thrust 160 Km/h	A = 775 N B = 385 N C = 550 N

The panel loaded with 1/2" of radial ice can withstand a wind velocity of 220 Km/h.

CO.EL DRAWING

F.972/001
 V.4013-2 feeding lines ice protection
 V.4013-4 panel ice protection
 V.4013-A mounting on pole
 V.13919 AC 433-50-5-A special attachment D.2816

(B)



SA

1001

Archivo
TELÉFONOS: 21-6091
21-7798
APARTADO: 99 SAN JOSÉ
1000 COSTA RICA
FAX: (508) 22-0918

350

21 de febrero de 1994

Señor
Melvin Murillo
Oficina de Control de Radio
MINISTERIO DE GOBERNACION
Presente

Estimado señor Murilló:

Por este medio le comunico que la torre que se desplomó en días pasados en nuestras instalaciones en Cerro Esperanza ya ha sido sustituida por una nueva.

En los próximos días estaremos instalando las antenas, que se destruyeron en esa oportunidad, para iniciar nuestra transmisión en esa repetidora.

Lo mantendré informado al respecto.

Atentamente,

Federico Zamora

FZC/smc
cc. Ing. Alex Sánchez A.
archivo
0172-94 car B

Copia Impresa del Digital por SUTEL/Maria Mojica el 23/06/2017 11:38:51 a.m.

No. 005-94 CNR



Archivo 349

10 de enero de 1994

Señor
Federico Zamora,
GERENTE GENERAL
TELEVISORA SUR Y NORTE, S.A.,
S. O.

Estimada señora:

Acuso recibo de su nota de fecha 6 de enero de 1994, referente a la suspensión de transmisiones.

Este Despacho ha tomado nota de su información.

Sin otro particular, me suscribo a su servicio.

ORIGINAL FIRMADO
Orlando Barrantes Cartin
Jefe



Orlando Barrantes Cartin
DIRECTOR
CONTROL NACIONAL DE RADIO

jch

cc: Melvin Murillo A., Jefe Inspección y Monitoreo Control Nacional de Radio,
archivo

No. 005-94 CNR

Canal 1-1348

10 de enero de 1994

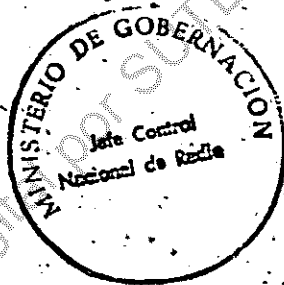
Señor
Federico Zamora,
GERENTE GENERAL
TELEVISORA SUR Y NORTE, S.A.,
S. O.

Estimada señora:

Acuso recibo de su nota de fecha 6 de enero de 1994, referente a la suspensión de transmisiones.

Este Despacho ha tomado nota de su información.

Sin otro particular, me suscribo a su servicio.

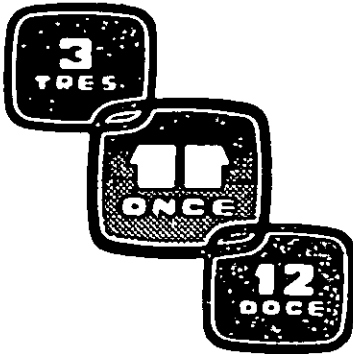


ORIGINAL FIRMADO
Orlando Barrantes Cartin
Jefe

Orlando Barrantes Cartin
DIRECTOR
CONTROL NACIONAL DE RADIO

Jch

cc: Melvin Murillo A., Jefe Inspección y Monitoreo Control Nacional de Radio,
archivo



[Handwritten mark]

347

TELÉFONOS: 21-6091
21-7798
APARTADO: 00 SAN JOSÉ
1000 COSTA RICA
FAX: (506) 22-0913

6 de enero de 1994

Señores
OFICINA DE CONTROL DE RADIO
Ministerio de Gobernación
San José

Ant.: Sr. Orlando Barrantes C.

Estimados señores:

El día 9 de noviembre de 1993 les informamos sobre los serios daños ocasionados por una descarga eléctrica en nuestras instalaciones ubicadas en Cerro Esperanza. Lamentablemente, debido a este hecho y a los fuertes vientos que en estos días han afectado la zona, la torre en mención se desplomó.

Nuestro Departamento Técnico ya está en la zona realizando la respectiva inspección y hemos contratado la construcción de una nueva torre, a instalarse en un plazo no mayor a 60 días.

Por esta razón estaremos fuera del aire, por un tiempo en esta zona y le comunicaremos a esa dependencia en el momento en que la transmisión vuelva a su normalidad.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para saludarle.

Atentamente

[Handwritten signature]
Federico Zamora
Gerente General

06 ENE 1994

FZC/sac
cc. archivo
0017-94b.car



No. 074-93 NI-CNR

346



12 de noviembre de 1993

Señor
Bederico Zamora
Gerente General
Televisora Sur y Norte, S.A.
Presente

RECIBIDO POR Federico Zamora

FIRMA _____

No. CEDULA 1-451-356

FECHA Y HORA 11-NOV-93 11:45 P.m.

Estimado señor:

Me refiero a su atenta nota de fecha 25 de octubre del presente año, donde nos solicita autorización para construir una caseta y una torre en el Volcán Irazú.

Al respecto le informo que este Departamento le concede su parecer favorable para que previa autorización de Parques Nacionales se construya una caseta 18 X 12.4 mts y una torre autosoportada cuadrangular, con una separación entre patas de 15 mts en su base y una altura de 95 mts, la cual deberá ubicarse 75 mts noreste del puesto N° 37 perteneciente a Holst Van Patten Ltda y 100 mts este del puesto N° 38 perteneciente al señor Jorge Salgado.

Una vez iniciada la construcción deberá notificar a esta Oficina para su respectiva autorización.

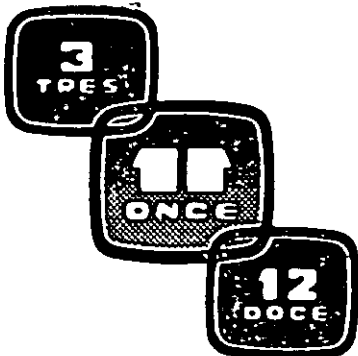
Con toda consideración y respeto, se despide de usted,

Atentamente,



Melvin Murillo Alvarez
Jefe Monitoreo e Inspección
Control Nacional de Radio

CC: Arch.
MMA/scf.*



TELÉFONOS: 21-6091
21-7798
APARTADO: 09 SAN JOSÉ
1000 COSTA RICA
FAX: (506) 22-0918

25 de octubre de 1993

Señores
Oficina de Control de Radio
MINISTERIO DE GOBERNACION
San José

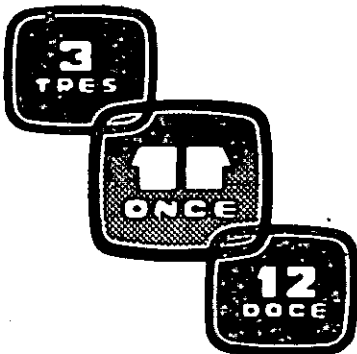
Atención: Sr. Melvin Murillo

Estimados señores:

Por este medio solicitamos de la manera más atenta, se sirvan autorizar la construcción de una caseta y una torre de transmisión para Canal 11 (Televisora Sur y Norte, S.A.).

Datos Generales:

- A- Ubicación: Ver plano topográfico adjunto (alternativa 2).
- B- Transmisor: Marca Acrodyne
Tipo: TRH/10KA de 10 Kw de potencia.
- C- Antenas: 2 antenas marca CO-EL tipo CO-12H/8 para un total de 24 paneles.
- CH- Frecuencias: Canal 11 (198 a 204 Mhz)
- D- Construcción: Adjuntamos planos de distribución de la caseta y planos eléctricos de la misma. Asimismo, adjuntamos planos de construcción de la torre autosoportada a construir.



TELÉFONOS: 21-6091
21-7798

APARTADO: 99 SAN JOSÉ
1000 COSTA RICA

FAX: (506) 22-0918

-2-

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para saludar-
los,

Muy atentamente,

TELEVISORA SUR Y NORTE, S.A.

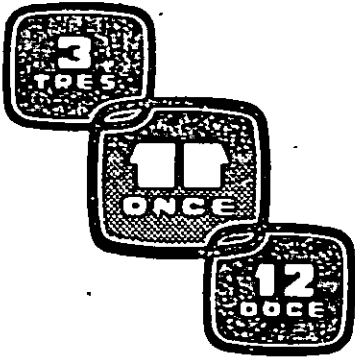
Federico Zamora
Gerente General

FZC/sac

cc. archivo

adj.: Plano Topográfico Volcán Irazú
Plano Distribución de caseta
Plano Eléctrico
Plano de Torre

0998/93/B



1054

Archivo

TELÉFONOS: 33-7236
21-7798
APARTADO: 99 SAN JOSÉ
1000 COSTA RICA
FAX: (506) 22-0918



9 de noviembre de 1993

10 NOV 1993

Señores
Oficina de Control de Radio
MINISTERIO DE GOBERNACION Y POLICIA
San José

Atn.: Sr. Orlando Barrantes Cartín

Estimados señores:

El propósito de la presente es el de informarles que el día de ayer, nuestros equipos de transmisión ubicados en Cerro Esperanza sufrieron serios daños ocasionados por una descarga eléctrica, por lo que estaremos fuera del aire por un tiempo no determinado con esta repetidora.

Hemos procedido a realizar las respectivas reparaciones y estaremos comunicando a esa dependencia en el momento en que la transmisión vuelva a su normalidad. Esto será a la mayor brevedad posible.

Sin otro particular aprovecho la oportunidad para saludarle,

Muy atentamente,

TELEVISORA SUR Y NORTE, S.A.

Federico Zamora
Gerente General

FZC/smc
cc. archivo
1054/93/B

No. AF-524-93 CNR.

*archivar
Canal 11*



342

1 de octubre de 1993

*Oficina Contreras y Asociados
50 Sur mureses*

30-9-93

Señores
TELEVISORA SUR Y NORTE, S.A.,
Presente.

Estimados señores:

Me refiero a documento con número de oficio 235716 A en el que solicitan una frecuencia de televisión en UHF y otra de enlace.

Debo manifestarle que para el Area Metropolitana no hay frecuencias de televisión disponibles, razón por la que no se puede acoger favorablemente su petición.

Por otra parte, en lo que a radiodifusión televisiva se refiere, atendiendo órdenes superiores, esta Oficina sólo tramita aquellas solicitudes que cuentan con la aprobación del Señor Ministro de Gobernación y Policía.

Se despide atentamente,

Gerardo A. Garita C.

P/Control Nacional Radio
Gerardo Garita Cascante

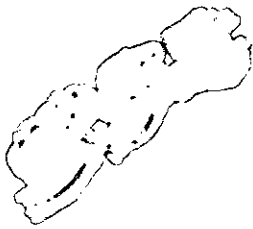


jch
cc: archivo

Copia impresa del Digital...

Estudio

20 SEP 1993,



No. 235716 A

Señores

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30

Oficina de Control Nacional de Radio
MINISTERIO DE GOBERNACION
Nosotros, FERNANDO CONTRERAS LOPEZ, casado, abogado, vecino de San
Rafael de Escazú, 100 metros Sur, 100 metros Oeste y 250 metros Noroeste de
la antigua Fábrica Paco, con cédula de identidad número 9-044-264, y FEDERICO
ZAMORA CORDERO, casado, empresario, vecino de Moravia, del Club La Guaria,
300 metros Sur y 50 metros Oeste, con cédula de identidad número 1-451-356,
en muestras respectivas condiciones de PRESIDENTE y TESORERO de la Junta
Directiva de la sociedad de esta plaza TELEVISORA SUR Y NORTE, S.A., según
consta en la certificación adjunta, respetuosamente solicitamos:
1.- La asignación de una frecuencia de televisión, en la banda de UHF,
con su respectiva frecuencia de enlace, para el Area Metropolitana y el resto
del país.
La transmisión entrará en funcionamiento en un plazo de seis meses,
contados a partir de la fecha en que se autorice la frecuencia solicitada.
2.- Características del Equipo:
A.- Transmisor Principal.
Marca: Linear
Modelo: TV FNL-T
Potencia nominal de video: 1000 w.
Potencia nominal de audio: 100 w.
Tipo de modulación en video: AM.
Tipo de modulación en audio: FM.
Conectores tipo: N-out
Más las características standard de fábrica.
B.- Características de las antenas.
Cuatro paneles de 13.5 db cada uno, a 50 metros, alimentados con un
divisor de potencia e instalados en una torre soportada instalada en San Juan
de Chicué, Cartago, en nuestra propiedad. (Se adjunta plano catastrado).

*Decirle que me hay
y que es potestad
del ministerio*

Copia Impresa

347

C.- Traslador.

1	Marca: Linear	
2	Modelo: TV RPT-T	
3	Conectores tipo: N I/O.	
4	CH.- Cable tipo Heliac de media pulgada, con conectores tipo N:	
5	D.- Antena parabólica instalada a 30 metros de altura en recepción.	
6	E.- Transmisor de Enlace.	
7	Antenas (4) tipo panel de 13.5 Db a 45 metros de altura con cable Heliac	
8	de media pulgada con conectores tipo N, instalada en una torre triangular de	
9	50 centímetros por 45 metros a instalar en Canal 6, Residencial Cristal, San	
10	José.	
11	Potencia de salida: 30 w.	
12	3.- Ubicación del transmisor principal.	
13	San Juan de Chicué, Cartago	
14	4.- Ubicación del transmisor de enlace.	
15	Instalaciones de Canal 6, Residencial Cristal.	
16	5.- Monto de la Inversión.	
17	RUBROS	MONTOS
18	a- Equipo de transmisión	\$ 45,000.00
19	b- Equipo de estudio	90,000.00
20	c- Equipo complementario	50,000.00
21	TOTAL	\$ 185,000.00
22	Los montos en dólares serán calculados en colones al tipo de cambio de	
23	vigente al momento de su compra.	
24	6.- Programación.	
25	Programación de películas, series, noticieros, programas en vivo y	
26	documentales culturales.	
27	La programación será de veinticuatro horas de duración, una vez que se	
28	hayan concluido los estudios de mercado correspondientes.	
29	7.- Servicio comercial.	
30		

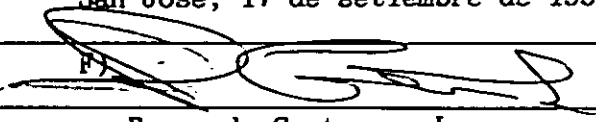


No. 235717 A

Las notificaciones se atenderán en la ciudad de San José, en las

1 oficinas de Contreras Chinchilla & Asociados, sito 50 metros Sur del
2 Ministerio de Recursos Naturales, Energía y Minas (MIRENEM), San José.

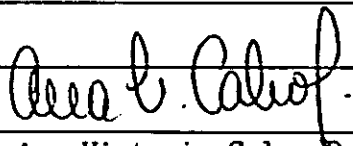
3 San José, 17 de setiembre de 1993.

4  F)

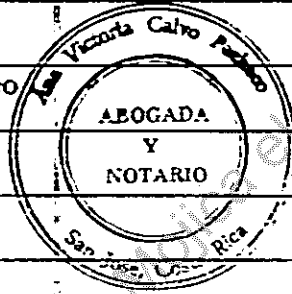
5 Fernando Contreras L.

6  Federico Zamora C.

7 Auto:



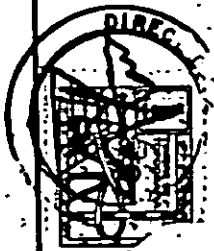
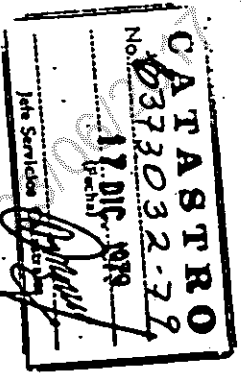
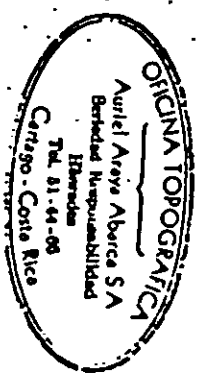
8 Lic. Ana Victoria Calvo Pacheco



Copia impresa del Digital por SUTEL MARIA ANTONIA CALVO PACHECO 23/06/2017 17:38:52 a.m. 839

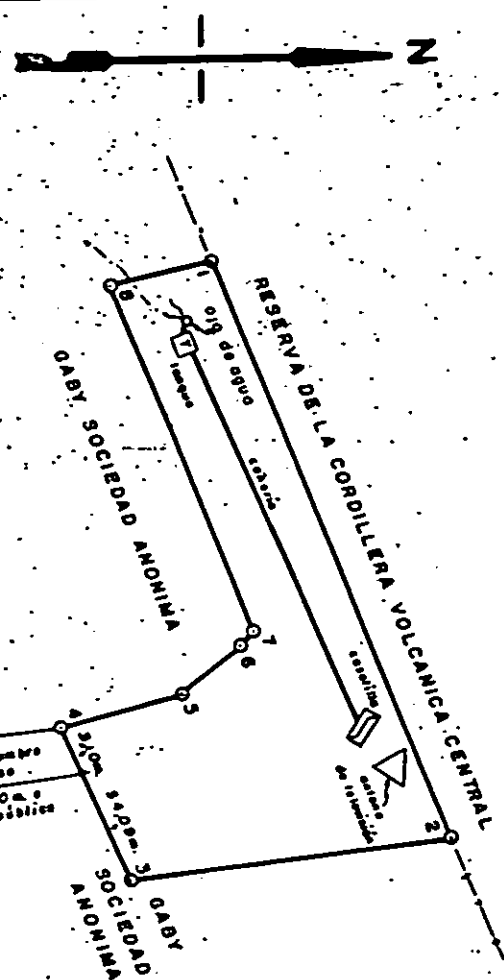
TIMBRES Y SELLOS

*Trilobes
L. Ovien*

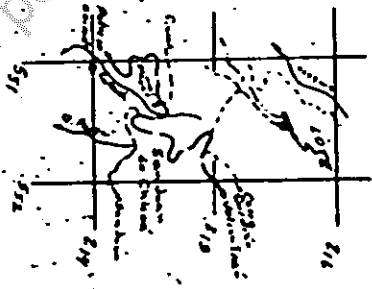


LINEA	HUMBO	DIST.
1-2	N 68° 74' E	208.40
2-3	S 07° 03' E	108.56
3-4	S 66° 10' W	87.19
4-5	N 13° 53' W	41.39
5-6	N 38° 53' W	29.30
6-7	N 48° 43' W	6.00
7-8	S 69° 53' W	123.60
8-1	N 15° 22' W	34.75

1STARU 3445 IV
Escala 1:50000



COLEGIO DE INGENIEROS
TOPOGRAFOS
11 DIC 1979
ANOTADO
FISCAL



Este plano medido al autorizado
Nº C/ 316537/78 por rectificación
de medida.

Area sinas madre: 68ha 4255.36m²

Inscripcion Registro Mercantil
Tomo 97
Folio 291
Asiento 175

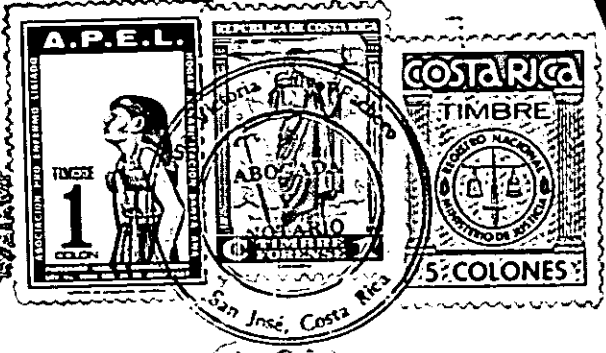
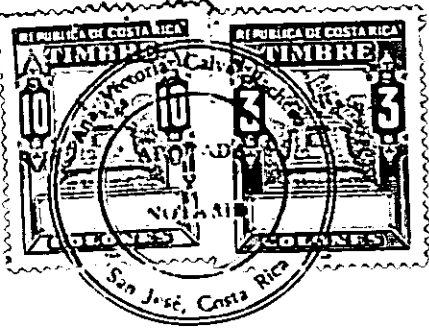
Propiedad de: **GABY SOCIEDAD ANONIMA** vende a **LATINOAMERICANA DE TELEVISION SOCIEDAD ANONIMA**
RIEL ARAYA ABARCA
AGRIENSOR, LIC. Nº AA-028

FECHA 28/11/79
Protocolo 1959
Folio 138

AREA **1ha. 1711.76 m²**
ESCALA **1:2000**

SITUADO EN: SAN JUAN CHICOA
DISTRITO: 3ª Periferia-Carretero
CANTON: 7ª. Oreamuno
PROVINCIA: CARTAGO

TOMO 1965-2229
FOLIO 492-412
Pelle No. 57,757
ASIENTO 13-20-21



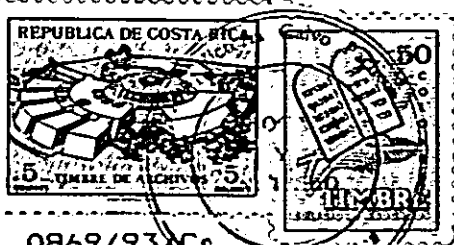
No. 235715 A

ANA VICTORIA CALVO PACHECO

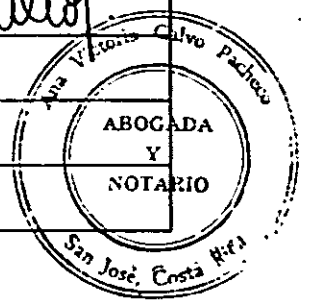
2399

NOTARIO PUBLICO DE SAN JOSE

CERTIFICA EN RELACION, a solicitud de TELEVISORA SUR Y NORTE, S.A., de esta plaza, con cédula jurídica número tres- ciento uno- cero cuarenta y tres mil quinientos noventa y uno, que de conformidad con la Sección Mercantil del Registro Público, tomó setecientos cincuenta y tres, folio nueve, asiento once, los señores FERNANDO CONTRERAS LOPEZ, mayor, casado, abogado, vecino de San José, con cédula de identidad número nueve- cero cuarenta y cuatro- doscientos sesenta y cuatro y FEDERICO ZAMORA CORDERO, mayor, casado, empresario, vecino de San Jose, con cedula de identidad número uno- cuatrocientos cincuenta y uno- trescientos cincuenta y seis, son por su orden, PRESIDENTE y TESORERO de la Junta Directiva de la mencionada sociedad con facultades de apoderado generalísimo sin limite de suma, actuando conjuntamente, conforme al artículo mil doscientos cincuenta y tres del Código Civil, quienes en la forma dicha podran otorgar poderes de todo tipo; pero quienes para adquirir, vender, hipotecar, pignorar, arrendar; o en cualquier forma enajenar activos fijos de la compañía, solicitar préstamos u otorgar fianzas, avales o garantías de cualquier clase, requieran la autorización previa mediante acuerdo firme de la Junta Directiva o de la Asamblea General de Accionistas.- ES CONFORME. Se agregan y cancelan las especies fiscales de ley.- Se expide en San José, a las quince horas del diecisiete de setiembre de mil novecientos noventa y tres.-



Ana V. Calvo



0869/93 San José, Costa Rica

No. _____



San José, 10 de agosto 1993.

Señor:
Gerente
Canal 11
Ciudad

Estimado señor:

Los canales de televisión serán solidariamente responsables del material que difundan. Si se tratara de anuncios comerciales, deberán de contar con la autorización de este departamento.

Según el artículo 11, inciso "d" de la Ley de Radio y Televisión, no se podrá proyectar un corto comercial si no se han pagado los impuestos respectivos.

El difundir un comercial sin haber pagado los impuestos, puede dar origen a ser denunciados por intento de evasión fiscal o a la suspensión de la licencia para operar las frecuencias de televisión.

A partir del recibo de la presente Control Nacional de Radio será inflexible con la aplicación de la Ley 1758 y sus reformas.

Con toda consideración y respeto se despide de usted,

Atentamente:

Melvin Murillo Álvarez
Jefe Monitoreo e Inspección
Control Nacional de Radio



Orlando Barrantes Cartín
Jefe
Control Nacional de Radio

cc:Agencias de Publicidad
arch.



Alfaro Pedraza

386

23/06/2017 11:38:53 a.m.

MELVIN



CORPORACION INTERAMERICANA DE TELEVISION
Teléfono: 32.48-86 — Télex 2220 TVTICA
Apdo. 67 - 1002 — San José - Costa Rica

335

22 de diciembre de 1986

Señores
Oficina Nacional de Control de Radio
c/o Sr. Warren Murillo
S. D.

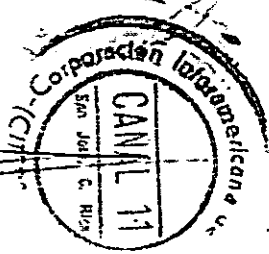
Estimados Señores:

Desde hace un mes los vecinos de la Ciudad de Cartago nos ha manifestado una gran interferencia en el Canal 11, según lo describen pareciera que es una frecuencia de taxi y/o algo similar.

Mucho agradeceríamos interponer sus buenos oficios, para que los vecinos de esta ciudad, puedan disfrutar de nuestras programaciones.

Agradeciendoles la atención que se sirvan prestarnos, de ustedes muy atentamente,

Walver García Salas
Administrador



cc
archivo

RECIBIDO POR Leneido
FIRMA _____
No. CEDULA _____
FECHA Y HORA 16:30 Pr.

Copia Impresa del Digital por SUTELIMEX México el 23/06/2017 11:38:54 a. m.

3013

23 de enero de 1985

Señor
Bené Picado Cosza
Canales 7 y 11
S. O.

Estimado señor:


Para los efectos correspondientes, me permito hacer del conocimiento de esas prestigiosas empresas, que esta Oficina ha determinado que un programa de televisión, para ser considerado como tal, debe tener, en sí un mínimo de tres minutos de duración, sin considerar comerciales u otros adicionales ajenos.

Esta consideración fue ratificada por el Comité Consultivo, en Acta No 98, de la Sesión No 99 del 5 de setiembre de 1984.

También, de las respuestas obtenidas de los Canales de T.V., el 50% opinó en la misma forma.

Agradeciendo su amable atención, se despide de usted.

Atentamente,


Jorge Gamboa Sáurez
Jefe a.i.
Control Nacional de Radio



CC: Archivo
RCJ: cuv.

CANAL 2.

A: M O N I T.



333

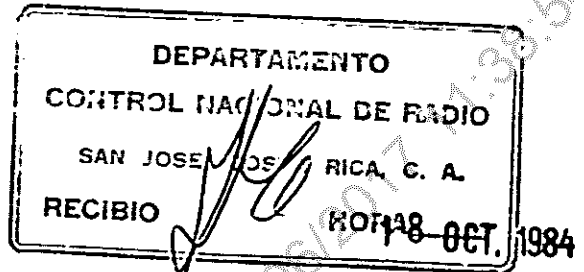
CORPORACION INTERAMERICANA DE TELEVISION

Teléfono: 33-10-11 — Télex: 2220 TVTICA

Apdo.: 67 - 1002 — San José - Costa Rica

17 de octubre, 1984

Señor
Jorge Gamboa Sáurez
Jefe a.i.
CONTROL NACIONAL DE RADIO
Presente



Estimado señor:

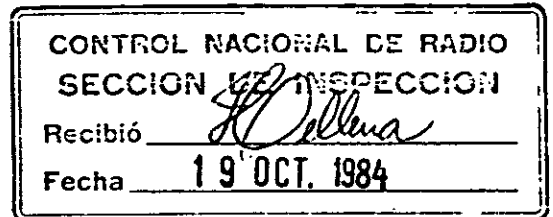
Por este medio tenemos el gusto de informarle que los Estudios de Canal 11 han sido trasladados a las instalaciones de TELEVISION DE COSTA RICA, S.A. (Canal 7), frente al lado oeste del Estadio Nacional, Sabana Oeste, San José.

Sin otro particular por el momento, suscribe,

Atentamente,

René Picado

René Picado Cozza
Presidente



/acj

CC: Archivo

Copia Impresa del Digital por EL MANEJO el 23/05/2017 17:38:54 a. m.



A: MONITO.

P/Bonus

CORPORACION INTERAMERICANA DE TELEVISION
Teléfono: 33-10-11 — Télex: 2220 TVTICA
Apdo.: 67 - 1002 — San José - Costa Rica

11 de Junio de 1984 2

CONTROL NACIONAL DE RADIO SECCION DE INSPECCION Recibió _____ Fecha <u>11 JUN 1984</u>	DEPARTAMENTO 4.093 CONTROL NACIONAL DE RADIO SAN JOSE, COSTA RICA, C. A. RECIBIO _____ HORA _____ <i>M. A. D.</i>
---	---

Señores
Control de Radio
Ciudad.

Att. Sr. Jorge Gamboa

Estimados Señores:

Por este medio nos permitimos comunicarles que hoy durante la transmisión normal a eso de las 16:24 PM se fue la señal del aire.

Mediante aviso por radio de nuestro encargado en la planta del Volcán Irazú, Sr. Francisco González H. nos informó que un rayo cayo en la torre, dañando el transmisor.

Al presentarse el Sr. Ingo. Gerardo Guzmán a inspeccionar los daños, nos reporta que estaremos fuera del aire hasta el martes doce. Por lo que esperamos estar en el aire nuevamente el día miércoles a las 16:30 PM nuevamente.

Agradecemos la atención que se sirvan prestarnos, de usted muy atentamente,

[Handwritten Signature]
~~Walter García Salas~~
 Administrador

cc
archivo
gerencia

Ahora si! Vive entre nosotros.

No. _____



RECIBIDO POR _____

FIRMA [Firma manuscrita]

No. CEDULA 1-433-30

FECHA Y HORA 3:54 14/3/87

JORGE GAMBOA SAUREZ

JEFE

CONTROL NACIONAL DE RADIO

CERTIFICA

Que revisados los expedientes, la Oficina de Control Nacional de Radio, no ha recibido solicitud de autorización, para la enagenación o traspaso de los canales de televisión VHF tres, once y doce. Por tanto no hay constancia en dichos expedientes, donde el derecho de uso de dichas frecuencias de los canales tres, once y doce, han sido autorizados a favor de la Corporación Interamericana de Televisión Remapa, Sociedad Anónima.

Dada en la ciudad de San José, a las doce horas, del catorce de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro, a solici-

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX-tud del interesado.-XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

ORIGINAL } Jorge Gamboa S.
FIRMADO }

No. _____

330



JORGE GAMBOA SAUREZ

JEFE

CONTROL NACIONAL DE RADIO

CERTIFICA

Que revisados los expedientes, hasta la fecha los canales tres, once y doce, según Acuerdo Nº 441 del 13 de agosto de 1981, publicado en La Gaceta Nº 197 del 15 de octubre de 1981, están concedidos en licencia de ser usados por Televisora Sur y Norte, S.A.

Dada en la ciudad de San José, a las doce horas del catorce de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro, a solici-

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXtud del interesado.-XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

ORIGINAL FIRMADO } Jorge Gamboa S.

RECIBIDO POR _____

FIRMA

No. CEDULA 1-433-310

FECHA Y HORA 3:00 / 14 / 3 / 84

Copia Impresa del Digital por SUTEL / Impreso Mojarca el 23/06/2017 11:38:54 a. m.

No. _____

328



RECIBIDO POR _____
FIRMA _____
No. _____
FECHA Y HORA _____

JORGE GAMBOA SAUREZ

JEFE

CONTROL NACIONAL DE RADIO

CERTIFICA

Que revisados los respectivos expedientes, la Oficina de Control Nacional de Radio, no ha autorizado la enagenación de los canales tres, once y doce de televisión VHF. Por tanto no hay constancia en dichos expedientes de autorización del derecho de uso de las frecuencias de los canales tres once y doce, a favor de la Corporación Interamericana de Televisión Remapa, Sociedad Anónima.

Copia Impresa del Digital por SUTEL Maria.Mojica el 23/06/2017 11:38:54 a. m.

327

Dada en la ciudad de San José, a las -
doce horas, del catorce de marzo de mil
novecientos ochenta y cuatro, a solici-

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX-tud del interesado.-XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Léase en la línea 26 antes de los y después de enagenación de las fre-
cuencias.
FIRMADO } Jorge Gamboa S.

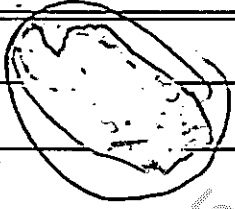
RECIBIDO POR _____

FIRMA *Jorge Gamboa*

No. CEDULA 1-433-310

FECHA Y HORA 3:51 14/3/84

Copia impresa del Digital por SUTEL Maria. Móvil 23/0000717138555 a. m.

HORA	PROGRAMAS - CUÑAS	No. DE ROLLOS O KCTS	DURACION		PELICULAS	VIDEO TAPES	CARTUCHOS	SLIDES	RECORRIDO	VIVO	
			MIN.	SEG.							
1.55	HIMNO NACIONAL					KCT					
	ORACION					KCT					
	PRESENTACION PROGRAMAS					KCT					
2.00	<u>LOS FABULOSOS SABADOS 83</u>										
6.00	EN UNOS MOMENTOS..					KCT					
	Leitón (vaso)					Si-90					
	Identificación Once					KCT					
	<u>SRTA. ANDREA</u>		113								
	CORTE 1) Brisol					SYT-26					
	Rey Arturo					KCT					
	CORTE 2) Fab					SYT-4					
	Ligia Elena					KCT					
	CORTE 3) Aeronica					Si-26		Identificación MAPA 11			
	Huckleberry Finn					KCT					
	CORTE 4) Genio					SYT-28					
	Chiquilladas					KCT					
	CORTE 5) Fab					SYT-4					
	Momentos Familiares					KCT					
	CORTE 6) Axion					SYT-28					
	Veronica					KCT					
	CORTE 7) Irex					SYT-3					
	Dick Van Dike					KCT					
	CORTE 8) Ajax					SYT-28					
	Benny Hill					KCT					
	CORTE 9) Aeronica					Si-26		Identificación MAPA 11			
	Shampoo Halo					SYT-26					
	CORTE 10) Leitón (Ofertas)					Si-2					
	Comodias					KCT					
8.00	EN UNOS MOMENTOS..					KCT					
	Misterio del Once					KCT					
	Identificación Once					KCT					

Handwritten scribbles and marks at the bottom right of the page.

HORA	PROGRAMAS - CUÑAS	No. DE ROLLOS O KCTS	DURACION		PELICULAS	VIDEO TAPES	CARTUCHOS	SLIDES	L O C U C I O N	V I V O
			MIN.	SEG.						
	CENSURA 18					KCT				
	SABOR LATINO									
	CORTE 1) Milory					SYT-18				
	Alert					SYT-26				
	Aeronica + La Bruja					Si-26				
	CORTE 2) Crema Dental Colgate			30"		SYT-28				
	Shampoo Halo					SYT-26				
	Radio Linda					SYT-88		11 Identificación MAPA qq		
	CORTE 3) Irex					SYT-3				
	Kadenit					SYT-90				
	Leitón (vaso) + Comedias					Si-90				
	CORTE 4) Eiffel					SYT-5				
	Squirt (Tobogan)					SYP-14				
	Axion					SYT-28				
	Aeronica					Si-26				
0.00	EN UNOS MOMENTOS.. (PROGRAMA ESPECIAL)					KCT				
	Imperio Maldito					KCT				
	Identificación Once					KCT				
	LAS VEGAS, LAS VEGAS									
	CORTE 1) Habon Palmolive					SYT-35				
	Aeronica					si-26				
	Radio Linda + Momentos Familiares					SYT-88				
	CORTE 2) Axion					SYT-28				
	Crema Dental Colgate			30"		SYT-28		Identificación MAPA 11		
	Leitón (Ofertas) + Ligia Elena					Si-2				
	CORTE 3) Irex					SYT-3				
	Cera Genie					SYT-28				
	Aeronica					Si-26				
	Benny Hill									
10.00	EN UNOS MOMENTOS..					KCT				
	Comedias					KCT				
	Identificación Once					KCT				



No. 310-MI. C.N.R.

San José, 24 de agosto de 1983.-

Señor:
FRANZ ULRICH STOCKLI.
Televisora Sur y Norte S.A.
Canal 11 TI-LTV.
Presente.

Estimado Señor:

En control de la programación diaria que se transmite por el Canal 11 T.V. hemos notado que no se cumple con el Artículo # 11 de la Ley de Radio, al proyectar más del 60% de programas elaborados en el extranjero.

Quedaré muy agradecido por la atención que se le preste al asunto.-

Día de control el 18 de agosto de 1983.-



Atentamente,

RECIBIDO POR RJC

FIRMA Ana Rita Fernández

No. CEDULA 10:50

FECHA Y HORA 25/8/83

DENIS GUTIERREZ MORALES.
Monitoreo Inspección.
CONTROL NACIONAL DE RADIO.

CC: ARCH.
DGM/GMM*.

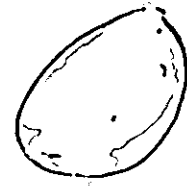
Archivo *Qual N°*

San José, 22 de agosto 1983.

PARA : Denis Gutiérrez Morales.
Monitoreo e Inspección

DE : Cabina de Televisión.

ASUNTO : Reporte.



323

Según monitoreo realizado el jueves 18 de agosto 1983, el canal 11 infringe el artículo Nº 11, inciso "g" de la Ley de Radio, al ser su programación total del día: 38.47 % nacional y 61.53 % extranjera.

El canal 13 en su programa deportivo de los domingos continúa proyectando cortos comerciales con locución hecha por el señor Esteban Gil, el cual no está registrado en esta Oficina.

Por otra parte, hasta la fecha de este reporte, el canal 17 aún transmite sólo programas y comerciales elaborados en el extranjero; a la vez que emplea el sistema de señal codificada.

Atentamente:



Gerardo Garita *Garita*
Inspector
Control Nacional de Radio.

cc!arch.
GGC/jrv.

Copia Impresada

TELEFONICA 06/2017 11:38:56 a. m.

Destinatario. Juan Ernesto Martínez Fuentes

Dirección Secretario, Juzgado Segundo de Trabajo

Corte Suprema de Justicia, San José.



Para llenar por el remitente

La norma establecida en el régimen interno e internacional, establece que no se atenderá ningún reclamo después de un año a partir de la fecha de depósito de este certificado.

Este recibo se usa indistintamente en los dos regímenes.

Para cualquier reclamo es indispensable presentar este recibo. CONSERVELO.
El Correo no conservará ninguna copia.

POR UNA COSTA RICA MEJOR PARA TODOS

2-50-32,500-50-Imp. Nal.-503

mm.

322

No. 308-83

Canal 11



San José, 28 de Junio de 1983

Señor
Juan Ernesto Martínez Fuentes
SECRETARIO
Juzgado Segundo de Trabajo de
SAN JOSE.-

Estimado señor:

Acuso recibo de su Oficio No. 472039 G del 23 de Junio de 1983.

Sobre el mismo me permito informarle lo siguiente:

- 1.- Según pronunciamiento de la Procuraduría General de la República las frecuencias son del Estado, por lo cual no pueden embargarse. Lo que sí podría embargarse sería la licencia de operación de las frecuencias.
- 2.- Por Acuerdo No. 441 del 13 de Agosto de 1981, se autorizó el traspaso de frecuencias de Latinoamericana de Televisión S. A. a Televisora Sur y Norte S. A.

Por lo tanto, Latinoamericana de Televisión S. A. no tiene actualmente ninguna licencia para transmitir en frecuencias de televisión, lo cual imposibilita la anotación del embargo.

De Usted atentamente,

ORIGINAL FIRMADO ANDREY ALEXIS ACUÑA PICADO
ANDREY ALEXIS ACUÑA PICADO
Jefe
CONTROL NACIONAL DE RADIO

cc: Arch.-

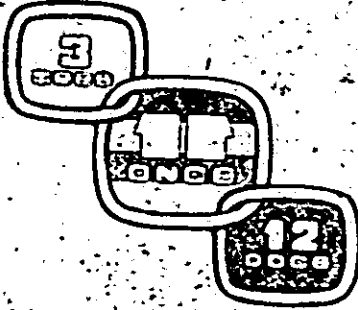
hov.-



Copia/Inscripción del Digital por el Ministerio de Gobernación y Policía el 23/06/2017 11:38:56 a.m.

Concl 11

Denis



DEPARTAMENTO
CONTROL NACIONAL DE RADIO
 3093
 SAN JOSE, COSTA RICA, C. A.
 RECIBIO *Shardin* HORA **10 JUN 1983**

TELEVISORA DEL SUR Y NORTE S. A.
 TELS. 33-10-11 - 33-11-18 - 33-12-50
 APARTADO 5542
 1000 SAN JOSE, COSTA RICA

10 de junio de 1983

Señor
 Denis Gutiérrez
 Control Nacional de Radio
 Presente.-

CONTROL NACIONAL DE RADIO
SECCION DE MONITOREO
 Recibio: *Denis*
 Fecha: **10 JUN 1983**

Estimado señor Gutiérrez,

Doy contestación de inmediato a su carta del 30 de mayo de 1983 que recibí en el día de ayer 9 de junio.

A partir de esta fecha estamos reforzando la programación nacional con la inclusión de micro-programas a lo largo de nuestra programación.

Siempre a su entera disposición.

Sileva
 Sileva Moncada
 Vice-presidente

SM/is

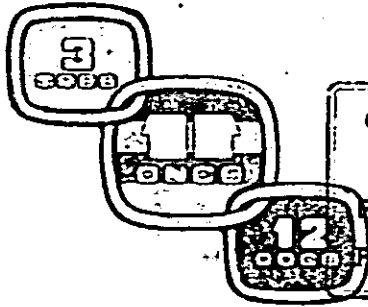
cc: -

Copia impresa del Digital Project de la Biblioteca Nacional de Costa Rica

2017 11:38:56 a.m.

Monsalvo

Alexis



CONTROL NACIONAL DE RADIO
 SECCION DE INSPECCION
 Recibió Monsalvo
 Fecha 05 JUN 1983

TELEVISORA DEL SUR Y NORTE S. A.
 TELS. 33-10-11 - 33-11-18 - 33-12-80
 APARTADO 5542
 1000 SAN JOSE, COSTA RICA

3 de junio de 1983 17

DEPARTAMENTO 6 JUN 1983
 CONTROL NACIONAL DE RADIO
 SAN JOSE, COSTA RICA, C. A.
 3074
 RECIBIO Mantha HORA 8:00

Señor
 Alexis Acuña
 Director
 Contról Nacional de Radio
 San José

Estimado señor,

Por medio de la presente le informamos que nuestra empresa se vió obligada en no efectuar transmisiones en el día de ayer, ya que nuestro transmisor principal (en el Volcán Irazú) sufrió un desperfecto a raíz de un violento incremento en el voltaje del fluido eléctrico que nos suplente la JASEC. Lógicamente, la interrupción en nuestras transmisiones no solamente afectó a Canal 11, sino también a las repetidoras 3 y 12.

Adjunto a la presente envío a Ud. copia de nuestra carta de hoy dirigida a la JASEC, la cual se explica por sí sola y que da fé de la irregularidad cometida por esa compañía en perjuicio directo nuestro.

Ya que no es la primera vez que esa compañía eléctrica incurre en tales anomalías (sólo que esta vez logramos detectar la falla y su origen) mucho les agradeceríamos su buena intervención en este asunto ante JASEC, haciéndoles saber la importancia que tiene para una televisora el fluido eléctrico dentro de normas establecidas y de las leyes y reglamentos que rigen una tal empresa.

Esperamos que nuestros técnicos logren reparar el equipo sin mayor contratiempo y sin más por el momento quedamos de Uds.

Muy Atentamente

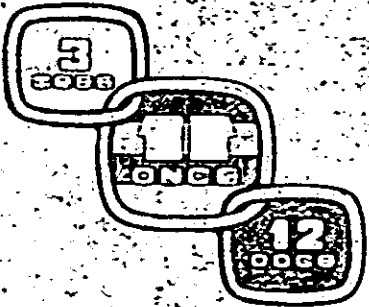
TELEVISORA SUR Y NORTE SA

Franz Ulrich S.
 Presidente

Adj. copia carta enviada a JASEC.

Alexis
277

ARC 12



TELEVISORA DEL SUR Y NORTE S. A.
TELS. 33-10-11 - 33-11-18 - 33-12-80
APARTADO 5542
1000 SAN JOSE, COSTA RICA

316

3 de junio de 1983

Dirección General
Junta Administrativa del Servicio
Eléctrico de Cartago
JASEC

Cartago

DEPARTAMENTO	6 JUN 1983
CONTROL NACIONAL DE RADIO	
SAN JOSE, COSTA RICA, C. A.	
3073 RECIBIO	HORA 8:00

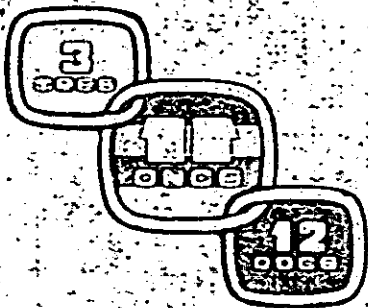
Estimados señores,

Como ya les hemos informado telefónicamente, nuestro transmisor instalado en las faldas del Volcán Irazú sufrió un grave desperfecto en el día de ayer. Hace algunas semanas, informamos a Uds. - a raíz de un grave daño sufrido en nuestro Transmisor - que el mismo obedeció a una violenta alteración en el voltaje de su línea principal que alimenta al sector del Volcan Irazú.

En aquella oportunidad, nuestro Ingeniero, señor Carlos Arancibia, advirtió a Uds. que nuestro transmisor no tolera fluctuaciones mayores de un 5 % sobre un voltaje estable de 230 V. Como es de su conocimiento los Canales 6, 2, 4 y 9 operan transmisores antiguos que por lo tanto aun funcionan a base del sistema de TUBOS, mientras que el nuestro opera íntegramente a base de TRANSISTORES. Bien es sabido, que los TUBOS no sufren mayor daño (o ninguno) al verse expuestos a irregularidades de voltaje, mientras que los TRANSISTORES - al no "aguantar" esas variaciones - quedan inmediatamente inservibles. Por otro lado, los TUBOS al "castarse" pueden requerir un mayor voltaje para lograr su funcionamiento normal, lo cual sin embargo no es responsabilidad alguna de la Compañía que suple el fluido eléctrico, sino de las empresas que mantienen transmisores en condiciones fuera de las usanzas recomendadas; lo cual debería obligar a que cambien los TUBOS gastados o bien instalen equipos reguladores especiales para su propio uso interno sin afectar a otros que se alimentan de la misma línea (tendido eléctrico).

Estas explicaciones no obedecen a un interés nuestro de velar solamente por lo nuestro, sino por la preocupación al enterarnos que uno de sus empleados incrementó en forma violenta el voltaje de la línea principal que alimenta a todos en el Volcan Irazú, hecho que fué confirmado en el día de hoy por su señor Rivera. Esas órdenes fueron giradas por uno de los canales de televisión que transmite desde el Volcan Irazú, según indica el señor Rivera, y por la "sencilla" razón de que ese Canal necesitaba más voltaje.

Por tales razones, nos vemos obligados dejar patente nuestra más enérgica protesta ante Uds. por lo sucedido, no solamente porque creemos que una compañía eléctrica debe en todo momento respetar normas establecidas en suplir un fluido eléctrico ajustado a la capacidad de los transformadores y de los equipos que se alimentan finalmente de ese "tendido", sino - y que es lo más grave - que personas de su personal acatan órdenes emanadas por terceros, ajenos a JASEC. Ese irregular "cumplimiento de órdenes" provocó a que nuestras instalaciones fueron suplidas con 260V en vez de 220/230V, cuasandonos un daño superior a los ₡ 200.000. - (doscientos mil 00/100) Colones, y esto ya por segunda vez en lo que va en este año. Uds. comprenderán que ese tipo de gasto es insoportable, más aun cuando



TELEVISORA DEL SUR Y NORTE S. A.
 TELS: 33-10-11 - 33-11-18 - 33-12-50
 APARTADO 5542
 1000 SAN JOSE, COSTA RICA

315

Señores JASEC, Cartago. pág. # 2 3/6/1983

no existe justificación alguna. De acuerdo a leyes vigentes que rigen las televisoras del país, cada empresa debe transmitir un mínimo de 3 horas diarias so pena de perder la frecuencia en caso de incumplimiento.

Estamos seguros que Uds. comprendan nuestra preocupación y a su vez esperamos a que Uds. oiren las órdenes necesarias a su personal a mantener en forma garantizada un servicio eléctrico de 220/230V (como norma establecida) aunque terceros - por razones ya expuestas - soliciten un mayor voltaje con el único fin de evitar reemplazar sus TUBOS viejos por nuevos y en perjuicio de otros.

Atentamente

TELEVISORA SUR Y NOETE SA

Franz Ulrich S.
 Presidente

c/c Ministerio de Gobernación
 Control Nacional de Radio
 Archivo.

Copia Impresa del Documento Original en el Archivo de la Presidencia de la República

Administrador Franz Ulrich Stoecli

Dirección Televisora Sur y Norte, Canal 11

Avenida 10, Calles 7-9, San José.

314

Para llenar por el remitente

La norma establecida en el régimen interno e internacional, establece que no se atenderá ningún reclamo después de un año a partir de la fecha de depósito de este certificado.

Este recibo se usa indistintamente en los dos regímenes.

Para cualquier reclamo es indispensable presentar este recibo. CONSERVELO. El Correo no conservará ninguna copia.

MINISTERIO DE GOBERNACION Y POLICIA
DIRECCION NACIONAL DE COMUNICACIONES
SECCION VENTANILLAS

Se ha recibido para certificar **LC AO**

Con destino a San José.

Número del Certificado

1295

Sello de la Administración de Correos y Telégrafos. No se atenderán reclamos sin la presentación de este recibo. CONSERVELO.

Firma del empleado de Correos 

El envío de billetes de Banco está terminantemente prohibido AUN EN LOS CERTIFICADOS en el régimen exterior.

El envío de billetes de Banco está terminantemente prohibido en los CERTIFICADOS SIN VALOR DECLARADO en el régimen interior.

San José, 30 de mayo de 1983.-

312

Señor:
FRANZ ULRICH STOEGLI.
Televisora Sur y Norte.
CANAL 11.
TI-LTV.

Estimado Señor:

En control de la programación diaria que se transmite por el Canal 11 de T.V. hemos notado que no se cumple con el Artículo 4º de la Ley de Radio, al proyectar más del 60% de programas elaborados en el extranjero.

Quedaré muy agradecido por la atención que se le preste al asunto.

Día de control: 25 de mayo de 1983.-

Atentamente,

DENIS GUTIERREZ MORALES.
Monitoreo Inspección.
CONTROL NACIONAL DE RADIO.



CC: ARCH.
GMM*

No. 147-83 CNR

29, de marzo de 1983.

Señor
Frenz Ulrich Stoekli
Gerente
Televisora Sur y Norte
CANAL 11.

Estimado señor:

En diversas ocasiones hemos hecho la observación de que constantemente son transmitidos comerciales, de los que no han sido presentadas sus constancias de producción en esta oficina.

Por lo que procedemos a trasladar el último reporte de nuestra sección de monitoreo al Departamento de Asesoría Legal.

En este reporte además de corroborar lo anterior indica que uno de esos comerciales tiene locución del señor Nelson Hoffman, siendo de su conocimiento que no está registrado como locutor comercial.

De usted muy atentamente,

GENERAL
ZERRADO ANDREY ALEXIS ACUÑA PICADO

Andrey Alexis Acuña Picado
Jefe
Control Nacional de Radio.



RECIBIDO POR [Signature]

FIRMA _____

No. CEDULA 1-365-754

FECHA Y HORA 16:00

cc: arch
AAAP/EAR
Adj: Fotocopias de reportes
de Monitoreo

MEMORANDUM

A: Sr. Andrey Alexis Acuña Picado. Jefe
Control Nacional de Radio.

De: Monitoreo e Inspección.

Fecha: 29 de marzo 1983.

Asunto: Traslado de reporte.



10-82-2.000-100 Dupl.-Imp. Nat.-2083

Traslado y adjunto reporte de Gerardo Garita C., sobre infracción en la transmisión de comerciales de canal 11 de televisión que no tienen la autorización respectiva.

Atentamente:

Handwritten signature of Denis Gutiérrez Morales.

Denis Gutiérrez Morales.
Jefe a.i.
Monitoreo e Inspección
Control Nacional de Radio.





309

29 de marzo de 1983.

PARA: Denis Gutiérrez Morales.

DE: Cabina de Televisión.

ASUNTO: Reporte.

En base a Monitoreo efectuado el sábado 26 de marzo de 1983 a TELEVISORA SUR Y NORTE (canal 11); dicha estación transmitió comerciales, los cuales presentan las anomalías que a continuación le detallo:

TELECHEQUERA - Chanchito: No han presentado constancia de producción.

LOS CHICOS - Cuarto L.P.: No han presentado constancia de producción.

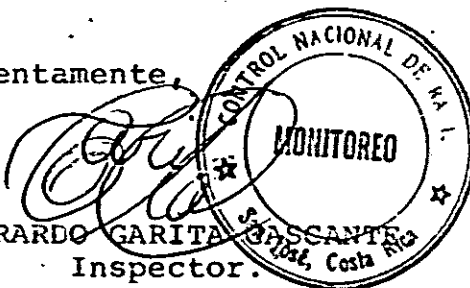
ALMACENES TODO - Promociones: Le hicieron cambio de varias tomas.

LOS CHICOS - Nicoya, Limón y Estadio Saprissa: No han presentado constancia de producción y tiene locución de Nelson Hoffman.

Los anteriores quedan grabados en el Video-Caset # 8 de 762 a 801 pies.

Atentamente,

GERARDO GARITA SASSANTE
Inspector.



ggc.

Copia Impresa del Digital por TUTEL Maria Morales 07/06/2017 11:38:57 a. m.



MEMORANDUM

A: Srta. Nidia Jiménez Dan, Jefa
Dpto. Legal, Ministerio de
De: Gobernación
Control Nacional de Radio.

Fecha: 14 de marzo de 1983

Asunto:

12-79-750-30 Dupl.-Esp. Nal.-3535

Para el procedimiento legal que corresponda, le adjunto reporte de monitoreo sobre infracción cometida por Televisora Sur y Norte [Canal 11].

De usted muy atentamente,
ORIGINAL ANDREY ALEXIS ACUÑA PICADO
FIRMADO

Andrey Alexis Acuña Picado
Jefe
Control Nacional de Radio



RECIBIDO POR Ana Y. Sandoz

FIRMA _____

No. CEDULA _____

FECHA Y HORA 14-3-83

3:05

cc: arch
AAAP/EAR



1214 (Andrie)
12

23 DIC. 1982

Nº 427937 N

DEPARTAMENTO
CONTROL NACIONAL DE RADIO
SAN JOSE, COSTA RICA, C. A.

RECIBIDO *M^{de} Elena* HORA _____
1664

1 Señor

2 Alexis Acuña

3 Director

4 Contról Nacional de Radio y Televisión, Ministerio de Gobernación

5 San José

6

7 Estimado señor,

8 A fin de ofrecer a todos nuestros empleados la celebración de las fiestas

9 navideñas en unión de sus familiares, la Junta Directiva de Televisora Sur

10 y Norte SA, Canales 11, 3 y 12, ha decidido no efectuar transmisiones du-

11 rante los días 24 y 25 de diciembre de 1982, correspondiendo así al deseo

12 de sus empleados y reconociendo que ellos también - una vez al año - pueden

13 estar reunidos con sus familiares.

14 Muy atentamente le solicitamos la autorización respectiva de mantenernos

15 fuera "del aire" durante los días 24 y 25 de diciembre de 1982, volviendo

16 a nuestras transmisiones regulares a partir del próximo 26 de diciembre de

17 1982.

18 Agradeciéndole de antemano la fina atención que se sirva prestar a la pre-

19 sente y la colaboración de ese Ministerio para con el deseo de nuestros em-

20 pleados, se suscribe de Ud.

21 muy atentamente

22 TELEVISORA SUR Y NORTE SA

23 *[Signature]*

24 Franz Ulrich S,

25 Presidente.

26

27

28

29

30

Copia Informativa del Digital por SUTEL - Memoria Mónica en 23/06/2017 17:38:58

Destinatario **FRANZ ULRICH**

Dirección **CANAL 11 SAN JOSE.**

306

Para llenar por el remitente

La norma establecida en el régimen interno e internacional, establece que no se atenderá ningún reclamo después de un año a partir de la fecha de depósito de este certificado:

Este recibo se usa indistintamente en los dos regímenes. **mm.**

Para cualquier reclamo es indispensable presentar este recibo. **CONSERVELO.**
El Correo no conservará ninguna copia.

POR UNA COSTA RICA MEJOR PARA TODOS

2-50-32.500-50-Imp. Nal.-503

MINISTERIO DE GOBERNACION Y POLICIA
DIRECCION NACIONAL DE COMUNICACIONES
3. (1) SECCION VENTANILLAS

Se le entrega para certificar **LC | AO**



Un resguardo a SAN JOSE.

se atenderán reclamos sin
presentación de este recibo.
CONSERVELO.

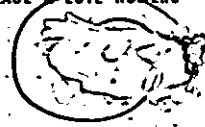
Número del Certificado

000105

Firma del empleado de Correos

El envío de billetes de Banco está terminantemente prohibido AUN EN LOS CERTIFICADOS en el régimen exterior.

El envío de billetes de Banco está terminantemente prohibido en los CERTIFICADOS SIN VALOR DECLARADO en el régimen interior.



304

24, de noviembre de 1982.

Señor
Franz Ulrich
Canal 11

Estimado señor:

Nuestra sección de Monitoreo, reporta que Televisora Sur y Norte transmite comerciales gravados por el señor Nelson Hoffman, infringiendo el artículo 11 inciso a) de la Ley 5514.

Ruégole corregir esa irregularidad para no tener que trasladar este asunto al Departamento Legal del Ministerio de Gobernación.

Agradeciendo su colaboración es de usted atento servidor,

ORIGINAL FIRMADO } ANDREY ALEXIS ACUÑA PICADO.

Andrey Alexis Acuña Picado
Jefe
Control Nacional de Radio.



cc: arch
: monitoreo
: Depto Legal
AAAP/EAR

Copia Impresa del Digital por SUTEL (Fecha: 23/06/2017 11:38:58 a.m.)

SAN JOSE 12 DE NOV

198 2

260 ARCT
303

SEÑOR

ANDREY ALEXIS ACUÑA PICADO
JEFE DE CONTROL DE RADIO.

DEPARTAMENTO
CONTROL NACIONAL DE RADIO
SAN JOSE, COSTA RICA, C. A.
RECIBIO _____ HORA _____
Martha

6 NOV 1982

SU TELEGRAMA CON ACUSE DE RECIBO PARA
TELEVISORA CANAL 11

CON SEÑAS:

FUE RECIBIDO POR

Orlando Piquero Colani

A LAS 11:10 DM. HORAS.

ATTE.

[Signature]

DETO DE MENSAJEROS .
CENTRAL DE TELEX
TELEX 23-97-66-EXT-258.



Copia Impresa del Digital por SITEL/Maria Mojica al 23/06/2017 13:38:59 a.m.



ACUSE DE RECIBO.

302

San José, 11 de noviembre de 1982.

SEÑOR: FRANZ URLICH.

Presidente TELEVISORA SUR Y NORTE (CANAL 11)
CALLES 7-9 AVENIDA 10 SAN JOSE.

SOLICITOLE NO TRANSMITIR COMERCIAL DE LOS CHICOS, VERSION " GIMNASIO NACIONAL "
ESTE INFRINGE EL ARTICULO # 11 INCISOS A) B) D) DE LA LEY # 5514 Y ARTICULO # 2
DEL REGLAMENTO A LA LEY # 5514.-

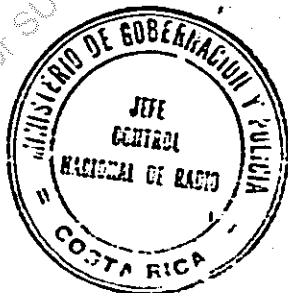
ATENTAMENTE.

ORIGINAL ANDREY ALEXIS AGUÑA PICADO
FIBRADO

ANDREY ALEXIS ACUÑA PICADO.
JEFE. CONTROL NACIONAL DE RADIO.

CARCH.
CC: NISIDA JIMENEZ DAM.
JEFA. ASESORIA LEGAL.
MINISTERIO DE GOBERNACION.

GMM.



12 NOV. 1982



Copy of this document is available on SUTELINFO. Mojica 2009092017 11:38:58 a.m.



San José, 4 de noviembre de 1982.-

Señor:
FRANZ URLICH
Gerente.
LATINOAMERICANA DE TELEVISION.
Canal 11.
S. O.

Estimado Señor:

En los días 2, 3 y 4 de noviembre del año en curso se ha difundido en la programación de su representada el comercial del producto MOBICAR el cual no tiene autorización de esta oficina.

Asimismo uno de los locutores de este comercial no se encuentra inscrito en la oficina de Control Nacional de Radio, violando el artículo # 2 del Reglamento a la Ley # 5514 del 2 de octubre de 1974.

Por tanto envío copia de esta nota al Departamento de Asesoría Legal del Ministerio de Gobernación para que tome las medidas del caso.-

Participa
5-11-82
14:46 HRL

Atentamente,

ORIGINAL FIRMADO { Denis Gutiérrez M.

DENIS GUTIERREZ MORALES.
Jefe. a.i.
CONTROL NACIONAL DE RADIO.



CC:ARCH.
CC: Asesoría Legal
Ministerio de Gobernación.
GMM.

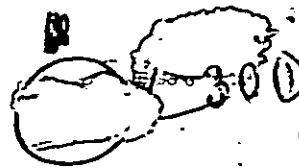
RECIBIDO POR

Denis Gutiérrez

FIRMA

No. CEDULA

FECHA Y HORA



DEPARTAMENTO ^{25 OCT 1982}
 CONTROL NACIONAL DE RADIO
 SAN JOSE, COSTA RICA, C. A.
 RECIBIO _____ HORA _____
Martha

SAN JOSE 21 DE OCT 82
 SENOR JORGE A GAMBOA SAUBEZ
 CONTROL NACIONAL DE RADIO

SU MENSAJE PARA FRANZ ULRICH GERENTE CANAL 11 FUE RECIBIDO POR.....
Abelau Piquinotari A LAS *11 hrs*

CONTROL NACIONAL DE RADIO
 SECCION DE MONITOREO
 Recibió *Ricard*
 Fecha *25 OCT. 1982*

=ATT
 OFICINA DE MENSAJEROS.
 CENTRAL DE TELEX



Copia http://www.DigitalPOC.SITE/maimilica.org/316125/17138.58 a.n...

GOBIERNO DE COSTA RICA

TELEGRAMA OFICIAL

ACUSE DE RECIBO

Lugar y fecha

SAN JOSE, 20 DE OCTUBRE 1982.

No.

Sello

299

Para

SR. FRANZ ULRICH. GERENTE LATINOAMERICANA DE TELEVISION (CANAL 11) TI-LTV

Dirección

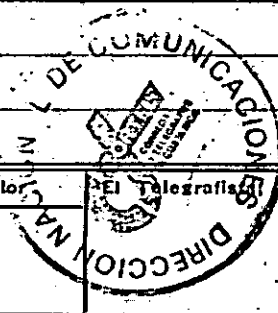
AVENIDA 10, CALLES 7-9, 50 OESTE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS. SAN JOSE.

SEGUN REPORTE INSPECTOR CRUZ BLANCO DEL 18-10-82, EMISION EN FRECUENCIA DE AUDIO 203.75 MHZ PRESENTA DESVIACION DE +-40 KHZ DEBIENDO SER +-25 KHZ. SOLICITO CORREGIR ANOMALIA A LA MAYOR BREVEDAD Y NOTIFICAR A ESTA OFICINA.

ATENTAMENTE:

ORIGINAL } Jorge Gamboa S.
FIRMACO }

JORGE A. GAMBOA SAUREZ.
JEFE MONITOREO E INSPECCION
CONTROL NACIONAL DE RADIO.



21 OCT 1982

	Fecha	Hora	Palabras	Valor	El Telegrafista
Recibido					
Trasmitido					

EXCLUSIVAMENTE PARA ASUNTOS OFICIALES

Jrv-

CONTROL NACIONAL DE RADIO.

REPORTE DE MONITOREO.

Nº 000062



DATOS DE LA ESTACION A INSPECCION

298

- 1) Nombre..... Latinoamericana de Televisión
- 2) Distintivo de llamada..... TI-LTV
- 3) Frecuencia asignada..... 199.25 video - 203.75 MHz audio
- 4) Clase de emision..... A5 80 F3
- 5) Ubicación..... 25 oeste A y A. San Jose/

DATOS SOBRE LA MEDICION

- 6) Frecuencia medida..... 199.249740 MHz 203.749740 MHz
- 7) Corrimiento..... -260 Hz -260 Hz
- 8) Desviación..... +-40 KHz
- 9) Sobremodulación..... Si tiene
- 10) Nivel de señal..... 70 dB 52 dB
- 11) Frecuencias armónicas..... No No
- 12) Nivel señal armónicas.....
- 13) Frecuencias parásitas..... No No
- 14) Hora y fecha..... 15:48 hrs. 18-10-82

15) NATURALEZA DE LA IRREGULARIDAD O INFRACCION:
Desviación en canal de audio excede tolerancia.

16) (Si el punto 15 lo amerita): Este Departamento basado en el artículo 60 del Reglamento de Estaciones Inalámbricas solicita al responsable, titular de la licencia corregir las anomalías descritas en un plazo de _____ horas y notificar por escrito a esta oficina.

17) OBSERVACIONES:
Notificar a: Franz Ulrich S.

18) CERTIFICADO:
Certifico que el informe precedente corresponde a lo sucedido, de manera completa y exacta, según mi leal saber y entender.

6
Firma y No Inspector

Firma y No Inspector
JEFATURA DE MONITOREO
San José, Costa Rica
9 OCT. 1982
Recibido conforme

JRV=

RECIBIDO POR _____
FIRMA _____
No. CEDULA _____
FECHA Y HORA _____

257
6

206

9 de setiembre de 1982

Señor
Franz Ulrich S.
Presidente
Televisora Sur y Norte

Estimado señor:

Acuso recibo de su oficio del 31 de agosto de 1982.

Una vez recibamos su solicitud conforme lo estipula la Ley de Radio y el Reglamento procederemos a darle el trámite correspondiente.

De usted muy atentamente,

RECIBIDO

Gripuda Chavez M.

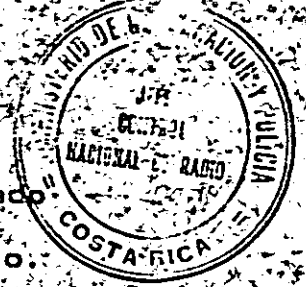
FIRMA

No. CEDULA

FECHA Y HORA 11:20 10-9-82

ORIGINAL FIRMADO ANDREY ALEXIS ACUÑA PICADO

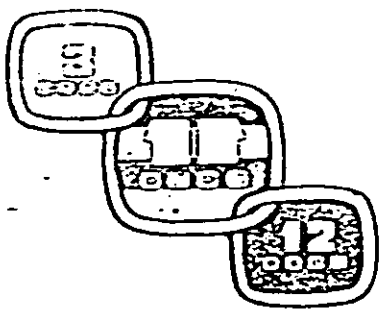
Andrey Alexis Acuña Picado
Jefe
Control Nacional de Radio.



cc: arch
AAAP/EAR

COPIA ENTREGADA AL OFICIO

San José, 31 de agosto de 1982



TELEVISORA DEL SUR Y NORTE S. A.
TELS. 33-10-11 - 33-11-13 - 33-12-50
APARTADO 5642
1000 SAN JOSE, COSTA RICA

1 SET. 1092

Señor
Alexis Acuña
Director
CONTROL NACIONAL DE RADIO
MINISTERIO DE GOBERNACION

295

DEPARTAMENTO	
CONTROL NACIONAL DE RADIO	
SAN JOSE, COSTA RICA, C. A.	
RECIBIDO	HORA
2450	16:50

San José

Estimado señor,

De acuerdo a nuestra conversación telefónica el jueves pasado, me permito informarle que TELEVISORA SUR Y NORTE SA (Canales 11, 3 y 12). ha elaborado, conjuntamente con sus ingenieros, un plan completo de cobertura nacional para nuestra empresa.

A fin de poner en práctica dicho proyecto, nuestra empresa ha solicitado en el exterior las correspondientes cotizaciones sobre Transmisores y Antenas que concuerdan a lo indicado en cada uno de los mapas de cobertura que adjuntamos. Esas cotizaciones son de primordial importancia, ya que de acuerdo a las nuevas regulaciones del Banco Central de Costa Rica y del Ministerio de Hacienda, las importaciones a efectuar deberán ser registradas previa aprobación de venta de divisas por ese ente emisor y a su vez para que el Ministerio de Hacienda extienda la respectiva exoneración de impuestos.

Por lo tanto, y mientras nos otorgan los respectivos permisos el Banco Central de Costa Rica y el Ministerio de Hacienda, nos complace presentar a Ud. nuestro proyecto de Cobertura Nacional, el cual no solamente permitirá a todos los costarricenses ver televisión grado A, sino fomentará a que muchos sectores del país tendrán una opción costarricense en contra de la infiltración nicaraguense de momento casi única.

De acuerdo a los planes adjuntos, Ud. podrá observar que los tres canales en conjunto forman una amplia cobertura, donde inclusive los canales considerados como repetidores cubrirán las "sombras" que deja la estación matriz en ciertas zonas. Principalmente, nuestro proyecto se basa en aumentar la potencia de transmisión en los puntos ya existentes y modificar a su vez la radiación de las antenas y solamente se requieren tres sitios nuevos para la instalación de repetidoras adicionales que son, Cerro Guayabal en La Fortuna (San Carlos), Agua Buena (Vía Crucis extremo sur del país) y La Cruz (Guanacaste), para lograr nuestro propósito general y de la siguiente manera:

I. VOLCAN IRAZU (estación matriz Canal 11)

El actual transmisor sera reemplazado por un transmisor nuevo, marca ACRODYNE, de 6 Kw. de potencia (o un conjunto de dos Transmisores de 3 Kw. cada uno trabajando unidos con posibilidad de separarlos en caso de fallas graves en uno de ellos) y con una antena BOGNER de radiación 0° y 180° (Puntarenas - Limón) garantizando una cobertura total en el valle central, Zona Atlántica, Valle de la Estrella y Sur de Guanacaste, alimentando a su vez con buena imagen los retransmisores de Cerro Esperanza y Cerro Guyabal.

- 2 -

II. CERRO DE LA MUERTE (Canal 12)

El actual transmisor de Canal 11 ubicado en el Volcan Irazú y la antena respectiva, serán transferidos al Cerro de la Muerte, modificando los mismos para transmitir en la frecuencia de Canal 12. Este cambio permitirá transmitir con una potencia de hasta 4,5 Kw. cubriendo ampliamente las zonas de El Valle del General, las playas de Jacó hasta Punta Uvita y parte de Coto Brus, San Vito de Java y Paso Canoas. A su vez, la antena BOGNER garantiza que no haya señal hacia atrás (Cartago o Valle Central o Zona Atlántica).

LA CRUZ (Canal 12) - sitio nuevo

El actual transmisor de Canal 12 en el Cerro de La Muerte será trasladado a La Cruz de Guanacaste para servir en dicha zona al extremo norte del país. Aunque esa zona será cubierta por el Canal 3 desde Cerro Esperanza, existiran ciertas sombras que cubrirá el Canal 12, lo cual viene a garantizar que no existira lugar alguno sin cubrir por nuestra empresa. Las antenas (8 en total) serán las mismas que se encuentran actualmente operando en el Cerro de la Muerte.

III. CERRO ESPERANZA (Canal 3)

Nuestra empresa instalará en ese lugar un RETRANSMISOR (11 al 3) con una potencia de 5 Kw. y un conjunto de 12 antenas nuevas, lo cual permitirá una amplia cobertura sobre todo Guanacaste, Puntarenas, San Ignacio de Acosta y ciertas playas hasta Jacó. A su vez, esa repetidora cubrirá las "sombras" que deja el Canal 11 desde el Irazú y que son: Cuesta Cambroneira, Esparza, Las Juntas y Cañas como también lugares del sector comprendido entre Puntarenas y Villa Colón considerados como "sombras", y cubrirá por supuesto todas las poblaciones detrás de Liberia, ubicados en las faldas de los Volcanes de la Cordillera de Guanacaste y Tilarán.

CERRO GUYABAL (La Fortuna de San Carlos - Canal 3) - sitio nuevo

A fin de lograr una amplia cobertura sobre la llanura de San Carlos, Río Frío y la Boca de Colorado, nuestra empresa instalará en el Cerro Guayabal un retransmisor de Canal 3 y con una potencia de 5 Kw y un conjunto de antenas de 12 unidades. Ya que Guayabal es considerado el "último de los puntos altos" antes de entrar en la llanura de San Carlos, se garantiza una cobertura sobre toda aquella zona que ahora no está servida por nuestra empresa y solamente en forma pobre por otras empresas costarricenses, dejando prácticamente sin competencia a los canales de televisión de Nicaragua. Desde el Cerro Guayabal cubriremos desde Upala hasta San Juan del Norte, Ciudad Quesada, Río Cuarto, la Llanura de Sta. Clara y hasta Guacimo y Parismina, empatando allí con la señal de Canal 11.

AGUA BUENA (Cerro Crucis) Canal 3 - sitio nuevo

El actual transmisor de Cerro Esperanza será trasladado a Agua Buena (Punto que divide la zona cafetalera de la zona bananera en el extremo sur) y transmitirá desde este punto con una potencia de 1 Kw. y un conjunto de 8 antenas Yaqi. Principalmente cubrirá la zona de Golfito, y las "sombras" de canal 12 en esa zona, reforzando a su vez la señal en Paso Canoas, Potrero Grande y Buenos Aires.

La cobertura arriba descrita proporcionará, tal como lo indicamos al principio de esta carta, a que nuestra empresa cubriera en su totalidad nuestro territorio en Grado A. Por otro lado, evitará una mayor infiltración desde Nicaragua ya que los televidentes de aquellos lugares deberán enfocar sus antenas hacia el interior de nuestro territorio.

Una vez obtenida de parte del Banco Central de Costa Rica el permiso de importación y su respectiva autorización de pago en dólares, y la exoneración sobre los equipos a importarse de parte del Ministerio de Hacienda, presentaremos a Uds. la correspondiente solicitud formal de AMPLIACION de nuestro sistema de cobertura tal como se describió en esta carta, lógicamente con la requerida indicación técnica. Creemos que esta solicitud no podrá dar lugar a mayores atrasos dado el gran interés del actual Gobierno a que nuestro territorio sea servida por televisoras nacionales.